TOMO 134 — Montevideo, Miércoles 11 de Enero de 1939 — Núm. 9710

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se modifica una disposición, estableciéndose que el personal de músicos de la Banda de la Escuela Militar será contratado por este Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 23 de 1938.

Visto que existe conveniencia de orden administrativo, en delegar a la Dirección de la Escuela Militar, la facultad de contratar directamente los servicios del personal de músicos de la Banda de ese instituto, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias, ya que como lo expresa el artículo 3.° del decreto de Enero 1.° de 1936, la denominación "tropa" alcanza al mencionado personal;

Atento a que por lo expuesto, debe procederse a la modificación del artículo 2.° del precitado decreto,

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° del decreto de 1.° de Enero de 1936, en el sentido de que: "El personal de músicos mencionado en el artículo anterior, será contratado directamente, por la Dirección de la Escuela Militar, el que no podrá sufrir alteración alguna, en lo que respecta a la distribución de las especialidades detalladas, sin la correspondiente autorización superior y previa justificación de la misma".

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese en el Boletín de este Ministerio. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se exonera de su cargo a un Sirviente de Sala de la Sanidad Militar

El Presidente de la República

Montevideo, Diciembre 30 de 1938.

Visto que la Dirección General de la Sanidad Militar solicita se declare cesante al Auxiliar 5.° (Sirviente de Sala), señor don Eusebio Gómez, por razones de salud;

Considerando: Que el Auxiliar referenciado se encuentra con licencia, por resolución superior de fecha 30 de Mayo corriente, por el lapso de tiempo que duren los trámites jubilatorios;

Considerando: Que del informe requerido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se desprende que hasta la fecha no constan antecedentes relacionados con la solicitud de jubilación del señor Eusebio Gómez, lo que implica que el citado Auxiliar 5.°, no ha cumplido con lo dispuesto en la precitada resolución superior, por la cual se le concede licencia "por el lapso de tiempo que duren los trámites jubilatorios";

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.° de la Reglamentación de Licencias por Enfermedad a los Empleados Públicos, de fecha 6 de Febrero de 1936, y a lo preceptuado en el decreto gubernativo de fecha 15 de Mayo de 1933,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de salud, del cargo S. 63 del ítem 3.19, al Auxiliar 5.° (Sirviente de Sala) de la Sanidad Militar, señor don Eusebio Gómez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se integra con un miembro el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 23 de 1938.

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la ley número 3739,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Coronel don Marcelino Elgue, para integrar honorariamente el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, como Jefe del Arma de Infantería, en sustitución del señor Coronel de igual arma don Valentín Hernández, que cesó en su mandato por haber pasado a situación de retiro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombran Trombón y Clarinete en la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 23 de 1938.—Número 3825|938.

Encontrándose vacantes en el Cuadro Orgánico de la Banda de Músicos de la Escuela Militar, los cargos de Trombón (1.ª parte) y Clarinete (3.ª parte);
Atento 1.° a la propuesta formulada por oficio número 1382|938, de la Dirección del mencionado instituto, que ha sido elevada sin observación por la Inspección General del Ejército; y
2.° A lo que legisla el inciso B) del artículo 98 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de fecha Diciembre 31 de 1936,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse, con la antigüedad del día 16 de Diciembre, a los señores Timocleo Bica Lemos (Trombón, 1.ª parte) y Juan Medina (Clarinete, 3.ª parte), en la Banda de Música de la Escuela Militar.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Trombón de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 23 de 1938.—Número 2968|937.

Visto el oficio de la Dirección de la Escuela Militar número 1373|938 de fecha Diciembre 15 del corriente año, al que se adjunta la nota por la que el señor don Arsenio Cantera, presenta renuncia de su cargo de músico (Trombón, 2.ª parte), de la Banda de Músicos del mencionado instituto.
Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército en su nota de elevación de fecha Diciembre 17 del corriente año,
El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de músico (Trombón, 2.ª parte), de la Banda de Músicos de la Escuela Militar, presenta el señor don Arsenio Cantera.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

6

Resolución. Se amplían disposiciones relacionadas con un concurso para proveer cargos de Practicantes en la Sanidad Militar y se prorroga la fecha de realización.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 23 de 1938.—Número 3209|938.

Visto que, de acuerdo con el decreto de Octubre 21 de 1938 disponiendo el llamado a concurso de oposición para proveer cinco cargos, vacantes en la Sanidad Militar, de Oficiales 10.os (Practicantes de Regimiento), fué aprobado, con fecha 18 de Noviembre próximo pasado, el programa de concurso y demás disposiciones complementarias a que deberán someterse los aspirantes a ocupar los referidos cargos, entre cuyas condiciones se estableció haber obtenido la aprobación de los cursos correspondientes a los tres años de Facultad de Medicina con un promedio de "bueno por unanimidad";
Considerando: Que esta limitación obstaculiza las aspiraciones de un elevado número de estudiantes que en el momento actual cursan 4.°, 5.° y 6.° años de Medicina, los que habiendo aprobado los cursos correspondientes a los tres primeros años con un promedio inferior a bueno, en las clasificaciones obtenidas en los cursos posteriores han aumentado ese promedio, llegando a sobrepasar la nota exigida en su escolaridad general:
Considerando: Que, si existe conveniencia por los motivos expuestos en el considerando anterior, en ampliar la limitación citada, también lo es en prorrogar los plazos establecidos para las solicitudes de inscripción para participar en el concurso así como la fecha de su realización, como consecuencia lógica del mayor número de concursantes que reunan dichas condiciones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Ampliar el numeral 2.° de la resolución de fecha Noviembre 18 próximo pasado, en el sentido de que los aspirantes deberán comprobar un promedio mínimo de **"bueno por unanimidad"** en escolaridad: ya sea en los tres años que se exigen, como también en los que hubieran aprobado más de tres años de Facultad de Medicina.
2.° Prorrogar el plazo de la presentación en la Dirección General de la Sanidad Militar de las solicitudes de inscripción para participar en el concurso, hasta el día 31 del corriente mes, debiéndose realizar las pruebas en la primera quincena del mes de Febrero de 1939.
3.° Que se comunique, publique y devuelva. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

7

Resolución. Se aprueba el proyecto de programa y bases de un "Cursillo de Municiones"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 23 de 1938.—Número 3749|938.

Vistos estos antecedentes elevados para su resolución por la Inspección General del Ejército, que se refieren al proyecto de programas y bases de un "Cursillo de Municiones" para la conservación, manipulación y almacenamiento de la munición de artillería, formulado por la Dirección del Arsenal de Guerra, de acuerdo con las directivas impartidas por dicha Inspección General;
Considerando: Que existe conveniencia en aprobar el referido proyecto, a los efectos de iniciar de inmediato el Cursillo por los señores Oficiales de Artillería que se designen a tal fin, lo que redundará en beneficio de una mejor manipulación, almacenamiento y conservación de la munición de artillería;
Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de programa y bases del "Cursillo de Municiones" para la conservación, manipulación y almacenamiento de la munición de artillería, formulado por la Dirección del Arsenal de Guerra y que figura redactado en copia mimeográfica de fojas 2 a 16 de estos antecedentes.
2.° Que se publique y archive. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

8

Resolución. Se autoriza efectuar el pase de un "Buzo" a la especialidad de Mecánico Electricista

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 23 de 1938.

Vistos estos antecedentes en los que la Inspección General de Marina, solicita autorización para efectuar el pase del Suboficial de 2.ª clase de "Buzo" Luis Voarino a la especialidad de Máquinas, (Suboficial de 2.ª clase, Técnico Electricista, en cuyo escalafón existe vacante;
Considerando: Que el fin perseguido, al realizar el pase solicitado, resulta beneficioso para meritorios servidores que se ven privados de ascenso en razón de la situación de estancamiento que se produce debido a que la especialidad de "Buzo" se encuentra en categoría superior;
Considerando: Que no existe inconveniente en proceder al movimiento propuesto a favor del Suboficial de 2.ª clase Voarino, quien además de desempeñar su especialidad, realiza funciones inherentes a las de mecánico electricista, dado que es egresado de la Escuela de Mecánicos;
Atento a que de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de la ley número 9375 (Orgánica de la Marina) es facultativo del Poder Ejecutivo la distribución de especialidades en el personal del Cuerpo de Equipaje,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder la autorización solicitada por la Inspección General de Marina en el papel administrativo Serie "A" N.° 863644 (fojas 1) a la que se ha hecho referencia.
2.° Que se comunique y devuelva. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Encarnación Abella Viera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1938.—Núm. 2899|938.

Resultando de los informes producidos, que la señorita Encarnación Abella Viera, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de hermana soltera del ex Jefe de la Facultad de Odontología don Juan A. Abella Viera.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Encarnación Abella Viera, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 576.71 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 54 de la citada ley 7818 de 6 de Febrero de 1925.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Irma Rosa Canale Mourigán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1938.—Núm. 1148|915.

Resultando de los informes producidos que la señorita Irma Rosa Canale Mourigán se halla comprendida en lo dispuesto por la ley número 2436 de 28 de Mayo de 1896 como hija legítima de la ex jubilada escolar doña Francisca Mourigán de Canale.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita Irma Rosa Canale Mourigán, pensionista escolar, con una asignación de $ 615.00 sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — BALDOMIR.— TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Luisa Giménez de Alvarez e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1938.—Núm. 2896|938.

Resultando de los informes producidos que la señora María Luisa Giménez de Alvarez y su hijo el menor Oscar José Alvarez, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925 en calidad de viuda e hijo respectivamente, del ex Sirviente del Hospital Pasteur, don Ramón Alvarez.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María Luisa Giménez de Alvarez y su hijo el menor Oscar José Alvarez, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 156.61 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Deberá tenerse en cuenta oportunamente, que la señora María Luisa Giménez de Alvarez, desempeña un cargo en la Administración Pública.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se modifica la pensión de la señorita Martina Reyes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1938.—Núm. 1784|936.

Vista la gestión iniciada por la señorita Martina Reyes a efectos de que se le otorgue acrecimiento de pensión.

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de Agosto de 1936 se declaró pensionistas civiles a las señoritas María y Martina Reyes con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Abril de 1920 de una asignación de $ 600.00 anuales.

Resultando: Que la nombrada pensionista doña María Reyes, falleció el 8 de Agosto de 1938 como se comprueba en estos antecedentes.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señorita Martina Reyes, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado con una asignación de $ 600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada desde el día siguiente del fallecimiento de la causante.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se modifica la pensión de la señorita Julia Juana Carolina Suñer

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1938.—Núm. 2725|938.

Vista la gestión promovida por la señorita Julia Juana Carolina Suñer a efecto de que se le otorgue acrecimiento de pensión.

Resultando que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Diciembre de 1928 se les concedió pensión a las señoritas Luisa y Julia Juana Carolina Suñer, de acuerdo con la ley 6 de Noviembre de 1916 y 7 de Febrero de 1925, con derecho a una signación de $ 1.026.66 anuales.

Resultando que la nombrada pensionista doña Luisa Suñer, fallecido el 17 de Setiembre de 1938 como se comprueba en estos antecedentes.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señorita Julia Juana Carolina Suñer, pensionista civil, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado con una asignación de $ 684.44 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por Rentas Generales y liquidada desde el día siguiente del fallecimiento de la causante.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María de Castro de Figari e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1938.—Núm. 2407|938.

Vista la gestión promovida por la señora María de Castro de Figari y sus hijos Isabel María y María Emma Figari Castro a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas respectivamente del ex jubilado civil don Pedro Figari.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña María de Castro de Figari y sus hijas Isabel María y María Emma Figari Castro, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 1.567.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada desde el fallecimiento del causante en la forma que establece la Contaduría General de la Nación en su informe de fecha 14 de Noviembre de 1938.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 5 de 1939

Se concede vista por el término de 10 días a:

Dale Krout — "Mejoras en máquinas combinadas para caminos", acta 4833.

Carlos Stapff y Cía. — Marca "Ganadol", acta 29227. (A los fines de reposición de sellados y timbres correspondientes).

S. A. Laboratorios Suarry — Marca "Tisal", acta 28927. (A los fines de reposición de sellados y timbres correspondientes).

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Aurelio R. Palma — Marca "Impermeabilizadas 2 en 1", acta 30891.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

La Industrial Patents Corporation — "Mejoras en o relativas a marcar o rotular carnes o reses comestibles", acta 4369.

Julio La Gamma y Julio Piacenza — Marca "Scott", acta 29941.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

La Química Bayer de los señores Weskott y Cía. — Marca "Tónico Bayer".

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Armando Pasquet y otros — Solicitan a su favor la transferencia de la patente de invención, número 3134 concedida a la firma Banchero, Arcielo y Galain.

Antonio Ulfeldt — "Dispositivo adaptable a los automóviles para el transporte de equipajes u otros objetos", acta 4842.

—Pasa al "A. N. C. A. P.":

Manuel Vidal — Marca "Say", (Escudo y rama de laurel emblema), acta 31740.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Enrique Abal — Marca "Sondor", acta 31820.

José Cafini — Marca "La Ventilación", acta 31758.

Telería y Radío — Marca "Círculo y Papa", acta 31831.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Manuel Martínez Reina — Limita el alcance de su marca "Antifil", solicitada por acta 32421.

Alberto Zecchi — Solicita se le admita el pago de anualidad atrasada correspondiente al privilegio que se le concedió, número 105.

Curt Ahlig — Transfiere en favor de Harry Behrens la marca "Elbe LB Elbe".

Leroy Lincoln Salfisberg — Denuncia el planteamiento de la patente número 3152. (Adicional de la número 3058).

Manuel Pin Márquez — Transfiere en favor de Búffalo Meter Comp. los derechos de la marca "Niágara", número 30927.

Raúl Cohen — Transfiere los derechos de la marca "Duplex", en favor de Werner Winterhoff.

Pizzorno Castro y Cía. — Transfieren en favor de Tootal Broashurst Lee Company Limited los derechos de la marca "Animada".

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. — Se opone al registro de la marca "Mery Raum" por Cornú y Mallojolí.

Compañía Industrial Farmacéutica Limitada — Transfiere en favor de Compañía Industrial Farmacéutica Ltd. y Allcock Manufacuring Comp. los derechos de la marca "Manicare".

Strauch y Cía. — Se opone al registro de la marca "Estrella", acta 32649.

Fábrica de Productos Químicos Monopol doctor Ernesto Pfahler — Se Opone al registro de la marca "Chomalín" por Eberle y Cía.

Ligner Werke — Se opone al registro de la marca "Oxodolo". Solicitado por Beisso y Cía., acta 32640.

C. H. Boeringer Sohn A. C. — Transfiere en favor de C. H. Boeringer Sohn los derechos de la marca "Lobesyn", número 30116.

Eastman Kodak Company — Transfiere los derechos de la marca "Panatomic" en favor de Eastman Kodak Company de Nueva Jersey.

Pablo L. Alvarez y Cía. — Transfieren los derechos de la marca "Parker" en favor de Laboratorios Sanitol Sociedad de Responsabilidad Limitada.

"Parker" en favor de Laboratorios Sanitol Sociedad de Responsabilidad Limitada.

P. L. Alvarez y Cía. — Transfieren en favor de Luis Gómez Alvarez los derechos de la marca "Copacabana", número 30410.

Matth Horner A. G. — Marca "Horner", acta 31350.

José María Mañé — Marca "José María Mañé", acta 31024.

—Pasa a informe del Archivo:

Leandro Pereyra Sisri — Marca "Pilkita", acta 29297.

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

COMERCIALIZACION DE LAS LANAS

EXPOSICION DEL SEÑOR SENADOR DOCTOR DOMINGO R. BORDABERRY, PRESENTADA EN LA SESION DEL 2 DE ENERO DE 1939 Y MANDADA PUBLICAR POR EL SENADO

Señor Presidente:

La exposición del señor Senador Vigliola relacionada con el problema de la comercialización de la lana, puede resumirse en tres partes:

1.o Operación de ensayo de exportación de una partida de más o menos 36.000 kilos de lana enviada directamente a Londres, realizada por el Frigorífico Nacional; por cuenta de productores, y que debido á la operación de venta de divisas, habría producido a los propietarios precios más remuneradores que los que se habrían podido obtener en plaza por esos productos.

2.o Forma en que se efectúa la comercialización de la lana por los intermediarios, con cuya fórmula se manifiesta de acuerdo el señor Senador Vigliola, siendo defensor de la misma.

3.o Cargos que se formula contra el Directorio anterior del Frigorífico Nacional, presidido por el señor General Eduardo da Costa, así como cargos que se formulan contra algunos Directores del actual Directorio.

El señor Senador Vigliola en su exposición ha intercalado algunos párrafos en forma de pequeños comentarios con pretensiones de ridiculizar la operación a que se refiere la primera parte de esta exposición. No voy a seguir al señor Senador en ese camino; me parece que no ha sido esa la costumbre que ha imperado en el Senado ni encuadra dentro de la seriedad de las deliberaciones de este Alto Cuerpo. Si yo me dejara llevar por el espíritu que ha guiado la crítica del señor Senador habría encontrado en su exposición sobrados motivos para usar del mismo procedimiento. Pero no lo hago en razón de las manifestaciones a que antes me he referido.

Comentaré la primera parte de la exposición: Se refiere en primer término el señor Senador Vigliola al informe producido por el Banco de la República relacionado con la operación de exportación que nos ocupa. Acusa el señor Senador al Frigorífico Nacional de haber vendido cambio por la lana de la referencia en base a un aforo de $ 5.00 los 10 kilos agregando que ese es el aforo de la lana Slipe (depilada) y saca en consecuencia que el Banco de la República fué engañado a sabiendas por una falsa denuncia de valor y que ese procedimiento impone severas medidas de acuerdo con la ley 8771, 8729 y artículo 32 de la ley de Frigorífico Nacional del 6 de Setiembre de 1928.

Manifiesta el señor Senador Vigliola que el Frigorífico, que utiliza a diario la ley que le acuerda el beneficio de cambio oficial para sus operaciones, sabía que estaba al margen en aquella operación y no se podría justificar nunca su empleo, agravado porque el beneficio obtenido fué a favor de terceros y con perjuicio del Banco y esperando el señor Senador Vigliola que se procederá a aplicar al Frigorífico Nacional el artículo 6.o de la ley 8729.

Pues bien: señor Presidente, todo esto demuestra el desconocimiento del señor Senador Vigliola de las disposiciones legales que rigen la función de exportación del Frigorífico Nacional y de los demás Frigoríficos y no es raro que así sea, que desconozca estas disposiciones. Yo lo disculpo ya que el desconocimiento y la complicación de las mismas ha creado un "modus operandi" que sólo dominan los que actúan a diario en él y que hace legislación al respecto. De ahí las confusiones del señor Senador y de todos aquellos que sin profundizar estos asuntos intrincados de por sí, han escrito en la prensa sin tener conocimiento.

Le explicaré al señor Senador Vigliola cuál fué el mecanismo de esta operación, mecanismo injustamente criticado y que por lo mismo quiero insistir sobre él; para que el Senado conozca y juzgue la verdad.

Señor Senador: Existen dos sistemas de aforo: uno aduanero para el pago de los derechos de exportación y otro a los efectos de la venta de cambio. Este último presenta a su vez dos variantes: una que se aplica a los exportadores corrientes y otra, a los frigoríficos.

Los aforos de aduana son fijados cada tres meses por una Comisión y oficializados por un decreto del Poder Ejecutivo.

Los aforos cambiarios para los frigoríficos, consisten en la venta f. o. b. del valor de los productos exportados, deducido el valor de la materia prima importada.

El Banco de la República fija periódicamente los valores de aforos, después de oir a los interesados.

Los aforos para la exportación no proveniente de establecimientos frigoríficos, son los valores de venta f. o. b. El contralor se efectúa registrando las ventas en un libro rubricado que puede inspeccionarlo un funcionario del Banco de la República.

De modo, señor Presidente, que paso a referirme directamente a la operación realizada por el Frigorífico Nacional.

Los aforos para las lanas en abril de este año para los frigoríficos eran los siguientes:

A) Lanas lavadas a fondo.
B) Lanas semilavadas.

Ambos se clasifican desde prima para abajo.

Las lanas semilavadas de frigorífico se aforaban en la fecha de embarque entre $ 70.00 y $ 32.00 los 100 kilos según clasificación.

Tomando como base los valores de aforo de lanas semilavadas de distintas calidades y el rendimiento de más o menos 60 o|o se llegó a un aforo aproximado de $ 5.00 los 10 kilos por lana sucia, porque siendo $ 70.00 el aforo máximo para los 100 kilos de lana semilavada y dando 140 kilos de lana sucia 100 kilos de semilavada, llegamos dividiendo 70 pesos sobre 140 kilos al aforo de $ 5.00.

Este aforo, señor Presidente, fué declarado al Banco **como aforo de lana sucia**, el que a su vez lo aceptó sin observación, oígase bien; y de acuerdo con las disposiciones que rigen las exportaciones del Frigorífico la operación quedó así terminada sin ocultación, con entera publicidad, correspondiendo al Frigorífico las diferencias de venta de cambio en mercado libre, por el excedente.

La situación no varía porque el Frigorífico Nacional aplique ese sistema a las lanas que obtiene en su industria, que compre o que en cumplimiento de la ley de su creación exporta en representación de los productores "a rendimiento".

Podría decirse, señor Presidente, que de generalizarse el sistema, el país obtendría menos divisas, que se modifique el sistema de aforo, pero no podrá decirse nunca, señor Presidente, que la operación realizada no está encuadrada dentro de las disposiciones legales que rigen la función del Frigorífico Nacional.

La operación es perfecta, señor Presidente. Y así puede afirmarse:

1.o Porque aforó las lanas de acuerdo con la relación de sucia o semilavada, según calidad y aforos.

2.o Porque así lo declaró al contralor de exportaciones del Banco de la República y éste no le formuló reparos de ninguna especie.

3.o Porque de acuerdo con el régimen de venta de cambios para los establecimientos frigoríficos, vendido el cambio por el aforo, el remanente pertenece a los mismos frigoríficos.

4.o Podría afirmarse como se ha hecho con ligereza en artículos periodísticos que el régimen de aforo del Frigo-

rífico es un régimen de excepción, pero esto tendría valor si en el artículo 1.o de la ley de creación del organismo no se hablara entre sus finalidades, de la exportación de lanas sin especificar clases.

Quiere decir, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional procedió perfectamente bien en esta oportunidad. Y si alguna crítica cabe, corresponde al régimen aplicado a los frigoríficos o al Banco de la República que no observó el aforo.

Llamo la atención del Senado, en cambio, sobre la liquidación realizada por el Frigorífico Nacional que permitió a los productores obtener por lanas merinas, cruzas finas y corderos, rendimientos superiores de más del 20 o|o en los precios que pagaba la exportación.

A mayor abundamiento me voy a permitir leer la parte pertinente a los frigoríficos, del régimen establecidos por el Banco de la República para las exportaciones:

Los establecimientos frigoríficos exportadores, según los casos, están obligados a presentar al contralor de las exportaciones en la Aduana los siguientes formularios:

Número 1. Solicitud de embarque al extranjero.

Número 2. Detalle semanal de los productos embarcados.

Número 3. Detalle mensual de las ventas de cambio.

Número 4. Certificado expedido a otros exportadores por venta de productos.

Número 5. Nota mensual para verificar el saldo de la cuenta corriente. Y Planilla de aforo. Relación mensual de los aforos.

Antes de iniciar los trámites del permiso en la Aduana, los exportadores deberán solicitar autorización al Contralor de las Exportaciones. Esta solicitud deberá extenderse por duplicado en el formulario número 1 y presentarse en el Contralor de las Exportaciones, uno o dos días antes de correrse el permiso en la Aduana. El día hábil siguiente a su presentación se devolverán los originales a los interesados para ser presentados en la Aduana, salvo casos en que por razones de inspección o verificación, el Jefe del Contralor de las Exportaciones, establezca lo contrario.

Al llenar el formulario número 1 el exportador deberá tener particularmente en cuenta, que en la columna "Número de aforo" debe indicarse siempre el que corresponde en la planilla mensual de aforos. Cuando se trate de productos no incluídos en la misma, se hará la indicación "s|n" (sin número).

Los frigoríficos, además, presentarán semanalmente al Contralor de las Exportaciones en la Aduana, el formulario número 2 detallando en él los "cumplidos" con sus valores proporcionales a los declarados en el formulario número 1. El formulario número 2 sirve para verificar y controlar los ajustes, cuando se hubieran embarcado cantidades distintas a las autorizadas, al compararse con los valores calculados sobre los permisos cumplidos en la Aduana. Puede también señalar diferencias por alguna otra causa.

Los frigoríficos exportadores remitirán mensualmente al Contralor de las Exportaciones en la Aduana, los certificados con sus correspondientes duplicados, extendidos por los Bancos compradores del cambio acompañados del formulario número 3 debidamente llenado y firmado.

Por cada venta de productos a otros exportadores de plaza, los frigoríficos deberán extender el formulario número 4 a los efectos de que se adjunta el formulario número 1 al presentarlo al contralor de las Exportaciones en la Aduana.

Con el fin de verificar el estado de su cuenta corriente, cada Frigorífico pasará mensualmente al Contralor de las Exportaciones en la Aduana el formulario número 5 perfectamente llenado y firmado. Deberán también remitirlo en los casos especiales que el Contralor los requiera.

Los establecimientos frigoríficos establecidos en el país presentarán mensualmente al Contralor de las Exportaciones una lista completa de valores que servirá para establecer por comparación un valor equitativo y uniforme, el cual se aplicará a las declaraciones de exportación de todos los frigoríficos.

Además los establecimientos frigoríficos exportadores están obligados a llevar un libro por "debe" y "haber" rubricado, con fines de comprobación, con los siguientes rubros: Ventas de Cambio. Moneda Extranjera. Oro uruguayo. Cobranzas locales en oro uruguayo. Total recibido. Compras de Hacienda. Vacunos, ovinos, porcinos. Compras de aves. Compras varias. Impuestos en Tablada. Otros impuestos. Derechos de Aduana. Sueldos y jornales. Caja de Jubilaciones. Total Pagado.

Pide el señor Senador Vigliola finalmente que se aplique la multa impuesta por el artículo 6.o de la ley 8729. Antes debo declarar, señor Presidente, que la ley 8771 mencionada anteriormente por el señor Senador Vigliola no ha sido violada por el Frigorífico Nacional, a pesar de haberlo reconocido así la nota del actual Directorio, nota que comentaré más adelante, pero básteme manifestar que la ley 8771, en su artículo 1.o, solamente impone la obligatoriedad de que antes de realizar una exportación deberá venderse en plaza las letras de cambio correspondientes. No cita dicha ley, nada relacionado con el aforo sino al respecto pura y simplemente lo que acabo de referir. El resto de dicha ley se relaciona con los envíos a consignación, pero esos envíos a consignación no se aplican a las operaciones de los frigoríficos ni a las de lana, las cuales se rigen por las disposiciones posteriores dictadas por el Banco de la República y relacionadas directamente con sus actividades y que consiste esencialmente en la obligatoriedad de vender el cambio por el valor f. o. b. de la mercadería exportada deducido el valor de la materia prima importada .

En nota del Frigorífico Nacional al Banco de la República y en lo que tiene relación con el sistema de aforos, dice lo siguiente:

"Montevideo, julio 14 de 1938. — Señor Gerente de Cambios del Banco de la República Oriental del Uruguay, don F. Silveira Zorzi. Presente. — Muy señor nuestro: La orientación que se viene siguiendo por parte de ese Banco de la República en la aplicación de los Valores de Aforo para las exportaciones de los frigoríficos del Uruguay y lo que es nuestra idea al respecto, nos ha movido a dirigirnos a usted en este sentido, en la seguridad de que los argumentos que expondremos en pro del pedido a formular, merecerán a usted como siempre, la mayor atención, tratándose de que en todo momento accionamos movidos por el solo deseo de defender de la mejor manera nuestros intereses, la ganadería y los de ese Banco; que los son todos de nuestro país.

El decreto (no hay tal decreto, hay disposiciones) sobre aforos fué dictado para regular la producción de divisas en nuestras exportaciones y en ese sentido se dispuso que comprenderían el costo del producto exportado, deducido el valor de la materia prima importada. A ese efecto se llega tomando la base promedial proporcionada mensualmente a ese Banco, por cada frigorífico interesado en las exportaciones.

La práctica ha demostrado que difícilmente, o nunca, se presenta la coincidencia de que los distintos frigoríficos concuerden en sus bases de costos, derivándose de este factor, circunstancias que pueden conducir a resultados favorables o no, a los intereses de ese Banco, tanto aplicando la base promedial de los aforos propuestos, como uno u otro de los límites emanados de parte de los frigoríficos."

Esta ley 8729 solamente se relaciona con las actividades de los Bancos particulares, casa de cambio y firmas autorizadas para realizar operaciones de compra venta de cambio, muy especialmente dictada para la evasión de capitales, pero de manera alguna dicha ley se relaciona con las actividades de aquellos que de acuerdo con la ley 8771 están obligados a vender el cambio de sus exportaciones a los Bancos o a las casas de cambio. Vemos, pues, como resulta imposible la aplicación del artículo 6.o, a que se refiere el señor Senador Vigliola.

Después de estas consideraciones, señor Presidente, quiero entrar a estudiar el ensayo en sus detalles.

Considera el señor Senador que la gravedad que denuncia se hace mayor porque en el desarrollo de esto ha intervenido una sociedad privada, la U. P. A.

Y aquí entramos a considerar, por lo tanto, el segundo aspecto de la exposición del señor Senador Vigliola.

En efecto: señor Presidente, en el primer trimestre del presente año no se manifestaba interés ninguno por operar en compras de lanas y nuestros productores no querían dejarse arrebatar el esfuerzo de un año de labor, por los precios que la exportación ofrecía en plaza.

Una organización de productores llamada "Unión de Productores Agrarios" que opera en forma cooperativa en el Mercado de Frutos, del Banco de la República, se abocó al estudio de un envío directo a Londres. Pero este ensayo se presentaba difícil, porque se ignoraban totalmente los detalles y procedimientos de la operación. Se recurrió entonces al Frigorífico Nacional que amparado en la ley de su creación, y después de efectuar diversas gestiones y consultas con sus agentes en Londres, decidió colaborar en el ensayo propuesto por la Unión de Productores Agrarios.

El alma de este ensayo fué el entonces Presidente del Frigorífico Nacional, General Da Costa, cuyas declaraciones sobre esta comercialización de lanas son conocidas, por haberse hecho públicas.

La primera dificultad que se presentó fué la clasificación de la lana, pues en el país no existe una entidad que llene ese cometido en forma oficial. Y esto, señor Presidente, a pesar de constituir uno de los principales renglones de la riqueza exportable. Porque justo es destacarlo, que la falta de normas y procedimientos apreciatorios

vigentes, restan al comercio de este producto valioso, la principal base de garantía para las ventas.

En el ensayo que me ocupa, este y otros obstáculos que se presentaron fueron solucionados gracias, en gran parte, a la voluntad del entonces Presidente del Frigorífico Nacional.

Y por considerarlo de interés voy a referirme detalladamente a esta operación que reveló entre otras cosas interesantes la necesidad imperiosa de que el Banco de la República instale cuanto antes en el Mercado de Frutos una prensa enfardadora, respondiendo así a las reiteradas gestiones llevadas a cabo en ese sentido. **Porque resulta significativo, señor Presidente, que los que se iniciaron en el negocio, enfardando lana,** hoy se han convertido en exportadores directos!

La instalación de una prensa moderna en el Mercado de Frutos, es de necesidad urgente, vuelvo a repetirlo. Y se pondrá, porque el gremio de ganaderos lo exige, y teniendo en cuenta su importancia para la economía del país, debe satisfacérsele. Ahora voy a detallar la operación de lana exportada, que es la siguiente:

Señor Donagaray. — Clase supra

	Kilos
Merina	323
Prima A	3.167
" B	11.968
Cruza I	5.318
" II	1.725
" III	925
" IV	202
" V	1.179
	24.837

Clase buena

	Kilos
Prima A	33
" B	241
Cruza I	352
" II	175
" III	100
	901

Corderos supra

	Kilos
B. I	2.647
II|III	40
	2.687

Señor General Da Costa. — Clase buena B.

	Kilos
Prima A	456
" B	576
Cruza I	391
" II	121
Merina	352
	1.896

Señor Ibarburu. — Clase buena B.

	Kilos
Prima A	555
" B	2.295
Cruza I	1.762
" II	470
" III	414
	5.496

La operación efectuada para este ensayo, señor Presidente, ha sido comentada en todos los tonos y en todos los ambientes.

Me corresponde buena parte en la dilucidación de este asunto en el Senado y me siento orgulloso de ello, porque tengo la seguridad de que defiendo el bienestar de los trabajadores de mi país y que no debo silenciar hechos que atentan contra el legítimo fruto de los desvelos de los hombres de campo. Máxime cuando buena parte de esos beneficios quedan en mano de intermediarios quienes ahora se agitan. **¿Por qué se agitan? Sólo porque pido publicidad para las transacciones de lanas.** En definitiva este es el problema. Voy a tratar de desinflar ese globo.

Quiero rasgar el velo que cubre la comercialización de la lana. Y sólo aquellos que teman a la luz pueden sentirse molestados.

La divulgación de la operación efectuada por el Frigorífico Nacional, cuyos rendimientos justos y legítimos se palparon en ese ensayo ha alarmado a algunos intermediarios.

Veamos lo que ha sucedido con la divulgación del ensayo realizado por el Frigorífico.

Los exportadores de lana están obligados a declarar en forma jurada el precio de sus ventas. ¿Cuáles son los medios de que dispone el Banco de la República para asegurarse que ese precio de venta declarado es exacto? ¿No son acaso buena parte de los exportadores representantes o simples comisionistas al 50 o|o de organizaciones del exterior?

¿Puede asegurarse que vuelven al país las diferencias que resulten de las exportaciones?

¿Acaso el precio de venta no pudiere ser convencional y la diferencia quedar fuera del país? Todo esto podría ser posible y por ese medio, dados los difíciles contralores de las declaraciones de ventas, podría situarse fuera del país en perjuicio de sus productores, divisas que beneficiarían a organizaciones poderosas de industrias radicadas en el exterior. No hago cargos, anoto posibilidades que de existir perjudicarían, en definitiva, al país.

Comentando el señor Senador Vigliola las notas del Agente en Londres del Frigoríafico Nacional, en que manifiesta que las muestras de lanas llamaron mucho la atención entre los compradores ingleses y del Continente, pretende ridiculizar esa afirmación del Agente, por tratarse de una cantidad pequeña (36.000 kilos de lana) poco más de medio milésimo de la producción, pero en cambio magnifica su importancia, frente a los 55 millones de kilos de lana, que se comercializan en la plaza de Montevideo.

Este ensayo vale por las enseñanzas que pueden aportar al país y no por sus resultados económicos o cambiarios.

La U. P. A. es puramente una Cooperativa de ventas y no tiene fines comerciales de lucro; pero asimismo el señor Senador Vigliola parece quererle quitar hasta el derecho de personería para realizar estos ensayos u otros, de enviar lanas a los mercados extranjeros y obtener así una información menos directa y concluyente respecto a nuestra producción lanera, así como al verdarero precio de la misma.

Se me dirá que todo esto es muy sencillo, que cualquiera que se interese puede saberlo. En eso andamos. Los productores no lo saben y tienen derecho a saberlo.

Entra luego el señor Senador a hacer ciertas apreciaciones que configuran juicios arriesgados que lesionan a personas e instituciones sobre las que debe tenerse el más elevado concepto. Yo no pretendo ser defensor de oficio.

Sostiene erróneamente que el doctor Alejandro Fernández y el doctor Francisco N. Oliveres fueron beneficiados con esa operación; seguro estoy, eso sí, que deben lamentar no haber intervenido, no por un simple aumento de ganancia, sino por el honor que refleja sobre quienes patrióticamente han abierto nuevas orientaciones a la producción nacional. Doy lectura a una carta recibida hoy que aclara la posición del doctor Oliveres.

"Francisco N. Oliveres, Abogado, 25 de Mayo 580.

Montevideo, diciembre 16 de 1938.

Señor Senador doctor Domingo Bordaberry. Ciudad.

Distinguido amigo:

Como en las publicaciones hechas del memorándum del Senador señor Vigliola sobre el titulado "affaire" sobre lanas, dicho señor dice que entre los beneficiados por el juego, truco, error o dolo, de que se acusa al ex Presidente del Frigorífico Nacional, General Da Costa, me encuentro yo, dirijo a usted estas líneas para declarar que es **absolutamente falso** que yo haya vendido un kilo de lana por intermedio del Frigorífico y consiguientemente es falso que haya recibido beneficio alguno en tal operación.

Considero antipatriótica y perjudicial para el país la propaganda que hace el señor Vigliola, considero inadecuada y malevolente la prédica que pretende manchar la honesta y correcta gestión de la U. P. A., de cuyo Directorio me honro en formar parte, pero no es ese mi propósito. Lo que quiero es que el amigo sepa que es falsa la afirmación a que he hecho referencia.

Disponga de su afectísimo S. S.

Francisco N. Oliveres".

Yo disculpo al señor Senador Vigliola, quien, mal informado, seguramente, aceptó la defensa de una mala causa sin pensar en el daño que de la misma se desprende para nuestros ganaderos.

Y lo disculpo porque lo sé siempre bien intencionado y porque en este caso acciona para los estudios de estos problemas, obedeciendo a inspiraciones de un gremio como el de los intermediarios, que si bien trata honradamente de defender los intereses de los ganaderos, no debemos olvidar que con todo derecho, como es lógico suponerlo, tratará de defender en primer término su propio interés.

Y para terminar en lo que se relaciona con la U. P. A., quiero señalar que no debe sorprenderle al señor Senador Vigiola que esta institución privada formada de trabajares rurales, haga lógico caudal en sus comunicaciones, de su honorabilidad. Eso sí, lejos está de ellos, ni sería sensato pensarlo, que todas esas virtudes fueran de su exclusiva pertenencia. Pero esos procedimientos honestos, correctos, y de divulgación de la U. P. A., que hace entre los trabajadores rurales, en ningún momento se pueden calificar sensatamente de tren de lucha y ataque a los barraqueros, exportadores y consignatarios, a quienes el señor Senador Vigliola, para su honor y para el de ellos, ha colocado bajo su tutela y protección.

Se pueden dilucidar problemas, aclarar situaciones, anhelar la mejora en la comercialización de un artículo, sin que con ello se lesionen reputaciones y honestidades. Ya en mi exposición del 21 de setiembre del año en curso manifesté en esta misma Sala:

"Descarto la seriedad comercial de esas viejas organizaciones; pero bien sé también, que nuestros barraqueros, consignatarios, exportadores, tampoco podrán darme la absoluta tranquilidad que yo reclamo para nuestra producción lanera, porque ningún mercado puede estar libre de las posibles especulaciones.

Dejo bien aclarado, pues mi posición personal y mi modo de pensar frente a esos comerciantes e intermediarios a quienes he considerado y respetado tal como ellos lo merecen."

Sin embargo, deseo ampliar las manifestaciones vertidas entonces, en el sentido de que en todos los órdenes de la vida se mueven elementos inescrupulosos, contra quienes se legisla como previsión, sin que ello importe un desdoro para la totalidad de los integrantes del mismo gremio.

Considero que el gremio de los ganaderos, al cual pertenezco, un gremio de personas honestas.

Pero jamás podría asegurar que no hubiera en su seno alguien que usufructuara de un concepto que estuviera lejos de merecer.

Y ningún gremio creo que puede escaparse a esta regla. Al afirmar esto, no lesiono en lo más mínimo el acervo moral de los mismos.

Por éste y otros motivos, deseo mejorar la comercialización de nuestras lanas.

Y no estoy solo en este deseo. En un país similar al nuestro, en cuanto a crianza del lanar se refiere, dijo un gran Ministro de Ganadería, el doctor Miguel Angel Cárcano:

"El régimen de comercialización de la lana ofrece deficiencias ya superadas también en países como Estados Unidos, Australia, Nueva Zelandia y Sud Africa. Llega a los mercados insuficientemente clasificada, como he dicho. Carecemos de datos auténticos de las cotizaciones de ventas de la mayor parte de nuestra producción. Solamente un 25 o|o aproximadamente se registra en el Mercado Central de Frutos y en la Federación Lanera Argentina. No tenemos una estadística al día y completa de los "stocks" existentes. No hemos llegado a ofrecer convenientemente nuestra producción. Estudiemos, pues, las bases más racionales para venderla escalonadamente. Concentremos la lana en sitios convenientes y creemos allí o aquí los mercados necesarios. Anotemos y controlemos todos los precios de las ventas efectuadas en el país."

Por suerte en nuestro país el régimen de comercialización de la lana parecería tender a modificarse.

La meritoria Comisión de Mejoramiento Ovino, que con tanto celo preside don José M. Elorza, ha inaugurado la Escuela de Clasificaciones de Lana.

El programa de tan importante servicio llamado a satisfacer una sentida necesidad en nuestro ambiente y base de una normal comercialización, se resume así:

"La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, considerando las positivas ventajas que presenta para la explotación ovina, la clasificación de lana en las estancias tanto desde el punto de vista de la comercialización de la zafra como del trabajo selectivo de las majadas, con el propósito primordial de fomentarla e irla incorporando a nuestras prácticas rurales habituales, resuelve establecer desde el presente año un curso especial para formar idóneos en ese trabajo.

Su finalidad será que las personas inscriptas en los cursos adquieran todos aquellos conocimientos de la lana, estructura, crecimiento, propiedades, base de tipificación, etc., que han de facilitarlo, primero el mejor aprendizaje de un trabajo y de permitirle luego desempeñarlo con mayor eficiencia.

Su programa práctico comprenderá la realización de todas las tareas corrientes de la clasificación como ser: desborde, clasificación de pedazos, de cordero, de barriga y vellones."

Y no estoy solo en mis entusiasmos por la clasificación de nuestras lanas.

El mismo Ministro a quien he citado anteriormente, el doctor Cárcano, a quien tanto le debe la ganadería argentina, manifiesta a este respecto:

"Tenemos que difundir nociones de clasificación de lanas entre los estancieros para que éstas lleguen al mercado divididas en lotes uniformes que faciliten su comercialización."

Y ahora, señor Presidente, asómbrese el Senado, voy a leer textualmente los comentarios finales de la nota que la Comisión Gremial de Ganadería pasa a la Cámara Mercantil de Productos del País, que ésta aprueba, resuelve pasar copia de ella a los Poderes Públicos y darla a publicidad.

"¿Clasificar la producción al entrar al depósito del consignatario?

Ya hemos probado cuánto hay de **absurdo, supérfluo y oneroso** en esa clasificación previa".

Estas palabras, señor Presidente, encierran conceptos tan equivocados, máxime en boca de los dirigentes de la Cámara Mercantil de Productos del País, que yo lamento su constancia en nota oficial.

¿Sabe el Senado cuánto cuesta esa clasificación? La ínfima cantidad de $ 0.30 los cien kilos de lana y entiéndase bien: me refiero a la clasificación completa o de exportación. Pero el costo no sería nada, no tiene importancia, como se ve. Lo inconcebible es que la Cámara Mercantil sostenga que es **absurdo, supérfluo y oneroso, clasificar la lana.**

También la campaña va comprendiendo que es necesario la concentración de las lanas para aumentar su propia defensa.

Y si los ganaderos no lo hacen, la ley tendrá que orientarlos en ese sentido: las exigencias del comercio en los tiempos modernos requieren una técnica más ajustada, métodos de trabajo más científicos que configuren una mayor defensa.

Como bien se dijo, el individualismo tradicional de los hombres de campo que en su industria todo lo hicieron, y lo hicieron bien, reclama ya, tanto para la producción como para la comercialización, una política económica orientadora que coordine dentro de las dificultades de la época, sin perder los consejos de la experiencia, todos los nobles esfuerzos.

Afirmo ésto, señor Presidente, porque es necesario, no por defensa individual sino por defensa del gremio, que no se repitan otros defectos entre los muchos que se señalan en la comercialización de nuestras lanas.

Dice así un comunicado dado a la prensa, cuyo origen todos conocemos:

Lanas

Con lentitud se siguen desarrollando las operaciones en nuestro mercado lanero, de manera que la situación permanece dentro de los términos ya conocidos.

Conviene señalar, sin embargo, que mientras aquí en nuestra plaza la actividad sigue revistiendo escasa importancia, en el interior, los compradores, representantes de las barracas establecidas aquí en la Capital, están actuando con muy buen interés, operando directamente en los establecimientos y con la base de precios que comparativamente en muchos casos resultan mejores que los que se logran aquí en los negocios locales.

Este hecho a que hacemos referencia ha provocado algún desconcierto en los tenedores de la mercaderías, por lo cual, muchos se encuentran sin saber qué camino tomar en esta emergencia.

No teniendo variantes de importancia que hacer notar, respecto a los precios que hacen en plaza, mantenemos la escala de cotizaciones que venimos ofreciendo desde hace muchos días."

Esta venta en campaña atenta contra la normalización de los negocios de lana.

Declaro que yo mismo he vendido en campaña. Pero reconozco que todos debemos tratar de centralizar las ventas para vender en plaza o para exportar, según las conveniencias.

Lo que no puedo admitir es lo que se ha asegurado estos días en la prensa, de que estas compras en campaña perjudican en primer término a los negociantes en lanas de Montevideo y que esto paraliza el mercado.

Yo me pregunto: para quién compraría en mis pagos, lanas en las estancias los Arregui, los Muerza, los Etcheverry, Uranos de los Santos, Etcheverrito? Todos sabemos el negocio honesto a comisión que hacen sin duda alguna con sacrificio y especial dedicación; compran para las firmas de Montevideo. Y no se me diga que lo hacen solamente para especuladores. Sabido es que los compradores de plaza adquieren lana por su intermedio en las estancias.

En resumen los intermediarios laneros y los compradores nos han enseñado a presentar debidamente los lotes, en plaza o en galpones. Se acabaron los vivos que para obtener mayor peso escondían piedras en las bolsas de lana.

Sin referirme a esa falta de escrúpulos propia de la ignorancia, muchas enseñanzas tenemos que agradecerle a ese gremio amigo.

Hoy, sin embargo, también nosotros queremos aprender la comercialización de los lotes, conocer el ciclo completo del negocio, con ellos como intermediarios y compradores, o por cualquier otro procedimiento que la moderna comercialización aconseje.

Ojalá que la compraventa ya tradicional en plaza continúe siendo el negocio más conveniente para el productor.

Discrepo también con la Cámara Mercantil cuando afirma: "La experiencia demuestra en forma concluyente que jamás será defendida la lana con la misma eficacia que en nuestra plaza, una vez que ha abandonado los puertos de la República. Es una experiencia larga y aleccionadora, como que datan de más de medio siglo los ensayos de exportación directa, con resultados invariablemente negativos."

. . . .

Esto no es exacto: habrán fracasado en su intento algunos distinguidos criadores. No lo sé, ni tengo por qué interrogarlos al respecto. Yo en su lugar no me hubiera animado tal vez a proceder como ellos lo hicieron. Y conste que aplaudo esas iniciativas. Pero las circunstancias han variado por completo. Ellos habrán fracasado seguramente por no tener defensa bastante, la defensa que pretendemos crear ahora, la que comprendió el General da Costa siendo Presidente del Frigorífico Nacional. Hoy podemos deslindar épocas y hablar de operaciones anteriores al ensayo de la U. P. A. y de las operaciones posteriores. Es decir, realizadas con más base y aprovechando una organización comercial ya existente.

Sin ir más lejos, señor Presidente, voy a referirme a algunos casos que confirman cuanto digo. Para salir airoso en el negocio de exportación de lana, sólo necesitábamos organizar su defensa o sea mejorar su comercialización en los mercados exteriores.

Las lanas de la estancia "Las Delicias", hasta el año pasado —porque hoy dicho establecimiento se fraccionó en chacras— establecimiento que hacía honor al país, exportaba todos los años su producción lanera. Esto había dejado de ser un ensayo: era la venta normal, diré de ese establecimiento. Y ¿por qué no fracasaba?

Sencillamente, porque la casa matriz de esa estancia estaba en Inglaterra y tenía facilidades para defender la mercadería. Lo mismo podría decir de la estancia "Guaviyú".

La exportación de lanas hecha por particulares, no es una novedad.

Ayer, sin ir más lejos, me han informado que las lanas del establecimiento "Vichadero" de Estación Young, serán remitidas directamente a Londres. Se trata de una partida de 60.000 kilos.

Lo interesante, repito, del tan criticado ensayo, es la intervención en él, de una cooperativa y de un organismo del Estado, que por sí solos dan base para pensar en la generalización de un nuevo procedimiento de venta.

Hoy más que nunca resulta interesante la intervención de un organismo oficial, señor Presidente, y esto es lo grave, ya que, en contra de las facilidades que existen para negociar a consignación nuestros productos en los mercados extranjeros, se hacen sentir en el camino ciertos obstáculos dispuestos a que fracasen esos patrióticos ensayos de emancipación comercial.

A ellas me he de referir y demostraré que no estoy solo; sino por lo contrario, bien acompañado al afirmar que ellas existen.

Ante todo recuerdo las palabras del Diputado García Cerbo que en este caso es además la palabra de un hombre de campo, la de un consignatario de lanas, quien afirmó en la Cámara de Diputados, que "es aquí en Montevideo donde hay que defender la producción de la campaña porque aquí hay un trust constituído por los exportadores y porque los negocios están a merced de los exportadores de lanas, que están organizados para operar."

Esto lo afirma un consignatario de frutos del país.

Pero debidamente autorizado voy a dar lectura a algunas cartas, documentos y oficios que corroboran la necesidad imperiosa de comercializar con más conocimiento del asunto, nuestras lanas.

En carta fechada en mayo del corriente año el representante del Frigorífico Nacional, señor J. C Kean, y dirigida al Presidente del Directorio, comentando la venta de esta partida de lana del Uruguay, dice:

"Fué muy interesante observar las ofertas, pues los compradores franceses y otros que han estado acostumbrados a comprar las lanas por intermedio de sus representantes en Sud América, empezaron las ofertas a lo que nosotros consideramos bases bajas, pero éstas fueron rápidamente sobrepasadas en sus ofertas por los compradores ingleses, y el resultado final fué que las lanas vendidas fueron prácticamente todas a compradores ingleses.

Creemos que **ha sido demostrada cierta preocupación, especialmente por parte de los compradores franceses, con respecto a este nuevo método de venta de las lanas de ustedes, pues ellos naturalmente ven que tienen que hacer frente a competencia en aumento** en comparación con sus métodos anteriores de comprar localmente en Montevideo por intermedio de sus representantes, y creemos que se están haciendo gestiones en esa por parte de los mismos, en un esfuerzo para evitar que sus lanas sean vendidas en esa forma. Usted comprenderá sus razones para hacer esto, y se nos ha ocurrido, por las observaciones contenidas en algunas de sus cartas destacando una apreciación de valores que ustedes han podido obtener en Montevideo, que este ha sido el resultado directo de los esfuerzos de ustedes para mejorar la colocación de lanas uruguayas, pues no ha habido realmente la correspondiente mejora en valores en nuestros mercados desde la fecha cuando estábamos negociando para esta partida particular".

Y con visión del porvenir, el mismo representante señor Kean afirma:

"Una vez más deseo felicitar a usted sobre el resultado de los esfuerzos que usted ha realizado personalmente, para mejorar las condiciones en cuanto al productor de lana uruguaya se refiere, y tengo la sensación que ustedes obtendrán finalmente una mejora para estos productores de lanas en la misma manera que el Frigorífico Nacional produjo una mejora en los precios de ganado y de ovino para los estancieros en Uruguay y puede estar usted seguro de que no se escatimarán esfuerzos de nuestra parte para ayudar a usted en todo lo posible".

Se desprende de todo esto que en los mercados laneros aún estamos estribando.

En lo que se refiere al mercado alemán que también toca el señor Senador Vigliola, me reservo los comentarios para más adelante.

Se ocupa luego el señor Senador de manifestaciones del General da Costa en una Asamblea Rural efectuada en Paysandú y a publicaciones derivadas de este hecho.

Este dió origen a un cambio de notas entre la Cámara Mercantil de Productos del País y al General da Costa, entonces Presidente del Frigorífico Nacional.

Son notas tan interesantes que no resisto la tentación de leerlas, porque demuestran la norma invariable que respecto al problema de fondo guió y aun guía al General da Costa y que pone de manifiesto que nunca hizo ocultación de sus ideas y proyectos.

Dicen las notas:

"Cámara Mercantil de Productos del País. — Montevideo, octubre 19 de 1937. — Señor Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, General Eluardo da Costa, Presente. — Señor Presidente: Cumplo en comunicarle que el Consejo Directivo de la Cámara Mercantil de Productos del País, en sesión de ayer y por unanimidad de votos ha resuelto solicitar del Directorio de su presidencia exprese si se solidariza y hace suyos los conceptos que se atribuyen al señor Presidente, vertidos en un discurso pronunciado ante una Asamblea de ruralistas realizada en Paysandú, especialmente en la parte que dice: **"Como productor que es, y como funcionario, el General da Costa llamó la atención de sus colegas sanduceros sobre el fuerte tributo que viene pagando la industria pecuaria, desde muchos años atrás a los intermediarios en la colocación de la zafra, tributo que, a su juicio puede evitarse si los productores se unen para defender sus intereses, que hoy están librados, en general, en cuanto al peso que se les declara por sus lanas, la clasificación correcta de las mismas, si se hace, los precios reales de venta, etc., a la buena fe del barraquero, sin contralor alguno del interesado".**

Informan la existencia de nuestra Institución como cometidos primordiales, la defensa de los intereses materiales de sus afiliados y del acervo moral de los gremios que congrega. Nuestro Consejo Directivo sería omiso en el cumplimiento de sus deberes si no se erigiera en fiel custodia de

ese acervo, que constituye la base más sólida sobre que se asienta el prestigio indiscutible de nuestra plaza. Podremos, pues, hacer concesiones en lo material, pero jamás y de ninguna manera en lo moral.

Con lo expuesto, consideramos que dejamos ampliamente justificado el petitorio que formulamos al Directorio de su presidencia, encareciéndole sea satisfecho a la brevedad posible.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de ese Directorio con la mayor consideración.— Eduardo Peirano, Presidente. — Juan A. Garat, Secretario".

"Montevideo, octubre 22 de 1937. — Señor Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País, don Eduardo Peirano. En contestación a la nota número 308|1937, por la que se me comunica que el Consejo Directivo de la Cámara Mercantil solicita del Directorio que presido exprese si se solidariza con los conceptos vertidos por mí ante una reunión de productores rurales realizada en Paysandú, manifiesto al señor Presidente que no me creo con derechos para distraer la atención del Directorio que presido, sometiendo a su consideración, un asunto que no es de su incumbencia: **juzgar mis opiniones personales.**

En cuanto a éstas, señor Presidente, sostengo que, tanto derecho para organizarse cooperativamente, para defender sus intereses, tienen los productores rurales, como lo tienen para asociarse, con igual fin, los afiliados gremiales de la Cámara Mercantil dirigida por el Consejo del que es usted digno Presidente.

Para explicar las ventajas de unirse en defensa de intereses comunes, expuse claramente la situación del productor en relación con esquilas, empresas de transportes, recepción de sus consignaciones, clasificaciones, precios, formas de venta, etc., expresiones fundadas en hechos reales de todos conocidos (que si se me demuestra que no son ciertos, sería el primero en manifestar mi error) y emitidas con aquel solo propósito, sin ánimo de herir el acervo moral de los consignatarios de frutos del país — entre los que se encuentra el mío— en quien deposito plena fe.

Pero esto no quiere decir que los productores no aspiremos a obtener ventajas que hoy no se nos dan.

Es indudable que asociados los productores, tendrán en primer término, la clasificación comercial de la lana que producen, en cantidad y calidad, lo cual constituirá base seria para el mejoramiento de sus majadas, tendiente a conseguir el tipo de lana que desean; lo que no ocurre ahora con las simples clasificaciones de merino, cruza fina, mediana o gruesa a que se ajustan las liquidaciones que se les pasan, sin establecer si son de categoría Supra, Buena B, o corrientes, etc., y sin determinar en cada categoría las diferentes clases.

Con relación a las ventas, no se encuentra explicación del por qué las realizaciones no pueden ser de amplia publicidad.

Por la Tablada pasan ganados de distintos tipos, por valor de unos 30 millones de pesos al año y cada operación, es declarada y publicada, constituyendo así el Mercado Nacional de Haciendas.

En la venta de los 50 millones de lanas, que más o menos constituyen la zafra actual, ¿qué inconveniente existe para que se proceda en igual forma? Los productores lo ignoran y es su aspiración tener conocimiento exacto del mercado.

Organizados cooperativamente, podrán los productores de lana, que desde octubre a la terminación de la zafra dan movimiento y vida a toda la campaña y que contribuyen a sostener la economía nacional con un tercio de su riqueza exportable, tratar de conseguir por sí o por los consignatarios, aquellas justas aspiraciones.

Sea el señor Presidente intérprete de mis mejores sentimientos ante los miembros del Consejo que dignamente preside.

Me es grato saludarlo con toda consideración.— Eduardo Da Costa".

Con pesar, pero creo que ha llegado el momento de decirlo, quiero destacar, señor Presidente, una referencia personal hecha por el señor Senador Vigliola, contra el ex Presidente del Frigorífico Nacional, General da Costa.

Comentando un párrafo de la conferencia dada en Paysandú por el General Da Costa al señor Senador Vigliola, dijo recalcándolo bien: "Hace poco tiempo a él le aplicaron varias multas por tener sarna en sus majadas".

Desconozco al señor Senador. Porque esa conferencia no le favorece, por cierto. El hecho de que el aludido funcionario haya sido castigado con la aplicación de multas por tener sarna en sus majadas, no prueba otra cosa que en beneficio del país, desde su cargo de Presidente del Frigorífico Nacional, tuvo que sacrificar la vigilancia personal de sus intereses. Y no debiera el señor Senador empequeñecer hasta ese extremo la obra patriótica y desinteresada de un buen ciudadano.

Un asunto tan importante no debe ser inferiorizado.

El señor Senador Vigliola afirmó que el General Da Costa incurrió en error cuando declaró que el Frigorífico Nacional no había podido intervenir en el mercado alemán, porque toda la comercialización de las lanas en aquel país se hace por un grupo de personas que tienen el monopolio.

Y dijo el aludido señor Senador:

"Esta afirmación de Da Costa es absolumente equivocada. Las casas exportadoras de plaza que operan con plazas alemanas, Bremen y Hamburgo, son las siguientes, según el boletín de la Cámara Mercantil de 30 de setiembre de 1938:

	Bremen	Hamburgo
Staudt y Cía. S. A. C.	50	6536
Alberto Puig y Cía.	1589	3963
Lahusen y Cía. Ltda.	2511	1051
Bayer y Cía.	509	5140
S. A. Financiera y Comercial Fuhrman Ltda.	—	3220
Wenz y Cía.	9	1072
Etablissements Moch Odelin y Co. Ltd.	—	98
Nilsen, Olsen y Cía. Ltda.	—	2045
Hart y Cía.	50	216
Rhodius y Cía.	—	1878
Osten y Cía. Suc. Schlief y Cía.	51	1608
Compañía Sudamericana Kreglinger Limitada S. A.	20	124
Juan Koch	—	1266
Lavadero Nacional	—	13
Manuel Segade y Cía.	—	1180
Justo A. Iglesias	828	291
José Astiz y Cía.	—	25
Zás Hermanos	—	48
Compañía Swift	—	27
Otegui Hnos. y Cía.	—	25
Dirección del Puerto (Tránsito Brasil)	—	10
I. L. S. A. Importazione Lane S. A. ..	—	—
Guido Ajmone Marsan S. A.	—	—
Lanera de Exportación	—	—

Esta nómina de exportación demuestra a más del error de Da Costa, otra característica de nuestro mercado y que consiste en que la discusión de precios es a más de pública, muy activa porque el interés de la exportación para países distintos, afirma la competencia y luego los precios".

La nómina de las casas anteriormente mencionadas y que operan en Alemania no demuestran ni equivocación ni error, ni prueban tampoco que la característica de nuestro mercado consista en que la discusión de precios sea además de pública muy activa porque el interés de la exportación, manifestado por distintos países afirma la competencia y los precios.

Estas manifestaciones del señor Senador no prueban otra cosa que el desconocimiento de la forma en que se realiza la comercialización de nuestra lana, cuyas deficiencias señaladas por instituciones y por personas han determinado iniciativas como la que tengo el honor de haber presentado al Senado procurando colocar el comercio de un producto que representa la mitad del valor de nuestra exportación al margen del impenetrable misterio que la rodea y de la falta de publicidad de todas sus transacciones.

Veamos, ahora, reproduciendo los párrafos de las cartas que el señor Ewdoevler, de Hamburgo, con fecha 24 de junio y 1.o de julio de este año, dirige al Directorio del Frigorífico Nacional.

"Desgraciadamente tengo que participar a usted, que hace dos días que recibí del Ministerio una noticia en que dice que no se puede corresponder a mi solicitud de que se haga participar al Frigorífico Nacional en la importación de lana.

Esta noticia ha sido motivo para que yo personalmente hiciera nuevas diligencias en Berlín. Desgraciadamente sin éxito.

Si bien no se me han dado razones oficiales para la negación, creo poder suponer que aquel Comité agregado a la Oficina de Contralor de Lanas y sobre el cual yo escribí a ustedes en la última parte de mi carta AM 536 del 21 de enero de 1938, ha de haber tenido cierta influencia en la decisión. En su carta AM 416 usted mismo ya ha llamado la atención sobre estas cosas escribiendo: "y desde luego, anticipábamos una gestión algo dificultosa en vista de los intereses creados que se opondrían de todas maneras a nuestra entrada en la nómina de los exportadores autorizados para el mercado alemán".

La importancia y la posición de su empresa en el comercio uruguayo y, además, las relaciones que su Dirección tienen con el Gobierno de mi país, a mi opinión debían cooperar a que la participación de su Instituto en la exportación para Alemania se lleve a cabo con los exportadores de lana de esa y que esos bajo la presión de su deseo se declaren dispuestos a inducir a la Oficina de Contralor a Berlín, por medio de sus representantes, a que corresponda a su deseo. Opino que el Ministerio no se negará a un deseo que se le suministre de parte de la Oficina de Contralor."

Finalmente, no pedimos ninguna posición preferente para su instituto, sino sólo la posibilidad de poder competir de manera correcta con los demás exportadores, lo mismo como se hace con carnes, cueros y otros productos.

Si este cambio tampoco tuviera éxito, quizá usted supiera otro mejor, gestionando acaso el asunto directamente por ese Gobierno ante el nuestro.

Por lo tanto, ruego a usted se sirva estudiar nuevamente el asunto, dejándome al tanto de lo que usted emprende, para que yo, a mi vez, en todo tiempo pueda ayudar en lo que se ofrezca."

En cartas posteriores se aclara bien la necesidad del Comité de la Oficina de Contralor y lo que representa en definitiva.

Se trata de una organización lícita, muy interesante, para la defensa económica del renglón lanas para Alemania pero de discutida eficacia para nuestro mercado.

Nadie puede negar que la limitación del número de compradores no sea un escollo en la libertad de comercio que configura de hecho y de derecho un monopolio de compra.

En cuanto a los once compradores privilegiados, seguro estoy que si el Gobierno alemán negocia con ellos, tiene que ser, sin duda, por tratarse de personas que han sabido cumplir y que se han ganado su confianza. Esto no quita que de hecho constituya un obstáculo a la libertad de comercio, repito.

Recuerdo que en este mismo recinto, cuando mantuvimos una interesante discusión respecto a la "Conaprole", el señor Vigliola me manifestó en una incidencia parlamentaria:

—"Soy por naturaleza desconfiado".

Y yo le digo, siguiéndole en su desconfianza, ¿no habrá algo que mejorar en esta comercialización de nuestras lanas?

No perdiendo el orden de la exposición del señor Senador Vigliola, doy lectura en seguida a la nota del Frigorífico Nacional del 3 de diciembre, que dice:

"Montevideo, diciembre 3 de 1938. — Señor Ministro: Evacuando el informe solicitado por intermedio de ese Ministerio, por el señor Senador don Alfredo Vigliola sobre: 1.o Copia legalizada de la cuenta de venta del agente en Londres del Frigorífico, señor G. C. Kean, a fin de que se constate cuánto produjo esa operación en divisas f. o. b. Montevideo, envío por cuenta de la U. P. A. mes de abril de 1937, vapor "Dunster Grange" lote 36.000 kilos lanas. 2.o Si el Frigorífico utilizó las franquicias oficiales de que goza, para esa exportación o si la ajustó a la ley número 8771. Cúmpleme expresarle que este Directorio requirió la opinión sobre el particular, de su abogado asesor, y a su requerimiento, informe del ex Presidente del Instituto, General don Eduardo da Costa, de cuyos informes se acompaña: copia íntegra del producido por el General da Costa. Copia de la parte que se refiere al aspecto legal y constitucional del pedido del señor Senador Vigliola, del dictamen del señor abogado asesor. Concretamente sobre los informes solicitados, cúmpleme expresarle: A lo primero: Se acompaña copia de la cuenta de venta del agente en Londres, señor G. C. Kean relativa al envío a Londres por cuenta de la Unión Productores Agrarios de un lote de 36.000 kilos de lana. A lo segundo: No existiendo otra constancia en actas que la de que el Directorio resolvió afirmativamente el pedido de la U. P. A. para que el Instituto sirviese de intermediario para la colocación en Londres de las lanas de propiedad de algunos de los afiliados, sin hacerse referencia alguna a sistema de venta de cambios, y sabiéndose que este último punto había sido determinado personalmente por el ex Presidente General da Costa, se solicitaron a éste los informes a que se alude anteriormente. Surge de estos antecedentes, que la operación no se ajustó a lo determinado en la ley número 8771, sino que equivocadamente se entendió que el procedimiento era el de la declaración arreglada al aforo de $ 5.00 que regía para las lanas de los frigoríficos Dejando así evacuados los informes requeridos, reitero al señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración. — León Peyrou, Presidente. — Alfredo García Barrios, Secretario."

Voy a comentar esta nota, que hace decir al actual Directorio que de los antecedentes de dicha operación surge que no se ajustó a lo determinado en la ley 8771 sino que equivocadamente se entendió que el procedimiento era el de la declaración arreglada al aforo de $ 5.00 que regían para las lanas de los frigoríficos.

Antes de seguir tratando este tema y considerándolo conveniente para la dilucidación del punto a estudio, daré lectura al informe que el Frigorífico Nacional recabó de su ex Presidente.

Este informe que refleja con plausible sinceridad los nobles y patrióticos afanes del distinguido militar que estuvo en la Presidencia del Frigorífico Nacional y cuya hombría de bien nos da la seguridad de la rectitud con que se efectuó el ensayo.

Dice en el informe:

"Montevideo, diciembre 1.o de 1938. — Señor Presidente del Frigorífico Nacional, don León Peyrou. — Presente. Es de notoriedad que he opinado y opino, que la comercialización de la lana adolece de defectos que conspiran contra los intereses de la producción, entre los cuales es el principal la falta de publicidad de las operaciones, la falta del mercado de lanas que al igual que el mercado de hacienda, sirva para que el productor y el consumidor conozcan los precios y orienten sus industrias."

En momento en que se presentaron grandes dificultades para la colocación de la zafra anterior, se invitó a un grupo de productores que tenían sus lanas en la U. P. A. para que el Frigorífico Nacional procediera a la venta de las mismas en la forma y procedimiento que empleaba con las suyas propias.

Hacer un simple ensayo.

No faltó quien dijera que era fácil hacer experiencias con las lanas ajenas. Manifesté que incluiría un insignificante lote propio.

Se hizo el ensayo.

Los precios resultantes, del primer llamado, no satisficieron y se resolvió enviar a los remates de Londres un lote en consignación. Para su exportación se aforaron esas lanas a un promedio de cinco pesos a los efectos del permiso de exportación, tomando como base el promedio de aforo establecido para las lanas lavadas del Frigorífico y teniendo en cuenta la relación de lavada a sucia con un cálculo de 60 o|o de rendimiento entrando en ese promedio lanas bajas y de cordero. La Oficina de Contralor de Cambios otorgó permiso de exportación.

Se realizaron las lanas y para la diferencia entre el aforo y el precio de realización se aplicó el régimen de los frigoríficos que de acuerdo con lo establecido gozan de ella al cambio libre.

Considerándose, en este caso, una operación a rendimiento, se entregó el importe a los productores.

La publicidad inmediata dada a todos los precios, comprueban que consideraba y considero que el procedimiento es el que corresponde, pues esa publicidad permite el más amplio contralor de toda la operación.

El Frigorífico Nacional fué creado para la defensa de la producción agropecuaria. La ley no le ha dado facultades para hacer caso omiso de ellas. La ley le ha dado a ese Instituto privilegios, exenciones y franquicias, que está obligado a aprovechar para el logro de la finalidad de su creación.

Desde que el Frigorífico inició su gestión sólo se había ocupado con especialidad del renglón carnes y derivados. El ensayo iniciador de sus actividades, de su intervención en renglón vital para la economía del país, como lo constituye la producción lanera, tratando de hacer uso de sus facultades en beneficio de la producción, tenía que alarmar al grupo de exportadores que monopolizan en absoluto secreto aquel comercio, como alarmó a los frigoríficos establecidos en la época que el Nacional inició sus operaciones.

La amplia publicidad dada a los precios de realización en moneda extranjera y a los pagados en moneda nacional, han permitido contralorear todos los detalles de esa operación de ensayo.

Es esta la única manera de poder saber si cuando le compran las lanas al productor se le paga el verdadero precio que permite el mercado consumidor y que las divisas producidas por las exportaciones son las resultantes exactas de la realización del negocio.

Precisamente conocer esto, amplia publicidad, es lo que reclaman los productores.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más atenta y distinguida consideración. — Eduardo Da Costa".

El informe que acabo de leer despeja en absoluto toda incógnita y, como ya lo dije antes, prueba que el actual Directorio del Frigorífico Nacional olvida la relación que existe entre la aplicación de la ley 8771 que nada tiene

que ver con los aforos y el régimen aplicado a las exportaciones de los frigoríficos, pero, señor Presidente, no porque haya dicho el Frigorífico Nacional por la expresión de su actual Directorio de que no se tuvo en cuenta la ley mencionada y se procedió, por error, ha de tener más razón el señor Senador Vigliola y el actual Directorio del Frigorífico Nacional.

Como una confirmación de mis palabras voy a referir al Senado un procedimiento extraño, que no me atrevo a calificar, conociendo, como conozco a los ciudadanos que están al frente del Frigorífico Nacional, pero lo cierto es que el informe del doctor Alvaro Vargas Guillemette, enviado por el Directorio del Frigorífico a este Senado, asómbrense señores Senadores, es un informe trunco, en que solamente se ha transcripto una parte del original.

Nada irregular existiría en esto, si la parte no enviada no se refiriese a este ensayo de exportación de lanas; pero el Frigorífico Nacional omite la opinión de su abogado asesor relacionada expresamente con la operación del ensayo de exportación que venimos comentando. Y cuya parte omitida yo haré conocer ahora en esta sala. Seguro estoy, ya que no puedo pensar en parcialidad del Directorio del Frigorífico Nacional en contra de ex Presidente, que aquél, dándose cuenta del error, ya le habrá presentado las excusas del caso.

Para que pueda apreciarse el significativo valor de la omisión, voy a leer, la nota ya conocida, para luego añadir la parte que la completa:

"Montevideo, diciembre 2 de 1938. — Señor Presidente del Frigorífico Nacional, don León Peyrou. Presente. — Muy señor mío: Evacuando la consulta que el Directorio de vuestra digna presidencia se ha servido conferirme, relacionada con el informe solicitado por la Cámara de Senadores a pedido del Senador don Alfredo S. Vigliola, cúmpleme expresarle:

Que el que suscribe no ve mayor inconveniente en que se acceda al pedido de informes solicitado por el señor Senador Vigliola, porque de los antecedentes que he tenido a la vista y he estudiado, resulta que la finalidad perseguida por el expresado Representante Nacional tiende a poner de manifiesto si el Directorio anterior de esta Institución obró o no dentro de las facultades legales que organizan su acción.

Para esos casos y no tratándose de asuntos que dejan referencia con la necesaria reserva de la gestión comercial del Instituto, no aparece justificada la negativa a suministrar la información que pide uno de los integrantes de un alto Poder del Estado.

Observo sin embargo, porque es mi deber hacerlo, que no compete al Honorable Senado la función de contralor en supuestas infracciones de la ley, cometidas por los Directores de este organismo.

El artículo 32 de la ley de creación, establece que las violaciones de la misma o de los reglamentos, cometidos por los miembros del Directorio aparejarían responsabilidad personal, salvo que se haga constar en el acta el voto negativo realizado en la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo.

Agregando en el inciso 1.o, que sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los miembros del Directorio están sujetos a la misma responsabilidad administrativa que los Directores de los Entes comprendidos en el artículo 100 de la Constitución, hoy reformada.

La Constitución del 34 establece en los artículos 189 y 190 que las ilegalidades en que hayan podido incurrir los miembros de los Consejos o Directorios de entes autónomos, deberán ser observadas por el Poder Ejecutivo, el que en el caso de ser desatendidas deben ponerlas en conocimiento del Senado; proponiendo los correctivos necesarios o solicitando las destituciones que crea del caso.

El Senado actuando por mandato constitucional, como Juez de la incidencia propuesta, decidirá por 3|5 de votos del total de sus componentes, lo que importa establecer con claridad que no puede ser objeto de discusión, que la iniciativa en la función de contralor a que está sujeta la conducta y responsabilidad personal de los Directores del Frigorífico Nacional será exclusivamente cometida al Poder Ejecutivo.

El Senado no es en el caso parte constitucionalmente admitida a formular la denuncia o a iniciar el procedimiento, si no pues, llamado a resolver en el procedimiento que la ley faculta para iniciar al Poder Ejecutivo".

Hasta aquí lo enviado al Senado. Sin embargo, tan pertinente como lo leído es lo que también voy a leer, de un valor inapreciable, ya que encierra el juicio que le merece la operación de exportación de lanas, nada menos que al abogado asesor del Frigorífico, que es además una autoridad reconocida, el doctor Alvaro Vargas Guillemete:

"Esto establecido, cúmpleme igualmente expresar que la resolución del ex Presidente del Frigorífico Nacional General da Costa que dió lugar a la operación sobre la cual se recaban informes, aparece perfectamente explicada en el dictamen que a mi solicitud expidió el ex Presidente, en su nota de fecha de ayer.

Se trató de verificar por vía de ensayo, la posibilidad de poner de manifiesto, con la publicidad consiguiente, cuáles son los resultados de las operaciones de exportación de lanas, que hasta la fecha y con el procedimiento seguido generalmente, permanecen ocultas al productor.

El propio resultado de la primera operación y el proceso de su gestión han demostrado lo que el ex Presidente quiso poner de manifiesto, entendiendo servir en forma impersonal la suerte de los intereses pecuarios que por disposición de la ley estan cometidos también a la vigilancia y aún dirección del Frigorífico Nacional (artículo 1.o de la ley del Frigorífico Nacional).

No se me oculta que el procedimiento adoptado puede ser impugnado de estar al margen de lo dispuesto por la ley número 8671, que cita el miembro del Senado que pide el informe, pero de todos los antecedentes que he tenido a la vista, resulta con la claridad de la luz meridiana, que la gestión del ex Presidente fué sinceramente inspirada en el propósito de procurar un beneficio de orden colectivo, no sólo para la clase rural, sino también para el Estado, interesado fundamentalmente en establecer el mejor régimen para las operaciones de exportaciones de lanas y la negociación de sus divisas.

Considero, de acuerdo con lo expuesto en la parte primerara de este informe, que debe darse cuenta al Poder Ejecutivo del temperamento que sobre el particular adopte el Directorio del Frigorífico Nacional, pues las facultades que puramente se conceden por mandato constitucional a ese Poder no pueden a título alguno ser ejercidas por el Senado ni por la Cámara de Representantes.

No obstante el Honorable Directorio resolverá lo que estime más acertado.

Sin más saludo al señor Presidente muy atentamente.— Alvaro Vargas Guillemette".

La actitud del Directorio del Frigorífico Nacional la dejo librada al criterio de cada uno de los señores Senadores.

Prefiero cometer una acción impugnable en el procedimiento, entiéndase bien impugnable; pero de altas finalidades nobles y patrióticas, de consecuencias provechosas para el país, que criticar esa misma acción y en afán de exagerar una defensa, subalternizar aquellas altas finalidades sin pararse en medios y hasta llamarle a lo impugnable, aún sin serlo, dolo; ¿pero ha medido el señor Senador el alcance de sus palabras?

Ya veo con todo dolor en la cárcel a los señores doctor Fernández, don José M. Elorza, doctor Francisco N. Oliveres, Donagaray, etc., cumpliendo con la sociedad por haber cometido un acto doloso; acto descubierto gracias al momento psicológico del señor Senador que él mismo describe así:

"Pero pronto así, aplicando la regla de las probabilidades de la lógica".

Gracias a esta regla podrá la sociedad vivir tranquila y verse libre por algún tiempo de aquéllos perniciosos ciudadanos.

¡No faltaba más! 25 o|o de ganancias en un ensayo de ventas de lana. Luego el señor Senador se permite tenerme compasión y afirmar que yo navegaba en las nieblas y que hoy convencido de mi error ratificaré la verdad de su denuncia.

En esas nieblas en que el señor Senador Vigliola me dejó navegando se me ocurrió meditar y pensando siempre en el gremio de que formo parte, por asociación de ideas, me plantee el siguiente problema:

Si en este ensayo correctamente realizado por la U. P. A. por intermedio del Frigorífico Nacional se ganó tanto, ¿cuánto ganarán los exportadores veteranos en esta clase de negocios?

Esta es la comparación que el señor Senador debió hacerse. Navegando recordé que en conversación mantenida con el señor Otegui, excelente amigo y patrón de la cancha, en lo que a lanas se refiere, como dicen los hinchas de football; conversando sobre mi proyecto de publicidad oficial de precios de venta y sosteniéndome que él no lo creía necesario, razonaba diciéndome que los precios de las compra-ventas de los lotes los podía facilitar y así lo hacía la Cámara Mercantil; y aún más me dijo: hasta los de venta de los exportadores, en lo que se refiere a determinados países, usted los puede obtener en el Banco de la República.

No olvidé el consejo, ya que procedía de una persona que me merece el mayor respeto por su preparación y sus altas condiciones morales.

Hoy, bien pertrechado, tengo la satisfacción de demostrarle al señor Senador, cómo aquélla ganancia de 25 o|o no es exagerada, ya que los exportadores, si mi cálculos no me fallan, obtienen grandes ganancias; pero que el se-

ñor Senador no ha tenido interés en descubrirlas, o no ha podido, por no haber utilizado con eficacia las "reglas de las probabilidades de la lógica" a que ha hecho referencia el señor Senador en su disertación.

Me voy a referir a este interesante asunto.

Un examen de las letras de cambio vendidas entre el 1.o de marzo y el 30 de abril del corriente año, permite afirmar que los exportadores han vendido nuestra zafra con fuertes beneficios frente a los precios que pagaban por las lanas.

El Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda registra al respecto, (procedente de fuente particular responsable):

AÑO 1938

	Marzo $	Abril $	
Cotización media lana merina	6.30	6.30	los 10 kilos
" " " cruza fina	6.50	6.50	" " "
Cotización media lana cruza mediana	6.10	6.20	" " "
Cotización media lana cruza gruesa	5.80	5.90	" " "

Como no sería posible un examen detallado de la gran cantidad de operaciones de embarque realizadas en los dos meses de la referencia que abarcan exportaciones para el Japón, puertos ingleses, alemanes, finlandeses, belgas e italianos, he creído más conveniente concretar mi examen a los efectos de la verificación de las ganancias que realizan los exportadores a Alemania, cuyo país tiene un sistema cambiario convenido con el nuestro, que me permite controlar la exactitud de los valores declarados como operaciones de venta realizadas franco bordo Montevideo.

Existe también otra razón a tal efecto, y es que de acuerdo con las estadísticas del Instituto de Investigación de Lanas Argentino, durante el período 1937-1938, Alemania absorbió el 38 o|o de nuestra exportación de lana.

Concretándome pues a examinar las exportaciones a Alemania, tenemos, señor Presidente, que en esos dos meses, o sean marzo y abril, se embarcaron 3.047 fardos de lana cruza fina, con 1.417.081 kilos, que importaron $ 1.118.163.63, y que da un promedio de $ 7.88 los 10 kilos.

535 fardos de lana cruza mediana con 252.286 kilos, y con un valor de $ 201.349.86 y con un promedio de $ 7.98 los 10 kilos.

388 fardos de lana cruza gruesa con 178.910 kilos y con un valor de $ 129.589.43 y un promedio de $ 7.24 los 10 kilos.

Este análisis me permite apreciar dos aspectos:

1.o Que examinando las operaciones de cambio vendidas en las cruzas finas registradas desde $ 9.70 en lo más alto, hasta $ 7.10 como lo más bajo. Es decir, variaciones de $ 2.60 dentro de la misma calidad de lana cruza fina, cuando la diferencia en plaza por adquisiciones no registra variaciones tan altas.

En las cruzas medianas tenemos desde $ 9.39 hasta $ 6.96, y las variaciones en plaza por este renglón no son superiores a $ 0.30.

En las cruzas gruesas tenemos desde $ 8.16 hasta $ 6.70, y las variaciones son más o menos como las de las cruzas medianas.

De este primer análisis saco en conclusión que el beneficio para los exportadores significa la compra de las lanas por bolsas sin clasificar, ignorando los productores las distintas calidades contenidas dentro de los primitivos envases y produciéndose una desorientación en la comercialización de ese producto, perjudicial a la producción.

2.o En cuanto a las ganancias, me encuentro conque mientras el promedio de las cruzas finas es de $ 7.88, los productores han recibido por las cruzas finas como promedio $ 6.50, según el boletín del Ministerio de Hacienda, a lo que debe agregarse $ 0.70 por gastos hasta poner a bordo, y tendríamos así $ 7.20, contra $ 7.88, dejando un margen de $ 0.68 los 10 kilos.

En las cruzas medianas es curioso señalar, señor Presidente, que este renglón mientras el promedio de las exportaciones señala un valor de $ 7.98, la producción ha recibido $ 6.10 en el mes de marzo y $ 6.20 en el mes de abril; y tomando el mes más favorable, o sea el de $ 6.20 y agregándole los $ 0.70, tenemos $ 6.90 contra $ 7.98, o sea un margen de $ 1.08 los 10 kilos.

En las cruzas gruesas tenemos que mientras el promedio es de $ 7.24 para las ventas, lo recibido por los productores oscila entre los $ 5.80 y $ 5.90, y si tomamos el precio más alto, que es de $ 5.90, y agregamos los $ 0.70, nos da $ 6.60 contra $ 7.24, dejando, como puede verse, un margen de $ 0.64 los 10 kilos.

El margen de $ 1.08 en la cruza mediana, $ 0.68 en la cruza fina, y $ 0.64 en las cruzas gruesas, significa un margen de beneficio aproximado, en promedio, a los $ 0.75 los 10 kilos que, sobre más o menos 1.900.000 kilos exportados en esos dos meses permiten apreciar una ganancia de $ 142.500, realizada por las once firmas privilegiadas en el comercio de Alemania, esto en el escaso término de dos meses.

Si apreciamos en 48.000.000 de kilos la exportación de lana en una zafra de nuestro país, y tenemos que el 38 o|o va para Alemania, puede estimarse en 18.000.000 de kilos el total de la exportación para ese país, realizada por once firmas de plaza, y sobre esa cantidad la ganancia tiene que ser de $ 1.350.000, en el mercado alemán solamente.

Queda el 62 o|o de nuestra exportación, señor Presidente, que se realiza para países donde no existe el contralor de cambios y donde las ganancias es posible que tengan el aumento de las diferencias en las realizaciones cambiarias no controladas, y entonces dejo librado el comentario al Senado, cual es el margen de beneficios que queda en poder de un grupo privilegiado de intermediarios que intervienen en la comercialización de ese producto.

Bien vale la pena, señor Presidente, que el Banco de la República haya dejado de realizar más o menos 31.300 en cambio dirigido, por la operación de ensayo realizada por el Frigorífico Nacional, para que la diferencia de su realización en cambio libre haya ido a parar a los productores que se arriesgaron patrióticamente en este ensayo, cuando este ha tenido entre otras virtudes, la de permitirnos ventilar aquí en el Senado un problema tan vinculado a nuestra economía.

La finalidad perseguida por el Frigorífico Nacional de realizar una exportación directa reveló los secretos que rodeaban las exportaciones de lanas y esta actitud en beneficio del país es de todo punto encomiable, y nada hay que observar a sus procedimientos que se ajustaron estrictamente a las leyes vigentes, tanto en la forma como se realizó su aforo como en la venta de cambio y demás detalles.

Opino que de este debate debe salir una palabra de estímulo para esas operaciones a realizarse en forma directa por el Frigorífico Nacional, y que deben ser fomentadas por el Banco de la República.

Señor Senador: a esta altura del debate usted que se escandalizaba por aquella ganancia excesiva del 25 o|o para los productores, entiéndase bien, conociendo yo su hidalguía y convencido como usted lo estará de la ganancia de los exportadores, no me acompañaría en un voto de aplauso al Frigorífico Nacional y a esa meritoria entidad cooperativa, la U. P. A.

A pesar de las razones fundamentales que acabo de exponer y que colocan al Frigorífico Nacional al margen de toda crítica, crítica existente pero absolutamente injusta a mi entender y que sólo tendrá la virtud de provocar en los hombres de la campaña una aprobación a la actitud de los dirigentes del instituto que actuaron en aquella época y entregaron a los productores la totalidad del importe obtenido en la venta de las mismas, a pesar de eso, repito, por un momento, voy a colocarme hipotéticamente en el terreno de los que atacan al Frigorífico Nacional y suponer que ellos tengan razón.

Aceptado que las operaciones en lana se realizan perfectamente bien por los exportadores corrientes, que no pueden merecer observación de clase alguna, que al productor le llega el resultado justo de su esfuerzo, ¿por qué si es que esas operaciones están bien hechas no se hacen públicas en forma oficial? ¿Por qué no se adopta el mismo temperamento que el que rige para las ventas de haciendas en tablada?

Debo declarar, señor Presidente, que en este asunto de la comercialización de la lana podremos caer en error, pero para que esos errores se disipen, para llevar al país y a sus trabajadores la tranquilidad, el convencimiento de que a sus lanas se les asigna el precio que a ellas corresponde, ¿por qué no se les entrega el instrumento necesario para que puedan ejercer el contralor? o sea ¿por qué no se hacen públicas en forma diaria y oficial las ventas de lanas que se realizan en nuestra plaza?

En la República Argentina ya lo han entendido así, oficialmente se ilustra a todo el país por un boletín estadístico del Instituto de Investagaciones de Lanas y aprovecho la oportunidad para destacar los beneficios que se obtendrían si se llegara a prestar aprobación a mi proyecto de comercialización que en realidad contempla dos aspectos esenciales: publicidad oficial y divulgación de las transacciones, datos estadísticos. Esta publicación argentina contiene las operaciones de ventas de lanas en el mercado de Buenos Aires en forma mensual, por tipos y calidades, la misma información por procedencias o sea las distintas regiones productoras del país, las existencias comerciales, la exportación de lana sucia, lavada y limpia, la producción y población ovina de los principales países productores, la pro-

ducción de lana y fibras textiles en el mundo, las cotizaciones medias y sus variaciones de precio tanto de la lana como de las fibras competidoras, las cotizaciones en los principales países exportadores, la distribución de las exportaciones de los países productores, y el origen de la lana en bruto importada por los países consumidores. Estas informaciones desconocidas en nuestro medio para los principales interesados que son los productores, serían valiosísimas como medio de organización de defensa en las transacciones y de orientación de la crianza así como de adaptación a las demandas de los principales mercados consumidores.

El examen de dicha revista relacionado con las actividades de la producción de lana en nuestro país, nos señala los siguientes interesantes datos.

Rendimiento por cabeza de lana, kilos 2.386 promedio. Australia kilos 3.982. Estados Unidos kilos 3.933. Argentina kilos 3.880. Los principales países compradores de nuestra producción fueron desde el año 1933 a 1937, como sigue:

	Años				
	1933|34	1934|35	1935|36	1936|37	1937|38
Reino Unido ..	30 %	20 %	23 %	17 %	26 %
Francia	7 %	10 %	7 %	4 %	5 %
Japón	2 %	2 %	5 %	22 %	4 %
Bélgica	7 %	10 %	7 %	7 %	7 %
Estados Unidos .	5 %	4 %	20 %	22 %	1 %
Alemania	26 %	22 %	25 %	16 %	38 %
Italia	11 %	20 %	8 %	8 %	8 %
Varios	12 %	7 %	5 %	4 %	11 %

Así tenemos también el porcentaje del consumo de cada país importador de lanas uruguayas, relacionado con su propio consumo:

Año	Reino Unido	Francia	Japón	Bélgica	Estados Unidos	Alemania
1933 ...	3 %	2 %	—	2 %	2 %	7 %
1934 ...	2 %	2 %	—	1 %	3 %	7 %
1935 ...	2 %	3 %	—	1 %	3 %	6 %
1936 ...	2 %	2 %	—	2 %	9 %	5 %
1937 ...	2 %	2 %	—	2 %	6 %	4.%

Estas aspiraciones de los productores las he concretado ya en un proyecto de ley que está a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento. En ese mismo proyecto me ocupo de la necesidad de presentar dentro de los cinco primeros días de cada mes una declaración sobre existencia de textil en los locales destinados a depósito de cualquier clase que sean.

Quiero aclarar de paso para tranquilidad del gremio de intermediarios laneros, que en ningún momento pensé que fuera necesario para llenar este requisito remover pilas, pesar mes a mes las bolsas, en una palabra, sólo quise decir y así lo han entendido los que han sabido interpretar mis palabras, que se hiciera llegar un balance de existencias simplemente de acuerdo con los libros de entradas y de salidas.

Más adelante dice el señor Senador Vigliola: "Las usinas no han podido por empecinamiento del señor Da Costa sufrir las reformas que le fueron indispensables, siempre de urgente necesidad, científicamente exigidas para su desenvolvimiento integral y técnicamente programado en el plan Beisso - Walker. Da Costa que tuvo en su mano el medio y la oportunidad de disponer de recursos para esa obra aferrado a su descabellado plan de trasladar las usinas al Pantanoso, hizo que el Parlamento y de esta situación me siento responsable y muy honrado con tal responsabilidad, le pusiera barrera infranqueable a las absurdas orientaciones deteniendo la ley, ya que no podía hacer que Da Costa ni el ex Ministro Gutiérrez fueran el plan científico-técnico Beisso - Walker. Los ganaderos del país, y el país en general, pueden acusar a esos dos ciudadanos como los he acusado yo y los sigo acusando de haber producido por su incomprensión y por su empecinamiento, perjuicios por sumas de muchos y muchos millones de pesos perdidos y que se siguen perdiendo por no tener el Frigorífico las usinas que la ciencia en sus últimas conquistas ha consagrado en la industria del frío".

Veamos lo que hay de cierto en esto:

Vista la pronunciada mejora en la situación económica en el primer semestre de 1937, el Directorio del Frigorífico Nacional hizo gestiones ante el Poder Ejecutivo para que se pidiera al Cuerpo Legislativo la autorización indispensable para emitir el saldo del empréstito que por las leyes 8282 y 9023 se destinaran a construcción de su fábrica.

La iniciativa encontró el más decidido apoyo del Presidente Terra y de su Ministro de Ganadería, doctor Gutiérrez. Se observó que el producido del impuesto establecido en el artículo 5.o, ley 8282, no alcanzaría para atender el servicio del empréstito total. Consultado el Ministro de Hacienda doctor Charlone respecto a la conveniencia de atender las diferencias, entre el resultado del impuesto referido, y el servicio del empréstito, con la retroversión de Rentas Generales, de la cantidad que éstas habían absorbido, desde 1932 hasta entonces del sobrante del referido impuesto, en momentos angustiosos para las finanzas nacionales, el doctor Charlone, con la alta comprensión de los intereses nacionales que caracterizan su gestión, no solamente adhirió a tal indicación sino que la apoyó calurosamente, desde que permitía perfeccionar el único órgano de defensa de la producción que cuenta el país con los medios que las leyes destinaron a tal fin.

Elevado a la Asamblea el proyecto de ley, pasó a estudio de la Comisión de Finanzas de la Cámara de Representantes de la que formaba parte el señor Senador Vigliola.

En varias sesiones el señor Diputado pretendió inmiscuirse en las facultades del Directorio proponiendo a la Comisión que determinara la ubicación a dar a la nueva fábrica.

Reconoció la Comisión que tal asunto era facultad exclusiva del Directorio.

Este no podía pronunciarse por no estar terminados los estudios preliminares mandados hacer después de consultar ampliamente a las asociaciones rurales, recabando opinión respecto a las ventajas y desventajas de un cambio de ubicación que corrigiera los inconvenientes de la actual en Punta de Sayago.

El señor Vigliola consiguió que la Comisión de la Cámara no se pronunciara sobre el proyecto por no aceptarse por el Directorio el plan de obras programado por el distinguido técnico señor Walker, plan impuesto, hasta en el importe total a emplearse.

Ese plan de remozamiento de la vieja fábrica de Punta de Sayago, impuesto, — como se ha dicho — era incompleto. Se preveían casi todas las instalaciones pero no se modificaban las cámaras de frío.

Pues bien: ese año 1937, el Frigorífico a causa de las grandes entradas en Tablada se vió obligado para mantener la estabilidad de precios a adquirir ganados en cantidades superiores a sus necesidades corrientes y previsiones normales, depositando el exceso en las cámaras que no se modificaban en el plan impuesto por el señor Walker.

Llegó un momento, que bien o mal, más mal que bien, las viejas instalaciones de la fábrica respondieron a las necesidades, pero no cabía una res más en las cámaras, y si no se hubiese efectuado un embarque imprevisto, el Frigorífico se hubiera visto obligado a disminuir sus compras con la consiguiente baja en el mercado de hacienda. Aunque el plan que se impuso del señor Walker hubiese estado realizado en aquel momento, igual cosa hubiere pasado, desde que las cámaras no se modificaban en nada. Lo que prueba concluyentemente la falta de armonía en el conjunto de la fábrica planeada.

Si en esa época el Cuerpo Legislativo hubiera dado la autorización solicitada, hoy que el Directorio en uso de sus exclusivas facultades ha resuelto remozar la fábrica de Punta de Sayago dispondría de los recursos necesarios para realizar su resolución. El señor Senador Vigliola al oponer barrera infranqueable a absurdas orientaciones como se vanagloria lo que ha obtenido es que el Directorio actual del Frigorífico carezca de medios para realizar sus planes, perjudicando a los productores y a la economía del país, por la demora en disponer el Frigorífico de una fábrica completa.

Paso ahora a ocuparme de la parte relacionada con el subsidio de casi $ 400.000.00 que el Poder Ejecutivo otorgó, según el Senador Vigliola, al Directorio presidido por el General Da Costa.

Dijo así el señor Senador: "Allá por el año 1936 el Estado tuvo que subsidiarle con $ 400.000.00, más o menos, para enjugar su déficit".

Efectivamente, como se verá por lo que voy a exponer, ese subsidio lo recibió ese Directorio, pero el déficit que se pretendía enjugar correspondía en su mayor parte a la actuación o gestión de la Presidencia del señor Beisso.

El General Da Costa tomó posesión del cargo de Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional el 27 de julio de 1936 habiendo sido nombrado el 24 del mismo mes y año.

El 30 de julio de 1936, el Frigorífico Nacional había perdido, desde el 1.o de enero y solamente en el renglón "Carne vacuna abasto", alrededor de $ 325.000.00, sin tomar en cuenta otros renglones del abasto. A ello deben agregarse más de $ 100.000.00 perdidos en el servicio de carne en paquetes.

Esta fué la situación con que en cuanto al abasto, se encontró el General Da Costa. Más de $ 400.000.00 en pérdidas.

En ese momento el Frigorífico Nacional perdía en el conjunto de la explotación más de $ 200.000.00.

Entró a considerar de inmediato la necesidad de modificar las tarifas de venta de la carne para abasto, elevándolas porque así lo requería la situación económica del instituto y las pérdidas que ese servicio producía.

A esos fines inició el estudio de la aplicación de la tarifa móvil, variable trimestralmente en relación a los precios de las haciendas en Tablada y a los valores de los subproductos, procedimiento que según lo había manifestado el ex Presidente doctor Beisso, había sido convenido con el Intendente Municipal. Pero llegado el momento de aplicar el sistema, la Intendencia sostuvo no haber dado su conformidad a ese convenio.

Así las cosas, se decretó un aumento de $ 0.024 aproximadamente en el kilo de carne para abasto, aumento que regiría desde el 1.o de noviembre de 1936.

A este aumento se opuso la Intendencia Municipal y la Cámara de Representantes en la que el Diputado doctor Guerrero Flores formuló un pedido de informes y anunció que se presentaría un proyecto decretando el abasto libre.

Se presentó el proyecto ("Diario Oficial" número 9078), en el que se establecía que el Frigorífico Nacional debía mantener sus anteriores tarifas, nombrándose una Comisión para estudiar el abasto libre.

El 4 de noviembre de 1936 el Poder Ejecutivo dictaba un decreto por el cual se destinaba la suma de $ 396.095.21 a enjugar el déficit que el servicio de abasto había producido al Frigorífico Nacional durante los meses de julio a octubre inclusive.

He aquí el decreto:

"Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Vista la situación creada al Frigorífico Nacional por las pérdidas ocasionadas por él suministro de carne para el abasto de la población durante los meses de julio a octubre inclusive próximo pasados, coincidente con una fuerte alza en las cotizaciones de Tablada, lo que determinó que el precio de venta no alcanzara a cubrir el costo de compra, faena e industrialización;

Considerando que estas pérdidas han sido aumentadas por el aprovisionamiento de carne a precios sensiblemente bajos para colocarla al alcance del consumidor modesto, obra de carácter social que ha merecido franca simpatía por parte de la sociedad y cuya distribución se realiza mediante la instalación y funcionamiento de 101 puestos de venta atendidos por el Municipio de Montevideo;

Resultando que para que el Frigorífico Nacional pueda resarcirse de las pérdidas producidas, sin tener en cuenta las que le ha provocado el servicio de provisión de carne empaquetada como contribución al bienestar social, el único arbitrio de que dispone de acuerdo con leyes en vigencia es rever las tarifas de venta, armonizándolas con los factores que integran el real costo de la carne en condiciones de ser ofrecida al consumidor;

Considerando que el aceptar en estos momentos el procedimiento regular que propicia el Frigorífico Nacional causaría serias perturbaciones al consumidor, limitando su capacidad adquisitiva, consecuencia que traería aparejado el encarecimiento de un artículo de primera necesidad;

Considerando que es deber de los Poderes Públicos concurrir a arbitrar medidas tendientes a eliminar el agente que contribuye a crear el encarecimiento de un artículo de subsistencia de empleo tan generalizado;

Atento que el Poder Ejecutivo entiende que las razones invocadas justifican su intervención con el propósito de mantener los precios de venta de la carne sin alteración alguna; y

De acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de la ley de 20 de julio de 1936, de distribución del superávit, que destina parte del mismo a abaratar el costo de los artículos alimenticios de primera necesidad en la medida que se estime necesario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase la suma de trescientos noventa y seis mil noventa y siete pesos con veintiún centésimos (pesos 396.097.21), que se tomarán del fondo creado por el artículo 8.o de la ley de 20 de julio de 1936 a enjugar el déficit que al Frigorífico Nacional le ha producido el suministro de carne para el abasto de Montevideo durante los meses de julio a octubre inclusive del corriente año, coincidente con una fuerte alza en las cotizaciones de Tablada y cuyo precio de venta no alcanzó a cubrir el costo de compra, faena e industrialización.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — CESAR G. GUTIERREZ."

El mismo día el Directorio, por mayoría, dictaba la siguiente resolución:

"Habiendo el Poder Ejecutivo resuelto entregar al Frigorífico Nacional $ 396.097.21, por concepto de las pérdidas sufridas en el abasto de Montevideo, desde el mes de julio hasta octubre próximo pasados inclusive, con lo cual se modifica la situación del trimestre, que sirvió de base para establecer el aumento de acuerdo con la tarifa móvil, se resuelve dejar sin efecto dicho aumento, quedando vigentes las tarifas que regían hasta el 31 de octubre próximo pasado, haciéndose las comunicaciones respectivas."

En el ínterin se decretó la huelga de carniceros y el Municipio no solamente anunció que otorgaría patente de abastecedores, sino que otorgó una a favor del señor Severo Senatore.

Veamos la correspondencia entre el Frigorífico Nacional y la Intendencia, con tal motivo:

"Frigorífico Nacional.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Señor Intendente Municipal de Montevideo, don Alberto R. Dagnino.

A fin de que la población de la Capital no se encuentre imposibilitada de conseguir carne, cúmpleme poner en conocimiento del señor Intendente Municipal, que de acuerdo con la facultad conferida al Frigorífico Nacional por el artículo 19 de la ley de creación de este instituto expenderá desde el día de mañana, carne en paquetes de un kilo en los puestos que se establecen en la nómina que se acompaña.

Se procederá a hacer entrega de esta carne desde la hora seis de la mañana, en adelante, convenientemente envasada y en perfecto estado de conservación

Saludo al señor Intendente Municipal con mi mayor consideración. — Eduardo da Costa, Presidente. — Elbio R. Pedemonte, p. Encargado de Secretaría."

"Intendencia Municipal de Montevideo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Señor Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, General Eduardo da Costa. Esta Intendencia ha recibdo la nota fechada el 2 del corriente por medio de la cual ese Frigorífico hace conocer que desde el día de hoy expenderá carne en paquetes de un kilo.

De acuerdo con el artículo 19 de la ley de Creación de ese Instituto corresponde a esta Intendencia la fijación de tarifas máximas para la venta al público, lo que no ha sido solicitado a este Departamento Ejecutivo y sin cuya aprobación previa esos puestos funcionarían al margen de las disposiciones.

Para la Venta en plazas o vías públicas se requerirá además una autorización especial de esta Intendencia para el establecimiento de cada puesto según su ubicación.

No teniendo la nota referida carácter de solicitud, sino de resolución, esta Intendencia hace conocer a esa Institución que el establecimiento de puestos en las condiciones proyectadas, significaría otra violación de atribuciones claras del Municipio.

Saludo al señor Presidente con mi atenta consideración. —Alberto R. Dagnino. — Francisco Pacheco."

"Frigorífico Nacional. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Señor Intendente Municipal de Montevideo, don Alberto R. Dagnino. — Me complazco en acusar recibo de su comunicación de fecha de hoy relacionada con la instalación, por parte de este Frigorífico, de puestos de venta de carne directamente al público en paquetes de un kilo.

Es efectivamente cierto que no se solicitó para el caso la correspondiente autorización, pero no podrá menos de reconocerse, tal como se expresaba en la nota respectiva, que la medida se tomó a fin de que la población de la capital no se encontrara imposibilitada de conseguir carne, a raíz de la huelga parcial decretada por los carniceros.

Volviendo pues sobre esta situación debo significar a usted que el precio de venta de dichos paquetes, conteniendo carne de empleo en el abasto, ha sido fijado en $ 0.15 el kilogramo al público, sobre lo cual se espera, que el señor Intendente velando por los intereses de la población consumidora, prestará la conformidad.

En cuanto a la fijación de los puntos en que se instalarán estos puestos y sobre lo cual esta nota debe entenderse como requiriendo la autorización del caso, cabe señalar que en general, se ubicarán en la forma como se expresa en la relación adjunta, sin perjuicio de las variantes que las necesidades de la población puedan deman-

dar y esperando dado los fines que se persiguen, con la medida adoptada, no habrá oposición de esa Intendencia.

Rogándole una contestación urgente a fin de organizar los servicios que se mencionan, saluda a usted con la mayor consideración. — Eduarda da Costa, Presidente. — Elbio R. Pedemonte, p. Encargado de Secretaría."

Se refiere luego el Senador Vigliola a las actividades relacionadas con la actuación del actual Directorio. Algunas de ellas le son privativas. Solamente podría considerarlas el Senado si el Frigorífico accediera a remitirle los respectivos expedientes. Son otras, de carácter más grave, se relacionan con algunos Directores, pero como pide el señor Senador Vigliola que copia de la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo, será prudente esperar a que se den por el Poder Ejecutivo las explicaciones necesarias para considerar entonces las medidas propuestas por el señor Senador.

Debe también, a mi juicio, explicar el Ministro de Ganadería la parte relacionada con el informe del doctor Villegas Suárez, así como que se comuniquen al Senado las medidas que haya tomado el Frigorífico Nacional frente a estas denuncias.

Queda por último la parte en que intervino el señor Senador Lizardo González, relacionada con una proposición de la firma Castiglioni y Lucas Calcraft y que yo contesto por tener en mi poder el expediente de esa propuesta.

Afirmó el señor Senador Vigliola que la propuesta de esa firma había sido contestada por teléfono: "Que no había interés".

Y veamos en cambio cuánta razón tenía el señor Senador González, ya que en lugar de una respuesta telefónica fué otra muy distinta la que el Directorio del Frigorífico Nacional dió a dicha firma, según se desprende del acta 1156 del 29 de diciembre del año 1937 y del informe de la Gerencia General del Frigorífico que consta en un expediente de ocho fojas, el que voy a leer ya que a mi pedido fué enviado a este Senado por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

"Informe del señor Gerente General sobre la solicitud de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft. — Montevideo, diciembre 13 de 1937. — Señor Presidente: Los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en la precedente solicitud, desean saber si el Frigorífico Nacional está dispuesto a faenar por cuenta de ellos para producir carne congelada y cornef beef para exportación a mercados donde no se afectaría las cuotas nuestras.

Este asunto puede ser discutido desde dos puntos de vista, o sea desde el aspecto legal y el estudio de la conveniencia de la aceptación del principio de la faena por cuenta de terceros para exportación.

Desde el punto de vista legal, la faena en las condiciones antedichas ha sido discutida con anterioridad y las opiniones estaban divididas en cuanto se sostenía que legalmente el Frigorífico Nacional no podía hacer esa clase de operaciones, en tanto que otros admitían que las podía hacer por no existir prohibición en la ley que se lo impidiera. Sin duda esta opinión, quizá fuera la más aceptable bajo el aspecto legal atendiendo a la amplitud con que el legislador en la ley 8282 fijó los objetivos del Frigorífico Nacional, pero fuere cual fuere la opinión que se sustentare en esa materia, es indiscutible que la faena de exportación por cuenta de terceros no es impositiva para el Frigorífico Nacional, y sólo puede ser encarada como una facultad que se ejercitaría o no según las propias conveniencias de la Institución.

Es, por lo tanto, en el aspecto de la conveniencia que se debe encarar la petición formulada. En el concepto personal de esta Gerencia, ella debe ser estudiada desde el momento de la adquisición de las haciendas en Tablada, y bien, el Frigorífico Nacional ha estado bregando por obtener cada vez un mayor volumen o un mayor poder de adquisición de nuestro mercado de haciendas. Bregó desde la iniciación y lo ha continuado haciendo no sólo para la exportación sino para el consumo local, culminando su acción con el decreto-ley de 1.o de febrero de 1934 que le atribuyó el poder de único comprador en Tablada para las haciendas destinadas al abasto. Ahora bien, ese principio, el del aumento del poder de compra en Tablada, podría quedar anulado o sensiblemente disminuido si el Frigorífico Nacional se fuera desprendiendo de su derecho de comprar las reses destinadas a la exportación para irlo entregando a terceros.

Es esencial encarar, por otra parte, el precedente que crearía una solución favorable a la solicitud de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, desde que, aceptado ese principio, no podría negarse a otros que se presentaran en las mismas condiciones y menos aun cuando se tratara de hacendados que pidieran acogerse al mismo beneficio.

Estudiada por otra parte la acción que en el exterior pudieran causar estos nuevos exportadores de los productos faenados en el Frigorífico, entiendo que la limitación que se imponen a sí mismos en cuanto a no entrar en mercados contingentados, no ofrece tampoco conveniencia para el Frigorífico. Cierto es que quedarían excluídos los principales mercados, tales como el Reino Unido y Alemania, y quizá fuera objeto de discusión si también no se debían considerar como contingentados los de Bélgica, Francia e Italia; pero no obstante —aún entendiéndolo así y aún considerando que los señores Castiglioni y Lucas Calcraft sólo entrarían en otros mercados— queda siempre por prestar mucha atención a que, en las situaciones actuales, es muy posible siempre que un exportador que al propio tiempo es importador, si bien es exacto está organizado en forma de poder fomentar las exportaciones, puede muy bien en muchos casos, hacer sus exportaciones a un precio inferior para obtener una mayor ventaja en sus importaciones. Tendríamos así, y esto podría referirse fundamentalmente a la colocación del corned beef, que, en un momento dado, los exportadores que trabajaran con productos proporcionados por el Frigorífico Nacional, estuvieran vendiendo éstos a precios inferiores de los que debería colocar el mismo establecimiento, asegurándose una ganancia legítima

Se le causaría así al Frigorífico Nacional, entonces, dificultades a su acción de desenvolvimiento en el exterior y tanto más sensible cuanto que es bien previsible que la acción de estos exportadores en el exterior no duraría más tiempo que el que fuera de su conveniencia, lo que quiere decir que cuando desaparecieran las causas por las cuales estas exportaciones se hacían, desaparecerían también los exportadores, y entonces el Nacional tendría que ir a reconquistar una clientela que habría perdido. Sería un retroceso, por lo tanto, en la marcha, no obstante referirme a una solicitud particular, una exposición general e impersonal.

Es peligroso por otra parte, para una institución como el Frigorífico Nacional tan rudamente sometida a la crítica diaria, entrar a establecer con un tercero, sus costos de producción aumentados, sin duda, con la ganancia legítima, y no otra cosa podría hacerse frente a la solicitud sino descubrir esos costos con el agregado a que se hace referencia.

Por otra parte, aún queriendo pronunciarse sobre la solicitud, sería imposible dar esos costos y hasta indicar la posibilidad de aceptar la solicitud, sin conocer el volumen que van a tener esas operaciones, pues si éste fuera muy grande quizá la fábrica fuera chica para que hiciéramos ningún compromiso en ese sentido; sería preciso saber cómo se organizarían las matanzas para que no se perturbara el trabajo en la fábrica, qué tiempo estarían las carnes en las cámaras para que no se entorpeciera la entrada de las propias del Frigorífico, en qué momentos se harían los embarques para contar con los elementos necesarios, y todo ello influyendo, sin duda, en la fijación de los respectivos costos. Y, más aún, no resuelto todavía el problema de la cuota continental de la Conferencia de Fletes, sería quizás peligroso, si el volumen hubiera de ser muy grande, comprometerse a algo que quizás no pudiera ser cumplido después, y si el volumen no fuera muy grande, podría pensarse también en la eventualidad de que, en cierto momento, el Frigorífico podría tener fijada definitivamente su cuota de exportación y, entonces, las exportaciones que se hicieran para los señores Castiglioni y Lucas Calcraft serían imputables a su cuota.

No negamos que el Frigorífico Nacional, como lo aseguran los peticionarios, tenga en las bases de su fundación las facilidades para el fomento y desarrollo de la industria ganadera, pero no creemos que esto se obtenga a la manera como lo desean los solicitantes; y, si la firma tiene sus vinculaciones y organizaciones en el extranjero para realizar el comercio con una extensión que podría ser de consideración, no vemos qué inconveniente puede existir en que hagan sus pedidos directamente al Frigorífico Nacional sin entrar a plantear el asunto de la faena e industrialización que está tan erizado de dificultades e inconvenientes.

Es cuanto puedo informar al señor Presidente, a quien saludo muy atentamente. — César Goldaracena, Gerente General".

"Frigorífico Nacional. — Acta N.o 1156. — 29|12|1937. —Pedido de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft (asunto N.o 11763). — El señor Presidente da cuenta de que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión del 15 del corriente, ha conversado con el señor Morton, de la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, a propósito del pedido formulado por la misma.

Agrega que el citado señor reiteró la solicitud hecha en la nota de fecha 29 de noviembre último, expresándole además, que se trataría de exportaciones a realizar por la firma peticionaria, con destino a países sin cuota, como ser Italia, etc.

Que a ello contestó que las exportaciones tanto para Italia como para los demás países continentales, son computadas a cuota por la Conferencia de Fletes. Que si se tratara de emprender la apertura de nuevos mercados, el Instituto no tendría inconveniente en vender sus productos a la firma citada, haciéndole precios especiales, porque entonces esas exportaciones no recaerían sobre la cuota del Frigorífico.

Que el señor Morton le contestó que algunas veces que han pretendido comprar, los precios que se le han cotizado, han sido altos, lo que no les ha permitido realizar los negocios, por lo cual ellos creen obtener mejores condiciones, adquiriendo las haciendas en Tablada.

Agrega el señor Presidente, que a esto replicó, que para obtener tal finalidad, ellos tendrían que actuar en Tablada, adquiriendo las haciendas a bajo precio, cosa que el Frigorífico Nacional no podría dejarlos hacer, desde que su misión allí es precisamente la de tratar de que las cotizaciones alcancen un nivel remunerador para los productores.

Que le explicó además, que era solamente comprando los ganados a precios bajos que ellos obtendrían mejores condiciones para su negocio —y aún ello era problemático— porque para faenar o industrializar por su cuenta, el Instituto tendría que cargarle los costos como si la labor realizada fuera solamente la de ellos —lo que los aumentaría— más un razonable y lógico margen de utilidades.

Se aprueba la contestación dada por el señor Presidente."

Y para terminar, señor Presidente, parecería que la prensa, que fué la que transcribiendo denuncias de posibles especulaciones me instó a traer estos asuntos al Senado, quisiera siempre ayudarme cada vez que el señor Senador Vigliola se pone en desacuerdo conmigo en estos problemas.

Porque vamos a hablar claro, señor Senador, como quien dice en confianza: seguro estoy que ni el propio señor Senador le ha dado importancia mayor, máxime después de las interesantísimas desviaciones y enseñanzas que han surgido al hecho de haberse aplicado tal o cual aforo a las lanas de ese ensayo.

Lo que no desea el gremio de intermediarios, y en esto estará conmigo el señor Senador, es la organización de los productores en su afán de aprender a comercializar él mismo sus lanas, cerciorarse si existen o no factores especulativos, evitar el confusionismo de las ventas dispersas; en una palabra: conocer y organizar el ciclo completo de su negocio.

Y a esto se llegará porque es razonable y lógico que el productor a medida que se agudizan, las dificultades económicas, trate de estudiar más aún las intimidades de su negocio para asegurar el mayor beneficio.

Hoy sin ir más lejos, leo en la prensa un telegrama de Londres, que dice: "También operan factores especulativos que perturban el mercado."

"Estas operaciones pueden basarse en el hábil aprovechamiento de las fluctuaciones eventuales del franco, pero también pueden responder a una vasta maniobra especulativa para reprimir los mercados de producción."

Sólo me resta decir, ya que la verdad ha disipado toda duda sobre la corrección del ensayo realizado por el Frigorífico Nacional que debemos cuanto antes legislar sobre la comercialización de lanas, porque además de interpretar así los deseos del gremio de ganaderos, sabríamos si existen o no especulaciones y conste que no me refiero a la especulación o lucro normal de todo negocio base del mismo, sino a la especulación desmedida que atenta contra la justa remuneración de nuestros hombres de campo.

No soy yo sólo quien opina así. Voy a darle lectura a una nota que confirma cuanto sostengo y que por su origen obliga a meditar:

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, octubre 26 de 1938. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter. Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio de fecha 21 de setiembre último con el que remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Domingo R. Bordaberry, relacionadas con especulaciones en los mercados laneros tendientes a rebajar el precio de la lana.

Dentro de las facultades que corresponden a esta Secretaría de Estado, en lo que se refiere a la adopción de medidas para defender la producción nacional, está dispuesta, como lo ha hecho siempre, a intervenir para lograr alcanzar la forma más conveniente de contemplar los intereses de nuestros productores.

En lo que se refiere concretamente a las manifestaciones del señor Senador doctor Bordaberry, este Ministerio ha solicitado la opinión de sus asesores, que en el caso ocurrente lo ha sido el Banco de la República. Esta Institución manifiesta que los movimientos, a veces inesperados, que se producen en el mercado lanero proceden de causas que en muchos casos escapan al contralor de la información, porque ellas derivan de las organizaciones herméticas de los grandes consorcios formados por firmas poderosas sobre la base de la más absoluta reserva.

Contra tales organizaciones suelen ser insuficientes los servicos de información local y los de información internacional que tiene organizados el Banco de la República. Esos servicios, especialmente los del exterior, difícilmente podrían alcanzar la eficiencia capaz de prevenir, en todos los casos, las alternativas del mercado, especialmente, cuando éstas proceden de causas artificiales creadas sigilosamente por la especulación.

Con tal motivo, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — César Charlone."

Mientras no se disipen estas dudas y dado el resultado del ensayo de la U. P. A. los productores tendrán derecho a pensar que no se les paga lo que en justicia les corresponde.

Considero oportunas estas palabras del doctor Cárcano, a quien ya he citado en el transcurso de mi disertación: "Se es criador de ovejas, más por vocación que por profesión. Es una aptitud natural más que un oficio técnico. No es el afán de ganancia el único estímulo que impulsa y anima. Cumple el criador instintivamente una obra de perfeccionamiento de la naturaleza al mejorar sus rebaños y siente profundas satisfacciones cuando tiene ejemplares sobresalientes logrados por su esfuerzo. Nobles y fuertes ideales dignifican su diaria labor. El criador de ovejas es un ganadero arraigado a nuestro suelo, asimilado a nuestras mejores tradiciones y vinculado definitivamente a nuestro progreso".

Nada mejor definido, señor Presidente, por quien ha estado al frente de un Ministerio de un país por tantos motivos similar al nuestro. Siendo el criador de ovejas un trabajador entregado con romanticismo, podría decirse, a su labor, descuida en absoluto su provecho, que es la comercialización. Y es la ley, la acción del Estado, que debe defenderlo como a ningún otro.

Antes de dejar la palabra, señor Presidente, quiero disculparme por haberme desplazado, en muchos momentos, del tema de la comercialización de la lana. Pero me ha obligado a ello la necesidad de refutar también a la Cámara Mercantil, que ha hecho suyas las manifestaciones del señor Senador Vigliola, publicándolas en la prensa diaria, en forma de remitido. Y la importancia ha sido mayor, al apoyarlas un gremio que me merece la mayor consideración.

Yo, señor Presidente, no tengo por qué pedir que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo pero eso sí desde mi banca felicito a la Unión de Productores Agrarios por el ensayo hecho y al Directorio del Frigorífico Nacional porque interpretando debidamente el artículo 1.o de su ley fundamental, facilitó un ensayo de beneficiosos resultados para la riqueza nacional.

Montevideo, diciembre 22 de 1938.

Domingo R. Bordaberry."

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 (segundo llamado) para adquirir brin yerba mate doble ancho, paño verde para divisas, paño punzó para divisas, paño negro para divisas, paño azul sajón para divisas, cretona ordinaria, cinta hilera, entretela ordinaria, hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, botones corozo escudo kaki de 20 y 15 mm., hormillas yerba mate de 15 y 20 mm., hojas de cartón número 100, acero para gorras, virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin yerba mate con gorra y polí para el personal de las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938.

(Cuenta corrriente) En.5-30-v.en.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 150 lamparillas de 600 bujías, 150 lamparillas de 400 bujías, 400 lamparillas de 300 bujías, 400 lamparillas de 200 bujías, 700 lamparillas de 150 bujías, con destino a stock de Almacenes durante el ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938.

(Cuenta corriente) En.2-13900-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 (segundo llamado) para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, marrones, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, pujabantes, cortacascos, acero en tranchas cuadrado, mangos para marrones, tuberas número 3, tenazas para herrar, raspacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1939, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1939 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corrriente) Dic.31-13871-v.en.12

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 (segundo llamado) para adquirir 24 horquillas para pasto, 150 cuchillos para cocina, 25 hachas de mano para carnicero, 100 hachas para leña, 20 rastrillos, 12 chairas, 30 sierras para carne, 100 hojas de sierra (50 de 40 cms. y 50 de 60 cms.), 500 mantillas para faroles, 36 calderas para 5 litros, 100 cucharones chicos, 100 espumaderas chicas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 12 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.30-13838-v.en.11.

ESCUELA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil de paseo tipo "Sedan", de acuerdo con el correspondientes pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de esta Escuela, avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 12.

La apertura de propuestas se realizará ante los proponentes que concurran en la mencionada Ayudantía el día 13 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — La Dirección.

$4.50 En.2-13895-v en.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|38
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Pan de Azúcar y Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades del práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Enero 3 de 1939

(Cuenta corriente) En.9-122-v.en.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|36
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Enero 4 de 1939.

(Cuenta corrriente) En.9-123-v.en.13.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación paa la confección de un mil ejemplares de un solo volumen, conteniendo los documentos del Congreso Postal Américoespañol de Panamá.

Los precios deberán establecerse por cada pliego de 16 páginas, compuestas a medida 34 y 16 cíceros en cuerpo 10|12, en papel y formato según modelo a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1334 (apartamento número 1), en las horas hábiles de la misma.

Los originales que se entregarán para la impresión y el pliego de condiciones que regirá para este llamado se hallan tam-

bién a disposición de los licitantes en el local y hora citados.
El pago de la obra se hará efectivo contra la entrega de la misma.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el local de la oficina el día 21 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1938.
(Cuenta corriente) En 9-132-v.en.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 9 de Enero de 1939 a la hora 9, cajas de cartón; a la hora 11, comprimidos de ovarina (segundo llamado). 16 de Enero a la hora 9 y 40, obleas secas. 23 de Enero a la hora 9, baldosines (segundo llamado). 13 de Febrero a la hora 9, aparato completo para destilación al vacío. — Montevideo, Enero 2 de 1939.
(Cuenta corriente) En 7-66-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un autoclave con destino a la Droguería General y Farmacia de estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, el día 16 de Enero a las 9 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.7-121-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos para limpieza e higiene, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, el día 12 de Enero de 1939 a las 9 horas, calle Ellauri 306 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.5-32-v.en.12.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para adquirir un equipo pulverizador de alta presión, con destino a la División Industria Frutícola y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 761, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938.
(Cuenta corrriente) En.3-13929-v en.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE IMPRESOS
Llámase a licitación pública para la adquisición de impresos destinados al Instituto para el año 1939 de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.2-13899-v.en.13

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PARA LA REIMPRESION DE LIBROS DE LECTURA
Se hace saber a los interesados que la corporación resolvió con fecha 19 del corriente mes, aplazar el acto de recepción, apertura y lectura de propuestas al llamado a licitación pública dispuesto para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría" "Tierra Nuestra" "Uruguay" y "Optimismo" hasta el día 12 de Enero del próximo año 1939 a las 10 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045 — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.23-13619-v.en.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS
Este Instituto se interesa por la adquisición de las mercaderías que se detallan a continuación:
Papel carbónico, 400 cajas y 3 000 hojas; sulfuro de sodio, 15.000 kilos; soda cáustica, 10.000 kilos; cintas de sierra, 10.280 metros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Departamento Comercial, calle Solís 1480 (segundo piso). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.10-153-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 998
Venta de aceite usado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para la venta por parte de esta Institución de 10.602 kilogramos neto de aceite mineral, usado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 2 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-28-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 967
Chapas acanaladas de hierro galvanizado
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 940 chapas de hierro galvanizado, acanaladas, para techos, número 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Le Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-29-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 997
Interruptores de relieve y de embutir
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Febrero a las 11 horas para proveerse de 850 interruptores de combinación, de relieve y de embutir para 6 Amp. y 120 llaves de accionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.2-13898-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 992
Postes de pino silvestre, creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 1.130 postes de pino silvestre, creosotados, de 7 a 11 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-13870-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 991
Lámparas de incandescencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 312.200 lámparas eléctricas de filamento metálico, en distintos tipos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic 29-13809-v.en.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N o 613
Llámase a licitación pública para el relleno con arena de "refoulement" de una zona próxima a la Refinería de Petróleo de La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — La Gerencia
(Cuenta corriente) En.10-150-v.en.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 610
Llámase a licitación para la compra de 600 metros de cable de acero galvanizado para amarrar buques.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.7-67-v.en.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 611
Llámase a licitación pública para la compra de hidrato sódico, aluminato de sodio y protóxido de plomo comercial.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Enero de 1939 a las 10 horas — Montevideo, Enero 4 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.7-68-v.en.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 612
Llámase a licitación pública para la compra de 160.000 litros de benzol.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.17-69-v.en.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 64|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 26 de 1938. — Francisco Yribarren.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307, Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.
(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
ALFREDO ALBERICI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 792, de esta ciudad, solicita la inscripción en el **registro de la Propiedad Literaria y Artística de la serie de cinco modelos de muebles para billar,** de la que declara ser autor, habiendo depositado dos grabados de cada modelo en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.00 En.3-13919-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32735
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Sturzenegger, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 7-62-v.en.24.

ACTA N.o 32704
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha la señora Sofía A de Casanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CULTURA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13864-v.en.17.

ACTA N.o 32580

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13637-v.en.11.

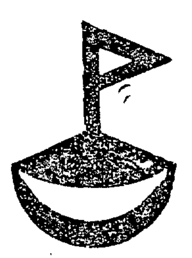
ACTA N.o 32672

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bermolen Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13675-v.en.11.

ACTA N.o 32581

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13638-v.en.11.

ACTA N.o 32666

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios" Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"COMALUMBRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Albero V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13677-v.en.11.

ACTA N.o 32669

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Revillon" (S. A. R. L.) de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13679-v.en.11.

ACTA N.o 32582

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13639-v.en.11.

ACTA N.o 32688

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KANEM"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-13829-v.en 16.

ACTA N.o 32683

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd, con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

PRODUCE OF SCOTLAND



SPECIAL SCOTCH WHISKY

JAMES McVEY LTD
GLASGOW.

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-13828-v.en.16.

ACTA N.o 32692

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Landeira y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Dic.30-13818-v.en.16.

ACTA N.o 32665

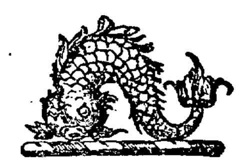
Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TYBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13779-v.en.14.

ACTA N.o 32686

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Edgar Allan y Co., Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13776-v.en.17.

ACTA N.o 32709

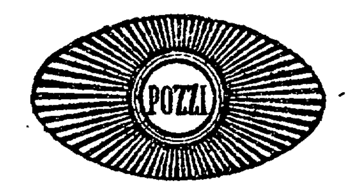
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha María Luisa Etayo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MALUI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13862-v.en.17.

ACTA N.o 32727

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13962-v.en.21.

ACTA N.o 32737

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón M. García, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MILICIANO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 En.4-13964-v.en.21.

ACTA N.o 32725

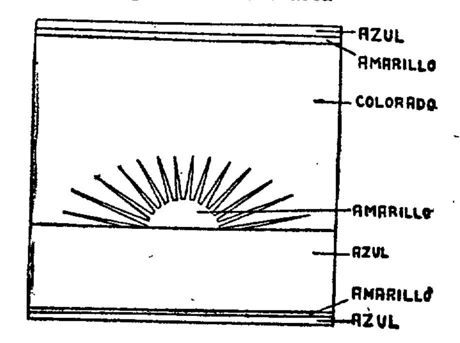
Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MERCURIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13954-v.en.21.

ACTA N.o 32724

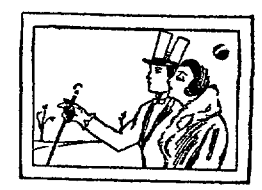
Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 4-13956-v.en.21.

ACTA N.o 32723

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la rabón social "A. Bello Hermanos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Electra

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13957-v.en.21.

ACTA N.o 32697

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin" con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PERVIORAL"

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13958-v.en.21.

ACTA N.o 32328
Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TEX - RAIN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13765-v.en.14.

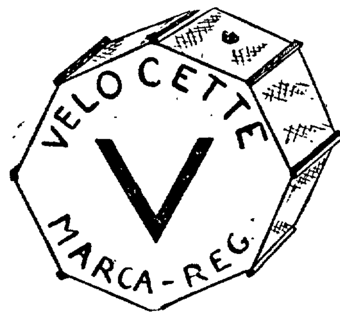
ACTA N.o 32673
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha Sucesión de A. Passadore y Hermano, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13780-v.en.14.

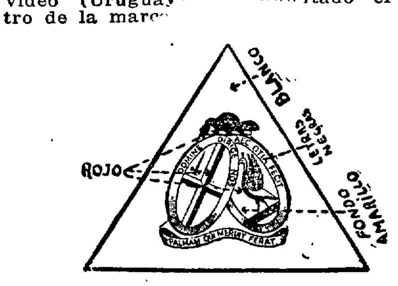
ACTA N.o 32374
Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Enrique Podbielewicz y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VITASOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. (productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13761-v.en.14.

ACTA N.o 32383
Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"VELOCETTE" ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores y onduladores de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Dic.28-13762-v.en.14.

ACTA N.o 32604
Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13763-v.en.14.

ACTA N.o 32681
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DIADEMA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13778-v.en.14.

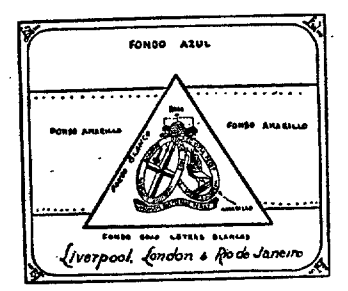
ACTA N.o 32679
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"DERMACUR"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13783-v.en.14.

ACTA N.o 32687
Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Edgar Allen y Co., Limited, de Sheffield (Inglaterrra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13775-v.en.14.

ACTA N.o 32603
Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 28-13764-v.en.14.

ACTA N.o 32680
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"BRILLANT"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13777-v.en.14.

ACTA N.o 32176
Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Henderson y Compañía", de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"RIVERINA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7 00 Dic 28-13760-v.en.14.

ACTA N.o 32678
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Raffaglio, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"OLIVAROSA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.27-13727-v.en.13.

ACTA N.o 32694
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-13830-v.en.16.

ACTA N.o 32698
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ULTRA LEVADURA BOULARD"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13850-v.en.17.

ACTA N.o 32699
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DUNYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13851-v.en.17.

ACTA N.o 32700
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PROLENOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13852-v.en.17.

ACTA N.o 32701
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARCADIA"
para distinguir artículos de las clases 9 a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13853-v.en.17.

ACTA N.o 32702
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 15.a (menos ceras, polvos líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 31-13854-v.en.17.

ACTA N.o 32703
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha la razón social "Federico Clarfeld y Cía. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13855-v.en.17.

ACTA N.o 32705
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Faustino Fano y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FRIGO TEX"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13863-v.en.17.

ACTA N.o 32594

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"PUM.. EN EL OJO!"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13697-v.en.12.

ACTA N.o 32674

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Márques, Rubio y Compañía", con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto productos líquidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13703-v.en.12.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. C. Ubbelohde y Compañía, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

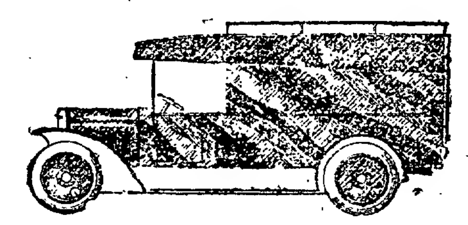


para distinguir artículos de la clase 6.a (vidriería, cristalería y productos metálicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13701-v.en.12.

ACTA N.o 32677

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y chassis). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13702-v.en.12.

ACTA N.o 23722

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Majestic Radio Television Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (reproductores de receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13915-v.en.20.

ACTA N.o 32721

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13916-v.en.20.

ACTA N.o 32719

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda de Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZYMOSTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de levaduras o polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13917-v.en 20.

ACTA N.o 32720

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda de Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IXANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de productos dentífricos en todas sus formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13918-v.en.20.

ACTA N.o 32528

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(DISEÑO)

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13912-v.en.20.

ACTA N.o 32718

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha Moor Bros y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIVACATA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (semillas y plantas de alfalfa y demás artículos de la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.3-13907-v.en.20.

ACTA N.o 32708

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTURIAS"

para distinguir artículos de la clase 1 a (acéites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13910-v.en.20.

ACTA N.o 32508

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAPETE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13909-v.en.20.

ACTA N.o 32529

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(DISEÑO)

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13913-v.en.20.

ACTA N.o 32647

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme des Anciens Etablissements A. Combe et Fils y Cie.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13877-v.en.20.

ACTA N.o 32714

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ligget y Myers Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13887-v.en.20.

ACTA N.o 32715

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

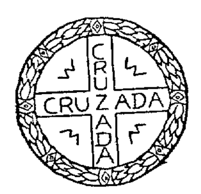
"ELA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.3-13888-v.en.20

ACTA N.o 32624

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor José Welker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

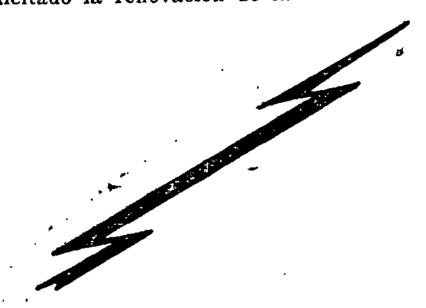


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13659-v.en.12.

ACTA N.o 32663

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, una compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con domicilio en la ciudad de St. Catahrines, en el condado de Lincoln, en la provincia de Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables particularmente del tipo corredizo controlable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13655-v.en.12.

ACTA N.o 32593

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BIOTOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13699-v.en.12.

ACTA N.o 32595

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

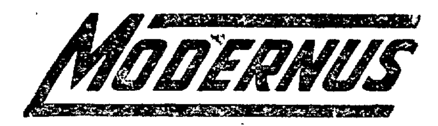


para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13700-v.en.12.

ACTA N.o 32438

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha La United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MODERNUS"

para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13685-v.en.12.

ACTA N.o 32738

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-34-v.en.23.

ACTA N.o 32568

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha la firma "F. San Román e Hijos", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POLO BAMBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13911-v.en.20.

ACTA N.o 32671

Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13878-v.en.20.

ACTA N.o 32716

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Weidner con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13889-v.en.20.

ACTA N.o 32670

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13879-v.en.20.

ACTA N.o 32726

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo han solictiado el registro de la marca

"JAVARY"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.4-13953-v.en.21.

ACTA N.o 32728

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YORKSHIRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.4-13963-v.en.21.

ACTA N.o 32696

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de la firma "Campomar y Soulas, S. A", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13814-v.en.14.

ACTA N.o 32682

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Santiago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHOCOFAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13816-v.en.14.

ACTA N.o 32667

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios" Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13678-v.en.11.

ACTA N.o 32668

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Martínez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13656-v.en.11.

ACTA N.o 32592

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

LUTOCICLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13698-v.en.12.

ACTA N.o 32675

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pereyra y Mainero", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

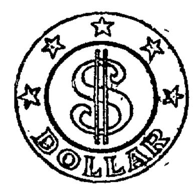
"OXFORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente tejidos de punto, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13704-v.en.12.

ACTA N.o 32634

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13676-v.en.11.

ACTA N.o 32611

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERYCOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13573-v.en.12.

ACTA N.o 32731

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meyer y Studeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, con domicilio en la ciudad de Solothurn (Suiza), han solicitado el registro de la marca

MEDANA

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes y repuestos de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-58-v.en.24.

ACTA N.o 32733

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Leyenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TISOT"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.7-60-v.en.24.

ACTA N.o 32734

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Leyenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNVER"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.7-61-v.en.24.

ACTA N.o 32732

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meyer y Studeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, con domicilio en la ciudad de Solothurn (Suiza), han solicitado el registro de la marca

ROAMER

para distinguir artículos de la clase 18 a (relojes, partes y repuestos de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-59-v.en.24.

ACTA N.o 32741

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Domingo Colello y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"JENSEN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (altoparlantes, amplificadores, receptores de radio, accesorios de radio en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-38-v.en.24.

ACTA N.o 32469

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.10-144-v.en.26.

ACTA N.o 32742

Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan P. Ribas, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca

"MARTIN CHICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-145-v.en.26.

ACTA N.o 32743

Montevideo, Enero 4 de 1939 — Con esta fecha el señor Juan P. Ribas, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca

"ARENORTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-146-v.en.26.

ACTA N.o 32746

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ATROVERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$$7.00 En.10-140-v.en 26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4880

Montevideo, Enero 3 de 1939. — Con esta fecha el señor José Grunfeld, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre automático invisible, para prendas de vestir y, en general, para toda clase de cierres, como ser estuches, cajas, carteras, billeteras, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.10-141-v.feb.1.o.

ACTA N.o 736

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Campisteguy, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 En.5-19-v.en.28.

ACTA N.o 4879

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-13961-v.en.27.

ACTA N.o 4876

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo de Parcevaux, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla - catre plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.30-13831-v.en.23.

ACTA N.o 4878

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kroger Grocery y Baking Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-13959-v.en.27.

ACTA N.o 4877

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, en representación de Marcosa Valentín Pouchan, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en emplantillado de calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.31-13848-v.en.24

ACTA N.o 4874

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Descomposición pirogenada catalítica de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.28-13782-v.en.20.

ACTA N.o 4875

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor José Dardanelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de canilla aplicable a damajuanas y otros recipientes, para extraer líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.28-13794-v.en.20.

ACTA N.o 4872

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Pour les Applications de l'Electricite et des Gaz Rares, Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13730-v.en.19.

ACTA N.o 4873

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl Viñoly Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de peines especiales, aplicables a máquinas agrícolas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13731-v.en.19.

ACTA N.o 4866

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de entretenimiento denominado "Paloma de Paz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13706-v.en.18.

ACTA N.o 4871

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato limpiador y refrigerador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.24-13657-v.en.17.

ACTA N.o 4870

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Orloff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en encuadernación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, álbums, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13549-v.en.14.

ACTA N.o 4868

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Evaristo Vignoli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto .V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13523-v.en.13.

ACTA N.o 735

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Claran, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos y anexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 Dic.20-13454-v.en.12.

ACTA N.o 4869

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín F. Irigoyen, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de ondulación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13524-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de anfiteatros de clase en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Enero a las 10 horas.

Llámase a licitación pública por primera

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitod del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Carlos B. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En 10-159-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela de Enología de Las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-70-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliación a realizar en el edificio ocupado por la Sucursal de Correos número 33, ubicada en la avenida Brasil número 3085, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-71-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación proyectadas para el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Solís (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-3-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de las obras sanitarias de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

((Cuenta corriente) En 4-4-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio, papelería y dibujo.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día con sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina, donde podrán adquirirlos mediante el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-13930-v.en 12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección

$27.00 En.5-10-v.my.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SECRETARIA

Llamado a licitación para la construcción de veredas frente a calles adoquinadas y que no hayan sido construídas por los propietarios respectivos.

Este llamado comprende las siguientes calles: José Batlle y Ordóñez, B. Silveira, W. Beltrán, Lavalleja Lois, J. Farina, Ituzaingó, C. Williman, Sarandí, D. Pérez J. E. Rodó, 25 de Mayo, A. del Campo, General De la Llana, avenida José P. Varela (expedientes números 21270 y 19981).

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Héctor C. Anastasía, se llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas en las calles arriba mencionadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memorias agregados a los expedientes números 19981 y 21270, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas centrales de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser acompañadas de la patente de giro del año 1939, certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, recibo de la Tesorería Municipal del que conste el depósito de la suma de $ 25.00 como garantía de seriedad y serán recibidas el día 21 de Enero de 1939 a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados y siempre que éstos no sean menos de tres. — Minas, Diciembre 24 de 1938. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$12.00 Dic.30-13825-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con ol resuelto por esta autoridad con fecha 8 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don ESPERANZA APESETCHE, propietario de una fracción de campo ubicada al Oeste de Estación Queguay, se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización respectiva para proceder al encallejonamiento del camino vecinal que conduce de Estación Queguay a la Colonia del Banco Hipotecario del Uruguay y que atraviesa el campo de su propiedad de Este a Oeste en una extensión de quinientos cincuenta metros, más o menos siguiendo su misma actual travectoria.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 19 de 1938. — Inocencio D. Siri. Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$15.00 En.2-13902-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de María Gonzaga, Mercedes Alfonso, Victoria G. Sánchez, María del Carmen Sartou, Rosendo Blanco, Juan Manuel Acuña, Juan Aguiar, Luis Elcimendi Amigorena, Serafín Cresta, Ernesto Valentín Castillo, Ovidio Fernández, Matilde Ignacia Lucas, Juana Gualberta Acosta, Germán Fleurquin, Josefa Bidart de Saldivia, Eulogia Acuña, que se hallan depositados en el panteón número 342, de propiedad de la sucesión de doña MATILDE CASTELL DE SANUDO, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor José I. da Costa y Churruca, en su calidad de albacea ante esta Intendencia. — Salto, Diciembre 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Secretario.

$29.40. En.3-13939-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo como lo dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al pú-

blico que ante esta Intendencia se presentó el señor CANDIDO RIBEIRO BORBA iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad del referido señor, ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento

El camino que se desviará es el que actualmente sirve de tránsito de Tacuarembó a Salto, pasando a inmediaciones del Paso del Cementerio de Sopas a Carumbé, conocido por el nombre de "Camino de Padilla", con ramificaciones a Mataojo, etc. y de Salto a Tacuarembó, buscando rumbo a Carumbé, Los Orientales, Cuchilla de Haedo, etc.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la publicación de este edicto. — Salto, Diciembre 5 de 1938. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$14.40 En.3-13940-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MITNIK, de 27 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 749, y doña RAQUEL BROVARSKY, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 37-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUBOIS, de 55 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado en Uruguay 753, y doña AMALIA GILLET, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 15-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BRZYTWA, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Rincón 625, y doña ANITA BEIM, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 16-v.en.14

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN LOZKO, de 37 años, soltero, carpintero, ukraniano, domiciliado en Guaraní 1375, y doña JULIANA KARPIUK, de 17 años, soltera, ukraniana, domiciliada en Guaraní 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 40-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATTILIO ROGGERI GREZZI, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Río Negro 1157, y doña EVA INES LISTUR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 46-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIMON, de 26 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Río Branco 1227, y doña MARIA RAMONA FEDULLO GRAÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 19-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO CRESPI, de 40 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2744 (14.a sección), y doña AMERICA AMANDA MERCADAL, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Andes 1217 (apartamento 22, piso 5.o.).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA JUAN NOLFI, de 37 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en el palacio Salvo, y doña LILLY ALFANDARI, soltera, italiana, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7-v.en.12.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ ETCHEBARNE, de 46 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Paraguay 1382, y doña DORA ELSA VIGLIANI ETCHEBARNE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 22-v.en 14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE BOGO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2176, y doña JULIA VENTURA BARRIOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino)

$2.00 20-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALAFRANCESCHI FABRI, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Agraciada 2219, y doña DOMINGA ITALA ZANETTA ALBERTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 21-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE PEREZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nueva York 1591, y doña EMILIA PRIMAVESI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 47-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO EUFRASIO INSIBURO, de 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Tala 2240, y doña BERTA CRISTINA LARSEN STAAB, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Tala 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 48-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PAWLUCZUK, de 29 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Agraciada 1872, y doña HELENA KOSIDLO, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 49-v.en.15

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERNESTO MOTTA, de 38 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en La Paz 1340, y doña ROSA PEDUTO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Bequeló 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4262-v.en.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LORENZO DODERA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARCELINA LONGHI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 25-v.en.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ALFREDO CORBO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Plutarco 3902, y doña FELIPA BALADAN, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 43-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL T. URIARTE, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Félix Laborde 2487, y doña BEATRIZ GAIBISSO LAURENTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 44-v.en.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI PRATTO SESANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 3278, y doña DORA CHIAPPE POSSE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.11.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTERO ZORRILLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4487, y doña MARIA ELENA PEREZ CASTELLS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 34-v.en.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON MASTRANGELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 1784, y doña YOLANDA YNZAURRALDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 9-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RIAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2558, y doña MARIA BRIGIDA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 35 años, soltero, contador, español, domiciliado en Gualberto Méndez 1979, y doña MARIA CELIA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualberto Méndez 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 11-v.en 12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO A. DAUZERAL, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Garibaldi 2495, y doña CELIA MARIÑO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ALBERTO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Alvarez 4821, y doña MARIA ANGELICA BRACESCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 17-v.en.14.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTANS, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JUANA PIAGGIO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 18-v en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO COSTAS CABEZAS, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en San José 1123, y doña ELBA LUISA MARRANGHELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 38-v.en.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DOROTEO PEREDA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Colonia 820, y doña SARA MARIA GALEANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO BACCINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1100, y doña ARTEMI ODILA SORIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.en.11

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PERA, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Alto Perú 1910, y doña NICOLINA FRANCISCA MAZZA, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Charrúa 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2-v.en.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GJORDANO GILVERTO TOMASI, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Pajas Blancas, y doña DELIA HAYDEE PINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.12.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIRES SANTOS, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en camino Mendoza 4420, y doña BLANCA ROSAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza 4420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO VENTURINI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña CARMEN PERNAS REY, de 23 años, soltera, cubana, domiciliada en Patria 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 26-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MARQUEZ, de 35 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Municipio 1931, y doña MODESTA PEREZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 45-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICENTE PRATTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2014, y doña MARIA ESTHER PRECIOZZI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 35-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO VILORIA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2183, y doña IRENE CASTIÑEIRAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUTIERREZ, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Defensa 2350, y doña MARGARITA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN MIGUEL SUICH, de 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2222, y doña ELVA ROSA DUARTE DA SILVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.en.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEHAR, de 33 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en A. Salvo 77, y doña KATA JURJEVIC, de 18 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en A. Salvo 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 42-v.en.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO EDUARDO RODRIGUEZ, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Waterloo 886, y doña CARMEN BERNAT, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.14.

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SENA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Edison 4221, y doña BLANCA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estaod Civil. $2.00 28-v.en.14.

En Sayago y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARZADRI, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Pedro I 731, y doña ROSA DI BENEDETTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 29-v.en.14.

En Sayago y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AGUIRRE, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Astengo 4625, y doña EUGENIA JUANA CASTELLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.en.14.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BARANI, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Millán sin número, y doña EMMA MARTHA MUÑOZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Daymán 6524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.en.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Granaderos 33, y doña JESUSA VEIRAS, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Manuel Meléndez 4116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN DUTRA, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2463 y doña BLANCA ESTHER YVONA MAISONNAVE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.en.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN PORTA, de 37 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA DE LAS MERCEDES LABELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.en.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Vázquez y Vega 935, y doña YSIDES MARSICO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 41-v.en.15.

En Pocitos y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMAN MALECAZE, de 30 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Chacabuco 1874, y doña JULIETA ALMEIDA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacabuco 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3-v.en 12.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RETEGUI, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Jacinto Vera 3623, y doña DOLORES JUNCAL, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Talcahuano 3268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.en.12.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 19.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO NICANOR GARCIA, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2282, y doña BEREGILDA CANOSA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4865-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 19.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO LADISLAO GRAÑA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3638, y doña PABLA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4863-v.en.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OJEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don RUPERTO LEOPOLDO GARCIA y de doña ROSA BARREIRO DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 En.7-37-v en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TORRADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 En.5-15-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA RIVERON DE MERLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 En.5-16-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL

CROSA DE BAZZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-17-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas con sucesores de CLARA y FIDELA ROSAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Clara y doña Fidela Rosas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una franja de terreno situada en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 1.614 metros 54 decímetros, que se deslinda así: por el Nordoeste, una línea recta de 217 metros 52 centímetros, que linda con terrrenos de la sucesión Belvis: por el Sudeste, una línea recta de 218 metros 20 centímetros, que linda con terrenos hoy propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; por el Sudoeste, una línea de 4 metros 70 centímetros, lindando con el Hospital Militar, y por el Nordeste, 10 metros 20 centímetros con frente a la calle Larrañaga. Dicha franja está dividida en cuatro fracciones: la número 1, con 89 metros 10 centímetros; la 2, con 403 metros 03 centímetros; la número 3, con 980 metros 16 centímetros, y la número 4, con 142 metros 25 centímetros, todo según consta en el plano de mensura del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1938. Las fracciones números 2 y 4 quedarán comprendidas, respectivamente, en la avenida Centenario y rectificación de la calle Larrañaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.29-13798-v.feb.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ida de Carli Palermo con ALEJANDRO ROSSI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Rossi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic 26-13693-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLAQUER MARISCOTTI DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.26-13692-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.23-13588-v.en.28

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur con el 23, y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 8, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1938. — Patricio A Pereira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13236-v.en.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de FRANCISCO LUIS GOTUZZI y BRIGIDA LEONARDINI: debe sustituirse donde dice "Gottuzzi" debe decir Gotuzzi. La de defunción de Brígida Leonardini de Gotuzzi: sustituir donde dice "Gotuzzo" debe decir Gotuzzi, y el nombre del marido, que aparece como "Francisco" debe sustituirse por Francisco Luis. La de defunción de Francisco Luis Gotuzzi: debe reemplazarse "Gotuzzo" por Gotuzzi y "Francisco" por Francisco Luis. La de nacimiento de Ana Gotuzzi debe sustituirse donde dice "Gottuso" debe decir Gotuzzi y donde dice "Bernardini" debe decir Leonardini. La de nacimiento de Celestina Gotuzzi: sustituir "Gotossi" por Gotuzzi y donde dice "Brijida Bernardina" debe decir Brígida Leonardini. La de nacimiento de Tomás Francisco Gotuzzi: debe reemplazarse el nombre del padre "Francisco Gotuzo" por Francisco Luis Gotuzzi y donde dice "Brijida" debe decir Brígida, y la de nacimiento de Francisco Gotuzzi: reemplazar el nombre del padre "Francisco" por Francisco Luis y donde dice "Luisa Lomvardino" debe decir Brígida Leonardini. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$13.50 En.10-149-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PIUMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.9-91-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIANONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.9-92-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS GOTUZZI o FRANCISCO GOTUZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17, de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario
$5.50 En.10-148-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SUÑER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.9-93-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO PUGLIESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.7-57-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES PERCIANTE DE BUENCRISTIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.3-13927-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA BEHEREGARAY DE BEHEREGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.31-13846-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA MAZA DE DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.31-13847-v.en.12.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Hitta de Elhordoy Magdalena con CLOTILDE GOTTLIEBS DE BIANCHINI. Ejecución de hipoteca" y de conformidad con lo estatuído en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, a efecto de la notificación de los ejecutados señora Clotilde Gottliebs de Bianchini como representante legal de sus hijos menores de edad Clotilde Esther e Irma Delma Bianchini y de los cinco

hermanos: Gaudencio Dora, Julia, Antonio y Héctor Bianchini se publica por el plazo legal la parte dispositiva de la sentencia definitiva dictada en estos autos con fecha diez del corriente que inserta dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el remate del bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Notifíquese esta sentencia a los ejecutados en la forma prescripta por el artículo 844 del Cuerpo de Leyes citado. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término y bajo apercibimiento de ley — Bolívar E. Echevarría. Lo proveyó y firmó etc. — Alfredo Arrambide Actuario.' Se hace saber igualmente que por auto número 9064 dictado con fecha cinco del corriente se habilitó la feria mayor próxima a los efectos de esta notificación y de la ejecutoriedad de la sentencia definitiva dictada. — Paysandú, Diciembre 17 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$17.55 Dic.27-13733-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929, ubicado entre las calles Canstatt y Chavarí y lindando: al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Canstatt; al Noreste, está separado por línea recta de 115 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca; al Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 83 centímetros con el solar del plano que se describe a continuación. El área total del terreno es de 8652 metros y 6010 centímetros; B) El solar empadronado con el número 86699 que se deslinda así: al Noroeste por una línea recta de 115 metros 83 centímetros con el solar descripto anteriormente: al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$26.40 Dic.19-13406-v.en.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES PEREZ MISA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 En.9-111-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL CAPOBIANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.7-52-v.en 18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don TOMAS VALINOTTI o VALINOTI (hijo) y don TOMAS VALINOTTI o VALINOTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.30-13824-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACOSTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.30-13822-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 10 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.3-12397-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GAIBISSO DE GOYRET, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria solo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 En.10-160-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GOÑI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria solo para las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 En.10-161-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANDION, citándose y emplazándose en ella para que deduzcan sus derechos, bajándose por treinta días a los interesados bajo apercibimiento. Se habilitó la feria solo para las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 En.10-162-v.en.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LUIS FERRARI, de doña CLARA SCARONE DE FERRARI y de doña JUANA FERRARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORINO DA SILVEIRA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria mayor sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.20 En.7-39-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SCORNAJENGHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.7-73-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BENITO o JUAN BENTANCOR o BETANCOR, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.20 En.7-40-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA ELISA GOMEZ DE PRATTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 En.7-48-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA PUPPI DE CLERICI o CECILIA FUPPO DE CLERICI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.50 En.7-41-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISTURIZ o ESTURIZ o ISTURIS DE GARCIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.50 En.7-42-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA STURLA DE BERNASCONI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 En.7-44-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA LECHARDOY DE RIPOLL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 En 7-45-v.en.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL SPERDUTO, MARIA o MARIA ARCANGELA DONATIELLO DE SPERTUDO, ANGELA o ROSA ANGELA SPERDUTO y ANTONIA SPERDUTO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.50 En.7-43-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARBELA o BARBELLA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.20 En.5-11-v.en.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ DE EIRAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4 20 En.5-12-v.en.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ZUNINO DE ROSSO o MARIA ZUNINO ROSAS DE ROSSO ACUÑA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor próxima al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.4-13960-v en.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña IGNACIA LAZCANO DE CIGANDA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.3-13922-v.en.14

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BUFFA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 En.3-13921-v.en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUDITH o MARIA JUDITH DIAZ LARRIERA DE ACOSTA Y LARA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-13880-v en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO MANINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-115-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PAEZ DE ARCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FORTUNATO CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.5-13-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CRABOT DE CASABO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.5-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX CAMAGNI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.3-13944-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "A Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONSTANZA TAMBASCO DE CANTUA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.3-13932-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinmetros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1938, recaído en los autos caratulados "RIAL BENITO. Incapacidad", y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se ha declarado en estado de incapacidad mental a don Benito Rial Costas, habiéndose nombrado su curadora legítima a doña Teresa Mañana de Rial. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. Se hace constar que este edicto se encuentra habilitado, a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.75 En 9-131-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS BARBARICH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

$4.50 En.2-13901-v en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA [illegible], citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Dic 30-13843-v en.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLOS FELIX RATTARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la actual feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 En.9-79-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Ester Nemet contra MARCO STICH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Marco Stich para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1938. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$8.40 En 3-13933-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ DE PADILLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.30-13844-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIANO ROBAINA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Dic.30-13832-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Dic.24-13649-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA FARIAS DE GODIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) En.10-163-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA AMARO DE MENA BARRETO o MARIA LUISA AMARO MENA BARRETO y PORCINA CORREA DE AMARO DA SILVA o PORCINA CORREA AMARO DA SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 En.9-87-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, hermana del causante; a doña Ana Leonidia o Leonidia Correa, casada con Armond Natividad Lima, y los hijos de doña Lidia María Silveira, casada con Pradelino Machado, llamados Atilia Machado de Silvera, Lidia Machado de Silvera, Pradelino Zosimo Machado, Dolmira Isabel Machado de Urquijo, Herminia Machado, Delcides Machado de Escolpin y Estanislao Machado, para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos la primeramente nombrada a cumplir la transacción realizada por su ex apoderado doctor Héctor A. Mac-Coll y escriturar los campos, por sí o por apoderado, y los demás nombrados para que se presenten en estos autos a contestar la demanda y seguir los procedimientos, bajo apercibimiento de nombrarles a todos defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Melo, Diciembre 28 de 1938
$20.40 En.4-13950-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS VICO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.14-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE ARELLANO MARQUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario
$4.50 En.4-6-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUETA MALAN DE PASQUET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.31-13857-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIBERATA OVIEDO DE ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.31-13858-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Césárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
48.60 Dic.10-13010-v.en.3. Feb.1.o-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIANA ERASUN DE ERASUN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 24 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 En.2-13885-v en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASILDA FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1938. — Milton Galmés, Actuario
$4.50 En.9-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GUMERSINDA LAURA LAGUNA DE LAGUNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.9-82-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULA VELAZCO DE FIGUEROA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial

a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4 50 En.9-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMASA CARDOSO DE CARDOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.9-84-v.en.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22. Fo. 116), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida, 1.a sección del Departamento compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolores Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur, Carmen Velazco; Este faja municipal sobre el arroyo Pintado y Oeste, camino público por medio con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$16.80 Dic.16-13301-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICENTE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.3-13935-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$6.25 En.2-13886-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria próxima para la publicación de edictos. — Florida, Diciembre 30 de 1938. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 En.9-85-v.en.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don REINO TORALES, citándose a todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Sauce del Yí, Diciembre 24 de 1938. — Isidro Pons, Juez de Paz.

$4.50 Dic.31-13845-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTO EDUARDO ALZOGARAY o ALZUGARAY, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Sarandí, Diciembre 24 de 1938. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 En.10-143-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA o JULIANA FERERA DE PERERA o PEREDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 En.4-13955-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PARGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1938. — Francisco Soca, Actuario

$5.00 Dic 30-13826-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS FRASCHINI o CARLOS COSME FRASCHINI o CARLOS COSMO FRASCHINI o CARLO FRASCHINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En.3-13920-v.en.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en los autos caratulados "JOSE SCHMIT Quiebra" se hace saber que el Síndico señor José R Viola ha presentado el estado de la misma y que por auto número 8823 de fecha 7 del corriente mes y año se ha fijado el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación por el término de ley, quedando habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1 de 1938. Alfredo Arrambide, Actuario.

$15.60 Dic.27-13732-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARLOS SCHWEIZER emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 En.2-13903-v.en 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ALEJANDRO ATAIDES o ALEJANDRO CRISPIN ATAHIDES o ATHAIDES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación — Rivera, Diciembre 28 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.27-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de NESTOR MACEDO o NESTOR MUCIANO DE MACEDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación, a pedido del señor Fiscal Letrado. — Rivera, Diciembre 9 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.7-72-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIANA PACHECO DE DUTRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.4-13949-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "María José o Josefa Carvalho de Riveiro, Alice y María del Carmen Ribeiro y otros contra los sucesores de SESEFREDO RIBEIRO y otros. Prescripción" (libro 29, folio 189), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sesefredo Manfredo Ribeiro, de Francisco M. Ribeiro, de María del Carmen Ribeiro, de Francisco Lecok y de Atanacio Cruz y Aguirre y a cualquier otras personas físicas o jurídicas que pretendan o pudieran pretender derechos reales en una sobra de campo de pastoreo consistente en 320 hectáreas, más o menos ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, sobra ésta que estaría comprendida dentro del campo de la compareciente María José o Josefa Carvalho de Ribeiro y sus familiares, compuesto de 2050 hectáreas 5220 metros y que les pertenece por herencia de José Manfredo Ribeiro, medido dicho campo por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, teniendo en el plano levantado por dicho agrimensor, inscripto en Marzo de 1925, en la Inspección Técnica de Rivera, en su conjunto, los siguientes límites: al Norte, sucesión Antonio Severo y campos que fueron de Segundo y Pedro Antonio Ribeiro y campo de la sucesión Simón F. Ribeiro; por el Sur cuchilla de Belén por medio, con campo de la sucesión Antonio A. da Silveira y de Mauricio Gonzalves; por el Este, arroyo Catalán Seco, por medio, con campos que fueron de Miguel Trinidade, de Amancio J. Meneses y de Juan I. Nario, y por el Oeste, con la sucesión Amaro da Silveira, Catalán Grande por medio, con la sucesión de Genuario Suárez y con campo que fué de Segundo Ribeiro. De este campo sólo hay títulos referentes a 1740 hectáreas, 9004

metros 65 decímetros, y por la restante superficie que sobra, o sean, unas 220 hectáreas, más o menos, no se encuentran los títulos, y es esta última área indicada la que es objeto del juicio prescriptivo mencionado. Dicha citación y emplazamiento se hace a las indicadas personas e interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y para que empiece a correr el término del emplazamiento indicado se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1939. — Rivera, Diciembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$40.80 Dic.29-13800-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VERONICA MELLO DE MENEZES, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 29 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 En.5-14-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO CITERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia Y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1938. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$12.00 En.7-63-v.en.18. Feb.8-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en los autos "Testamentaría Leonor Terra de Píriz y sucesión Ramón Eliseo Píriz", se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA PIRIZ DE LAURENT, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1938. — Próspero M. Rubert. Escribano

$4.50 En.7-64-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTIGAS CASAL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.10-157-v en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CRESSERI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.10-158-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MEIRELLES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.10-159-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA ENRIQUETA CONTI DE JEMINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que fué habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.3-13941-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "DIONISIO ALONSO. Segunda copia", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a un crédito hipotecario que por la suma de quinientos pesos otorgó don Arturo Agüero a favor del peticionante, con garantía del terreno solar esquina número 5 de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: al Norte, calle Solís; al Sur, el solar cuatro; al Este, el solar seis, y por el Oeste calle Ituzaingó, según escritura que autorizó el escribano Sixto Dela Hanty Caballero, en esta ciudad, el 4 de Octubre de 1913, para que comparezcan al juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.40 En.4-8-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.4-9-v.en.16

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR CARDARELLO para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13865-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIAN ABDON LINK o LINCK o LIÑQUE para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 26 de 1938 — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$5.50 Dic 31-13866-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CANDIDO MARTINEZ para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$5.50 Dic 31-13867-v.en.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil) Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Dic.7-12953-v.en.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 6 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Dic.16-13314-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JULIAN ISIDORO DELGADO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1938. — Edo. V. Vío, Actuario. — Es copia: Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.25 En.7-36-v.en.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ADAUTO EUFRONIO PUÑALES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuaio.

$4.50 En.9-128-v.en.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN URBANO FERREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 En.9-129-v.en.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EVARISTO MARQUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.9-130-v.en.19.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) En la partida de nacimiento de Paulino Latorre aparece el inscripto como Pablo Policarpo, debiendo sustituirse estos nombres por el de Paulino, que es el verdadero; y B) En la partida de nacimiento de Cecilia Mieres aparece el inscripto como Cecilio Mier, del sexo masculino, siendo el verdadero nombre y apellido Cecilia Mieres y del sexo femenino. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$11.70 En.9-126-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a BRUNO GUILLERMO por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por Juana Blanca Pintos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1938 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.20 En.9-127-v.feb.11.

Remates Judiciales

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Remataré el día 16 de Enero y siguientes hasta su terminación, en mi local, Rincón 609, a la hora 16 y 30, todas las existencias y maquinarias de la ex firma "GREGORIO SARCER e HIJOS", fábrica de juguetes, por orden del Juzgado Civil de quinto turno. Expediente "Sala y Boffil contra Sarcer e Hijos". El jueves 19 a las 16 y 30, en el mismo local, el camioncito "Ford" que se exhibe en 25 de Agosto 667.

$6.00 En.9-110-v.en 19.

JOSE IGNACIO GALLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA y DOMINGA MONTEGUI DE CENDOYA. Sucesión", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, presidido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se detallan, las que contendrán la bases siguientes: 1.o Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, con sus mejoras, empadronada con el número 35, que linda: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, del pueblo Cardona, por 50 metros de fondo, que linda: al Norte, con David Secilia Martín; al Este, con el solar 5, y al Sur, con más terreno del doctor Rogelio Sosa. Base: $ 3.400.00. 2.o Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que linda: al Noreste, en metros mil quince sesenta centímetros, con don Joaquín Ybarburu; al Sureste, con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta línea mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Noroeste, camino vecinal y con el ya citado Ybarburu; al Sudoeste, con don Antonio Montegui. Empadronado con el número 2685. Base: 122 00 la hectárea Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las sumas fijadas como base; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria mayor próxima. — Cardona, Diciembre 28 de 1938. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

$40.50 En.9-80-v.en.25.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos caratulados "SIMON BIDERMAN Quiebra" se procederá a rematar, por el martillero José Antonio Praderio, las existencias del comercio existente en la calle Constituyente número 1763, consistentes en telas de varias clases, sedas naturales y artificiales, camisas, camisetas, pijamas, confecciones, muebles y útiles, el día 16 de Enero a las 15 horas y siguientes. Para la diligencia del remate ha sido habilitada la feria mayor.

$6.50 En.5-35-v.en.16

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Edenes Alberto Mallo, y del que suscribe, Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Sucesión de AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Arturo Rodríguez Riera, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles empadronados con el número tres mil setecientos veinticuatro: Primero: Con base de pesos 130.00 la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras situada en la undécima sección judicial del Departamento de Colonia y señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Febrero del corriente año, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, tres mil doscientos noventa y cinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados y linda: al Norte, en una línea quebrada de 724 metros 50 centímetros, 473 metros, 518 metros y 255 metros, con Antonio Ribeiro, con la fracción letra "A" y con doña Hermenegilda L. de Mendiondo; al Sur, en 1917 metros 60 centímetros, con terreno expropiado para carretera; al Este, en 546 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Manuel Montes de Oca, y al Oeste, con Antonio Ribeiro. Segundo: acto continuo y con la base de $ 125.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma sección que la descripta anteriormente y señalada con la letra "C" en el mismo plano que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, cuatro mil cuatrocientos treinta metros y diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 598 metros, con terreno destinado a carretera; al Sur, 189 metros, con María Erro de Kidd; al Este, en 2346 metros, con la fracción letra "D" y al Oeste en 2544 metros con Antonio Ribeiro. Tercero: acto continuo y con la base de $ 130.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma sección que las anteriores y señalada con la letra "D" en el plano mencionado, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil quinientos treinta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados y linda: al Norte en 653 metros, con terreno destinado a carretera; al Sur, en 211 metros 50 centímetros, con Emilia Erro de Fontaina; al Este, en 1456 metros 50 centímetros, en parte con la fracción letra "E" y en parte con sucesión de Emilia Erro de Fontaina, y al Oeste, en 2346 metros, con la fracción letra "C". Cuarto: acto continuo con la base de $ 130.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma sección que las anteriores y señalada con la letra "E" en el plano ya referido, compuesta de setenta y seis hectáreas, mil setecientos setenta y dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 648 metros 60 centímetros, con terreno destinado a carretera; al Sur, en una línea inclinada, en 634 metros 50 centímetros, con sucesión de Emilia Erro de Fontaina; al Este, en 1066 metros, con sucesión de Juan Manuel Montes de Oca, y al Oeste, en 1456 metros, con la fracción letra "D". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que comprende la hijuela correspondiente a la causante en la partición de los bienes de su esposo don Francisco Reyes Ciganda y los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones correspondientes. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 24 de 1938. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$78.00 Dic 28-13773-v.en.14.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Marcelino Izcua Barbat, en autos "CHECRE ADIPP. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, a las 16 horas, en el local de las calles Treinta y Tres y Antonio María Fernández, de esta ciudad, el rematador don Tomás G. Russo procederá a la venta en remate público y al mejor postor, dinero de contado, de las existencias y mercaderías de la casa de comercio de dicha quiebra, cuyo detalle se determina en el inventario luciente de fojas diez a dieciocho del expediente respectivo. Se previene: A) Que la venta se hará dinero de contado; B) Que el expediente relativo se exhibe en la Oficina Actuaria; C) Que a los efectos de este remate se habilitó el próximo período de feria judicial mayor; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Florida, Diciembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) En.5-33-v.en.17.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Artemio Machado contra la testamentaría ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 3 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón por veintiún metros treinta y cinco centímetros a la calle Arenal Grande, por donde forma esquina, lindando, por el costado paralelo a éste, en igual extensión, con terreno de Modesto V. Barceló, y en el fondo, con el de Emilio E. Caballero. Avaluado en la suma de mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes expresada y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27 00 Dic 26-13707-v.en.12.

EDICTO DE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en autos "Belén González contra ATANACIO CASTRO SILVA. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el suscrito procederá a la venta en almoneda, el día veinte de Enero corriente a las diez horas, de setenta y siete animales yeguarizos, en el comercio de don Belmirio Sosa (Laureles), de esta sección, los que han sido tasados a razón de $ 18.00 (dieciocho pesos) cada uno, al barrer. Se previene que no se aceptará oferta que no ultrapase las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la oferta, el importe de la misma en manos del suscrito, retirando los animales en el mismo acto, y que ha sido habilitado el feriado mayor para la almoneda y efectuar esta publicación. — Paso Parque del Daymán, Enero 3 de 1939. — Tomás Dalmao, Juez de Paz.

$14.00 En.10-164-v.en.20.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "José Pedro Gigena contra DELFINA y MARIA TELLECHEA. Cobro de pesos por honorarios", se hace saber que el día 28 de Enero de 1939 a las 10 horas, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, por las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana 325, empadronado con el número 1927, con una superficie total de 2057 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Don Bosco; al Sur, Agustín Odella; al Este, Agustín Tomera, y al Oeste, calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2 o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que ha sido tasado en la suma total de $ 3.000.00; 4.o Que para este acto ha sido habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$24.00 En.7-47-v.en.24.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de doña "AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día primero de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, a las 11 y 30 horas y en el lugar de la ubicación del inmueble deslindado, se procederá por el martillero don Arturo Rodríguez Riera, presidido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes y mejoras que a continuación se detallan, las que contendrán las siguientes bases: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de Soriano, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil ochenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, con las mejoras que contenga, empadronado con el número 1614, está señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Febrero del corriente año, que linda: al Norte, en 218 metros, con Hermenegilda L. de Mendiondo; al Sur, en 473 metros, con camino nacional: al Este, en 433 [illegible]

tros, con Hermenegilda L. de Mendiondo y al Oeste, en 583 metros, con camino vecinal. Base: $ 115.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que e. mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no llegue a la suma fijada como base; 3.o Que las escrituras y certificados será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, por existir una sola escritura y haber mayor área en esa sección; 5.o Que fué habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Santa Catalina, Diciembre 24 de 1938. — Carlos Arturo Oehler, Juez de Paz.

$39.00 Dic.28-13774-v.en.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 52 serie "29", a cargo de JUAN ALFREDO TAPIE, el próximo treinta de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos ($ 38.952.00), un campo y sus mejoras en la decimaséptima sección judicial de este Departamento, padrón noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, con una superficie de catorce hectáreas cuatrocientos setenta y cuatro metros, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar, de Marzo de 1923, deslindado: 174 metros de frente al camino Avegno; 575 metros al Oeste, lindando con Domingo Iribarne y Benito del Campo; 253 metros 20 centímetros al Norte, con el Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, línea quebrada midiendo la primera parte 464 metros, la segunda, en dirección al Oeste, 90 metros; y la tercera, 100 metros en dirección al Sur, hasta la línea del frente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 38.706.75 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 23.543.48), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 23.543.48 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-154-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16 serie "30" a cargo de FRANCISCO MAUTONE, el próximo 27 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Ponce de León y Dutra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil doscientos setenta y cuatro pesos ($ 18.274.00), un campo y sus mejoras en la décima sección judicial de Departamento de Lavalleja, padrón siete mil cuatrocientos ochenta y tres, con una superficie de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, señalada con el número 3 en plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Junio de 1924, deslindado: al Norte, línea que parte del Oeste hacia el Este, limitando en parte, senda de paso por medio, con la fracción 1, de Amalia Mautone de Alvarez, y el resto líneas amojonadas divisorias con Camila De León de Machado y con Natalio De León; luego línea de Sur a Norte, divisoria con Natalio De León; otra de Este a Oeste, limitando, senda de paso por medio, con la citada fracción 1, y el resto líneas amojonadas con la fracción 2, de Josefa Mautone de Cordano, y finalmente, dos líneas que van de Norte a Sur y de Oeste a Este, divisorias con la citada fracción 2; al Este, línea que parte del Norte hacia el Sur y otra de Este a Oeste, que termina en la cañada Grande, divisorias con Clotilde Acosta de Pereira, y finalmente la referida cañada, separando de campos de la nombrada Acosta de Pereira y de la sucesión Camilo Acosta De León; al Sur, línea amojonada limítrofe con la fracción 4 de Juan Mautone, y al Oeste, partiendo del Sur, líneas amojonadas que van de Sur a Norte, Este a Oeste y Sur a Norte, limitando las dos primeras con Germán Serra y la última con la sucesión Manuel Sena. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 16.693.44 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil ochocientos treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 11.834.20), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.834.20 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.7-65-v.en.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1591 serie "Z", a cargo de JUANA MANCINI DE ZITO, el próximo 25 de Enero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, dos terrenos y sus mejoras ubicados en la decimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde, según planos del agrimensor Juan B. Solari, de 9 de Octubre de 1931, es: Lote número 1, padrón cincuenta y cinco mil veintisiete, con una superficie de ciento ocho metros dos mil cuatrocientos diez centímetros, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, edificio 2754; 9 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Colorado, por ser esquina; 11 metros 4 centímetros al Este, lindando con la propiedad 55.004, de Jacinto García, y 9 metros 80 centímetros al Norte, con Juana Mancini de Zito. Base: tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos ($ 3.689.00). Préstamo hipotecario: dos mil quinientos veintiocho pesos ochenta y un centésimos ($ 2.528.81). Lote número 2, padrón cincuenta y cinco mil veintiséis, compuesto por dos fracciones con una superficie total de ciento veintinueve metros cuatro mil noventa centímetros, teniendo 13 metros 22 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, edificio 2758 y 2764, distando el punto medio 17 metros 66 centímetros de la esquina con la calle Colorado; 9 metros 80 centímetros al Norte, lindando con la propiedad 55.025, de Paulino Frego; 13 metros 19 centímetros al Este, con la propiedad 55.004, de Jacinto García, y 9 metros 80 centímetros al Sur con el lote 1. Base: cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 4.489.00). Préstamo hipotecario: tres mil setenta pesos sesenta y nueve centésimos ($ 3.070.69). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.337.32 más gastos por publicaciones; B) Que las fincas calle Zapicán 2754, 2758 y 2764 están arrendadas en $ 30.00, $ 24.00 y $ 25.00 mensuales respectivamente, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el comprador que opte por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrriente) En.4-1-v.en.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 257 serie "30", a cargo de ALFREDO DE LEON, el próximo 26 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un campo y sus mejoras en "Puntas del Changuero", quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número trescientos treinta y uno (parte), con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, según plano de 26 de Marzo de 1932, del agrimensor Antonio R. Arcioni, lindando: 538 metros 20 centímetros al Noroeste, camino vecinal por medio, con Dolores Borges de Maneras; 1.580 metros 50 centímetros al Nordeste, con Baldomero Taboas; al Sudeste, la cañada del Changuero por medio, con más campo de Baldomero Taboas, y 1.571 metros 60 centímetros al Sudoeste, con Genoveva Borges de Mendieta. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Diciembre corriente a $ 2.507.33 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 50.17 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración; la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.5-27-v.en.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7377, número 93 serie "X" a cargo de GREGORIO KOCHUBEY, el próximo 24 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), una fracción de campo y mejoras en la colonia "Ofir" o "Peixoto", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número 35 (parte), señalada con el número treinta y nueve en plano del agrimensor Adolfo Musso, de Marzo de 1923, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle por medio, con fracción 38; al Sur, calle por medio, con fracción 40; al Este, la 42, y al Oeste, la 35. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuer-

do con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre corriente a $ 5.193.23 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 77.77 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.4-2-v.en.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 45 serie "Z", a cargo de RAMON CANOBRA, el próximo 23 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil pesos ($ 38.000.00), un campo y sus mejoras, ubicado en "Siete Cerros", novena sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número dos mil trescientos noventa y tres (parte), formado por las fracciones 5 y 7 y parte de las 4 y 10 del plano de Noviembre de 1905 del agrimensor Enrique Brun y Pintos, con una superficie titulada de novecientas ochenta hectáreas quinientos cincuenta y tres metros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Octubre y Noviembre de 1930, consta de novecientas setenta hectáreas seis mil seiscientos sesenta metros, lindando: al Noreste, recta de 1220 metros, divisoria con Ceferino F. Goitia (antes Angela A. de Fernández); luego, dos rectas de 449 metros 50 centímetros y 233 metros 60 centímetros en dirección aproximada de Noreste a Sudoeste y finalmente dos rectas de 153 metros 10 centímetros y 816 metros 60 centímetros, divisorias todas de Gervasio Huelmo; al Este, cañada límite separando de Petrona B. de Huelmo, Damiana C. de Benencio y Zenón Píriz y luego línea quebrada en dos trozos, divisoria con Zenón Píriz; al Sur y Sureste, camino vecinal por medio, con Exequiel Altez (antes Manuel Arrarte); al Suroeste, el citado camino, divisorio de Gumersinda De León de Granizal y Petrona De León de Brarias (antes sucesión Antonio Pereyra); al Noroeste, línea quebrada en 4 trozos, de 2009 metros 20 centímetros, 854 metros 80 centímetros, 993 metros 20 centímetros y 799 metros 60 centímetros, divisorias de Ambrosio Arrarte. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre próximo pasado a $ 42.679.22 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes produciendo $ 1.276.84 semestrales y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos treinta y nueve centésimos ($ 27.408.39), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-13928-v.en.13.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "EROSA y RUOCCO", que se dedicaba a explotar el comercio en el ramo de envases de lata e impresiones mecánicas en litografía y sus anexos, y que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1831. La casa de comercio quedó de propiedad exclusiva de don Manuel Erosa, quedando de cuenta de éste todo el activo y pasivo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Dic.23-13610-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy, el negocio que en el ramo de almacén giraba a nombre de Juan Raffetto ha pasado a la sociedad "ALFREDO PUJADAS y COMPAÑIA" con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 15 de 1938. — Juan Raffetto. — Alfredo Pujadas y Compañía.

$5.00 Dic.23-13627-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios ubicados en la calle General Pagola número 2052 esquina Juan Paullier y calle Rivera número 2201 esquina Juan Paullier, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que gira bajo el rubro de Rodríguez y García. Desde la fecha 31 de Agosto de 1938, el señor RAMON RODRIGUEZ, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la casa de la calle General Pagola número 2052 y el señor Francisco García, también desde esa fecha se hace cargo de todo el activo y pasivo del comercio de la calle Rivera número 2201. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Ramón Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Dic.27-13734-v.en.16.

PROMESA DE COMPRA DESISTIDA

A los efectos que hubiere lugar, comunicamos al comercio y al público en general que por haber desistido de su promesa de compra la señora María Zuchi de Fábrega, del negocio de confitería de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre 3652, esquina Comercio, queda sin efecto alguno el aviso de venta publicado en este diario con fecha 5 de Diciembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos.

$5.00 Dic.13-13856-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO JOSE GERSTENFELD mi casa de comercio que en el ramo de hospedaje tengo instalada en la calle Reconquista número 537. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U T E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Samuel Hauswirth. — Jacobo José Gerstenfeld.

$5.00 Dic.23-13603-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón Chepper y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio don RAMON CHAPPER. A efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren con derechos a que se presenten con los respectivos justificativos, dentro del término de treinta días, en la sede de dicha sociedad en esta ciudad calle Sarandí número 556. — Ciudad de San José de Mayo Diciembre 23 de 1938. — H. Hailgar. — Vicente Besga. — Ramón Chapper.

$5.00 Dic.27-13747-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que tuvieren crédito contra dicha casa deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el escritorio del escribano Delibio Paiva Olivera, sito en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera.

$5.00 En.3-13933-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que para explotación de las industrias ganadera y agrícola, compraventa de ganados, carnicería, lechería y las industrias menores anexas a las primeras teníamos constituída bajo la razón social "FRANCISCO y CARLOS TECHERA", debiendo los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dirigirse al ex socio Carlos Techera. — La Paloma, Diciembre 13 de 1938. — Francisco Techera Castro. — Carlos Techera.

$5.00 Dic.23-13612-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado compromiso de venta en esta localidad por mi casa de comercio en los ramos de tienda y anexos, que gira bajo la firma del señor León Herman, a los señores GUREWITSCH y STERN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar, Diciembre 15 de 1938. — Gurewitsch y Stern.

$5.00 Dic.24-13663-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan Alberto Varela he prometido vender a don MARCELO QUINTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalada en la calle Marcelino Sosa número 3002, esquina E. Martínez, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a la mencionada oficina, Misiones número 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Jorge Saman. — Marcelo Quintero.

$5.00 Dic.24-13658-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón social de "BALIAN y HAGOBIAN, sito en la calle Rafael Hortiguera número 3432, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta el día 20 de Diciembre actual el socio Aris Balian, quedando desligado del mismo el señor Juan Hagobian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Diciembre 20 de 1938. — Aris Balian. — Juan Hagobian.

$5.00 Dic.24-13640-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a FRANCISCO NAPOLEON OSCAR NOLFREDO y HECTOR WILFREDO DANESE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y General Artigas. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos a mi domicilio particular en dicha villa, calle Conrado Moller casi esquina José Batlle y Ordóñez, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Félix Peri.

$5.00 Dic.24-13634-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a FELIX PERI ADANO la casa de comercio que en el ramo de café bar y billar tenemos establecida en esta villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y Conrado Moller. Llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Francisco N. Danese. Héctor W. Danese. — Oscar N. Danese.

$5.00 Dic.24-13635-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" venderá a la entidad "CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, S. A." el activo del establecimiento médico quirúrgico que dicha sociedad "Blanco Acevedo Mañé y Rossi" tiene establecido en esta ciudad en bulevar Artigas número 1109. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en forma dentro del término legal al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

$5.00 Dic.23-13607-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que el 24 del corriente he comprado al señor Manuel Gayón (hijo) el establecimiento que en el ramo de préstamos gira en esta plaza, en la avenida 8 de Octubre número 3607. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Roberto Simone.

$5.00 Dic.30-13817-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de doña MARIA TEREZA PIROTTO mi comercio en el ramo de venta de pan, sito en la calle Yaguarón número 1915. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — María Dodino. — María Tereza Pirotto.

$5.00 Dic 30-13823-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUDA LEJB RADZEWICZ mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo instalada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1901. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Samuel Kravitz. — Juda Lejb Radzewicz.

$5.00 Dic.30-13842-v.en.18.

VENTA DE CASA COMERCIAL

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "LIMA ROIG HERMANOS" las existencias de la sociedad "LIMA ROIG Hnos." las existencias en mercaderías de la casa comercial que tenemos establecida en India Muerta, 2.a sección de este Departamento, bajo la razón social de "José Roig y Hernández", quedando en nuestro favor el resto del activo, incluso los créditos a cobrar, y siendo de nuestro cargo el pago de todas las deudas que constituyen el pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 21 de 1938. — José Roig y Hernández.

$6.00 Dic.29-13807-v.en.17.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1939, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balnce general correspondiente al 8.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1938. 2.o Lectura del informe de la sindicatura. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres Directores y suplentes. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938.

$15.60 Dic.27-13744.v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 20.a asamblea genera. ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1939 a las 14 horas en el ocal social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 20.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1938. 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo ejercicio social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.20 Dic.27-13725-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de 30 de Diciembre de 1938, que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, hemos comprado el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad en Comandita por Acciones Papelería Galli", de A. SOURY y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo de esa casa comercial En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 194 es que se hacen estas publicaciones. — Por la firma compradora Papelería Galli, Sociedad Anónima: Juan Luis Caubarrere. — Mateo Pedro Luis Labrot Brousse.

$5.00 En.10-142-v.en30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender, a escriturar dentro del término de treinta días a contar de hoy, a la sociedad "LARREA, RIVAS y GONZALEZ", integrada por los señores Camilo Larrea, Luis Armando Rivas y Luis Alberto González, mi casa de comercio que en los ramos de café y confitería tengo establecida en esta ciudad, y que gira bajo la denominación de "Café y Confitería París", de Alfredo Delgrandi. Los acreedores de mi casa de comercio, dentro del término de treinta días deberán presentarse a percibir el importe de sus créditos en la misma casa, en la calle Asamblea esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. La firma compradora ya se ha hecho cargo del comercio desde el 2 del corriente mes y desde esa fecha las obligaciones que contraiga serán de la exclusiva cuenta y responsabilidad de la firma compradora. — San José, Enero 5 de 1939. — Alfredo Delgrandi.

$8.00 En.10-137-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de VICTOR CAMPO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle Chacabuco número 1905. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Benigno Vila. — Víctor Campo.

$5.00 En.10-138-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la SOCIEDAD PERIODISTICA URUGUAYA hace saber al comercio y al público en general que ha prometido comprar al señor Cristóbal González el activo y pasivo de su casa de comercio en el ramo de imprenta, que tiene instalada en la calle Treinta y Tres número 1516, de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que tienen créditos a cobrar se presenten con los justificativos de los mismos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Por la Sociedad Periodística Uruguaya: Víctor Lassus Blanco. — Hugo Nieto. — Miguel Angel Guerra. — César A. Lassus Blanco.

$5.00 En.7-46-v.en.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1938 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el viernes 20 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1939.

$9.75 En.9-124-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la señora EMILIA DOMINGUEZ DE FORNASARI el almacén de comestibles situado en la calle Pando número 2949, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Ramón González. — Emilia Domínguez de Fornasari.

$5.00 En.9-117-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ISRAEL GOLBERG, BENJAMIN EDELMAN y MOISES J. KAUFMAN mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería tengo instalada en la calle Queguay 983. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Isidro Rebagliate. — Israel Golberg. — Benjamín Edelman. — Moisés J Kaufman.

$5.00 En.9-89-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO CONDE CALVO la panadería y anexos denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2366, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho dentor del término legal a la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Eduardo Cotelo. — Antonio Conde Calvo.

$5.00 En.9-90-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ANTONIO G. ANAMBIDI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja esquina Río Negro, de esta ciudad. Por lo tanto, que mis acreedores quieran presentar sus créditos a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Diciembre de 1938. — Aníbal Antonini.

$5.00 En.10-155-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don YIRKO KOSTANTINOFF el taller de composturas de calzado situado en la calle Mercedes número 1347, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Gabriel Barta. — Yirko Kostantinoff.

$5.00 En.9-116-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que el señor José Grille venderá el señor ASCENCION JOSE NUÑEZ la carnicería que el primero tiene establecida en la finca calle Simón Martínez número 4283 bis de este Departamento. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía de Armando Racine, avenida 8 de Octubre 3622. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Ascención J. Núñez. —José Grille.

$5.00 Dic.27-13726-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña LILLI BENDA DE ADLER el comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta plaza, calle Rivera número 2068, citándose a los acreedores a que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 630, escribano Ruano Fournier. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Herman Linial. — Lilli Benda de Adler.

$5.00 En 2-13881-v.en.21.

"SEDALANA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Enero de 1939 próximo a las 18 horas, en el local de Administración, calle Convención número 1325, para tratar la siguiente orden del día: Designación de Síndico y suplente. — El Secretario.

$6.00 En.3-13908-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general lo siguiente: 1.o) Que Antonio Gianelli ha prometido vender a BASILIO A. TOLEDO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas gira en esta plaza con domicilio en la calle Carnot número 5770 (Colón). 2.o) Que los acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal para hacer efectivos sus créditos. 3.o) Que se hacen estas publicaciones a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Antonio Gianelli. — Basilio A. Toledo.

$5.00 Dic.27-13723-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores MANUEL COSTAS y JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS, con respecto a la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Manuel Costas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.

$5.00 En.3-13926-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON FIGUEROA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa de la calle Florencio Sánchez y José P. Varela, quedando a cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y pagar. — Carmen P. de Bertolotti. — Ramón Figueroa.

$5.00 En.3-13943-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Barclay y Compañía y Roberto Slowac, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Slowak y Compañía", a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y concordantes, y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que otorgamos hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor ROBERTO SLOWAK adquirió la parte que Barclay y Compañía tenía en la sociedad "Slowak y Compañía": se hizo cargo del activo y pasivo y se declaró disuelta la nombrada sociedad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en Cerrito 464.

A simple título de información comercial, también hacemos saber que Barclay y Compañía continuará siendo distribuidor de los productos del señor Roberto Slowak. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Barclay y Compañía. — Roberto Slowak.

$7.00 En.3-13925-v.en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores HERMINIO FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Herminio y Manuel Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Manuel Serranio. — Herminio Fernández. — Manuel Fernández.

$6.00 En.3-13914-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, he prometido vender a los señores CARLOS SALA (hijo) y JUAN MANUEL MOREIRA los muebles y útiles existentes en la estación de venta de nafta de la A. N. C. A. P., sita en la avenida Italia esquina Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — José Añón.

$5.00 En.3-13894-v.en.23

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el activo del giro que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Fraternidad número 4052, esquina E. Romero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1454, los días hábiles de 9 a 11. — Montevideo, Diciembre de 1938. — Erminda Ferrarc Brritti.

$5.00 En.3-13906-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se deja constancia que el firmante José Bonizzi ha prometido vender al señor JUAN ANTONIO MANGADO el comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en esta ciudad, casa calle Juan Pecoche esquina Wáshington Beltrán. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1938. — José Bonizzi. — Juan Antonio Mangado.

$5.00 En.3-13882-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a DATIVA PORRAS DE LOPEZ la casa comercial que en el ramo de carnicería está establecida en la calle Orinoco número 4851 (Malvín), de este Departamento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Agustín Labadía. — Dativa Porras de López.

$5.00 En.3-13893-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, José L. Terra 2633, he prometido vender a don JAIME POTASINSKY mi casa de comercio en el ramo de pensión, sita en la calle Juncal 1282, libre de pasivo o gravamen alguno. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el comercio en venta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938 — Isaac Kalansky. — Jaime Potasinsky.

$5.00 En.3-13891-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender al señor JOSE VILAR la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras poseo en la casa de la calle Cufré 2538, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las pertinentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Luis Rossi. — José Vilar.

$5.00 En.3-13890-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que giraba en "Las Víboras", de esta sección, en los ramos de almacén, ferretería, tienda y compraventa de frutos del país bajo la razón social de "BANCHERO y BATTO", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Banchero. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Carmelo, Diciembre 27 de 1938. — Juan Banchero. — Luis Battó.

$5.00 En.4-13952-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo clausurado la firma "J. ANTONIA MAZZUCHI", que giraba en ésta bajo el nombre "Hotel Comercio", se llama a todos los que se consideren con derecho, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se previene que en lo sucesivo girará ese comercio bajo la razón "Mazzuchi y Viñar" hasta el 15 de Abril de 1939.

$5.00 En.4-13951-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a VICENTE SAN MARCO, representado legalmente por Manuel San Marco, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billares ubicada en esta ciudad, avenida General Flores número 3079. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Luis Porta. — Manuel San Marco.

$5.00 En 4-13947-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO CASAS GARCIA el establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos denominado "Del Molino", ubicado en esta ciudad, calle Emilio Romero número 324 entre Fraternidad y Conciliación. Los acreedores o interesados deberán presentarse con sus documentos en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578 — Manuel García Martínez. — Antonio Casas García.

$5.50 En.3-13892-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que los señores ANGEL FITIPALDI y RICARDO MASSA han constituído una sociedad comercial, la cual estaba girando bajo la firma de los señores "Fitipaldi y Massa" en el ramo de fábrica de estatuas de yeso, establecida en la calle Industria número 2957, asociándose desde esta fecha los señores Vicente Tonarelli, Juan Bastiani, Francisco Bastiani y Juan Benelli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Fitipaldi, Massa y Compañía.

$5.00 En.5-18-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que he prometido vender a don JOSE MARIA MUNILLA el comercio que, en ramo de café tengo establecido en esta villa con la denominación de "Café Libertad", a fin de que los acreedores puedan presentarse en el citado comercio con sus justificativos. — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1938. — J. M. Munilla. — Pablo Caballero Lémme.

$5.00 Dic.31-13875-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre los señores José Alonso y Angel Puga, referente a la venta de la mitad indivisa del comercio que en el ramo de panadería denominado "Del Paso del Molino" gira en esta ciudad, calle India Muerta número 3964, habiendo nuevamente el señor José Alonso prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ el mencionado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — José Alonso. — Angel Puga.

$5.00 Dic.31-13876-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a C. EL CURI la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Uruguayana número 3207, de esta ciudad, debiendo presentarse todos los acreedores con los comprobantes respectivos en la calle Cerrito 464 (escribanía Pazos Abelenda). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Juan A. Sala. — C. El Curi

$5.00 Dic.31-13858-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores EUGENIO HORVATH y JOSE DEUTSCH la casa de comercio que en el ramo de cervecería, minutas, despacho de bebidas y anexos tengo instalada en la calle Buenos Aires 671, de esta Capital. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Roque Molla, Paraguay 1091, a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Castro.

$5.00 Dic.31-13849-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, declaramos que hemos prometido vender a la firma "ANGEL M. RUGGIA y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de fabricación de tintas para artes gráficas y anexos tenemos establecido en la calle Santa Fe número mil ciento diecinueve. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala 1318. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938 — Juan Gobba. — Heraclio Ruggia.

$5.00 Dic.31-13874-v.en.19.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el lunes 16 de Enero de 1939 a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón Thomson, Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1938; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio de 1939; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Thomas A. Truscott, Presidente. — Daniel E. Hall, Secretario.

$6.00 Dic.31-13861-v.en.12.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 16 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto: 2.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director. Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — El Secretario.

$10.80 En.7-125-v.en.16.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetros del Uruguay convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día miércoles 18 del corriente mes a las 21 horas en nuestro local social, calle Galicia 821|33, a las 21 horas, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance semestral; 3.o Escrutinio elecciones y proclamación candidatos; 4.o Informe sobre actuación Comisión Directiva; 5.o Renuncia del Gerente; 6.o Carta testamentaria; 7.o Taller mecánico.

$1.60 En.10-139-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS TACHINI la casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida Agraciada número 4035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, en la avenida Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Gregorio A. Rodríguez. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.26-13687-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, a favor de don MAYER HIBNER, sito en la calle Galicia número 1334. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Isaas Marcos Korman. — Mayer Hibner.

$5.00 Dic.26-13696-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Blandengues 1768, en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol y lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jaime Starozinsky y quedando desligado completamente el socio Moisés Sokolsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Moisés Sokolsky. — Jaime Starozinsky.

$5.00 Dic.26-13695-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de hecho que gira en esta ciudad en el ramo de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de "JACQUES y CORNELIUS". Los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del escribano don Euclides Gonçalvez, en esta ciudad. — Artigas, Diciembre 16 de 1938. — Atilio M. Jacques. — Anacleto J. Cornelius (sobrino).

$5.00 Dic.26-13719-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Eduardo Ariza ha prometido vender a los señores NESTOR PEREZ, RICARDO BORRAZAS y HUMBERTO DI TRANE el comercio que en los ramos de taller de reparaciones de automóvil, servicio de auxilio y venta de nafta y aceite tiene en la avenida 8 de Octubre 2440. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331, escribanía Pereira. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938.

$5.00 Dic.26-13721-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la sociedad colectiva "ENRIQUE LAPORTE y COMPAÑIA" la casa de comercio denominada "Identik Uruguaya, S. C.", que tenía establecida en la calle Ejido 1241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio antes expresada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Salvador J. Fernández.

$5.00 Dic.24-13666-v.en.12.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 (aparecen las publicaciones de fecha Diciembre 14), que compran el comercio de María Franca, calle Cufré número 2132, los señores Angeolina Freitas de González y José María González, quedando sin efecto dicha promesa de compra entre ambas personas, adquiriendo solamente la señora ANGEOLINA FREITAS DE GONZALEZ y desligándose el señor José Ma. González. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — José Ma. González. — Angeolina Freitas de González.

$5.00 Dic.28-13767-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú 1879, he contratado vender a favor de los señores JOSE RODRIGUEZ y JOAQUIN FONTAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería y comidas ubicado en el Mercado del Puerto, señalado con el número 125 del puesto de dicho mercado, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Manuel Miniño. — José Rodríguez — Joaquín Fontán.

$5.00 Dic.26-13686-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Francisco Rossi se comprometió vender y escriturar al señor NICOLAS VERCELLI (hijo), libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de 1937, la carnicería sita en esta ciudad, calle Sochantres número 2582, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — José Francisco Rossi. — Nicolás Vercelli (hijo).

$5.00 Dic.23-13605-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se camunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VALERO GURIDI la casa de comercio en los ramos de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chiavri número 3246, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Manuel Mariño. — Valero Guridi.

$5.00 Dic.28-13772-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don SIMON KLANIAN mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1799. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Nazareth Juimunian. — Simón Klanian.

$5.00 Dic.28-13768-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica y elaboración de productos químicos y de tocador giraba en esta plaza bajo la firma de "J. M. GUTIERREZ DIAZ y COMPAÑIA", con sede en la calle José L. Terra 2078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — J. M. Martínez Gutiérrez Díaz. — L. A. Collazo.

$5.00 Dic.28-13781-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se camunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JORGE SUCHET y ALBERTO VERNENGO la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Yaro número 1264, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Yaro número 1275, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Manuel García. — Jorge Suchet. — Alberto Vernengo.

$5.00 Dic.28-13771-v.en.16.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1939 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, de esta ciudad, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y reforma del artículo 4.o y artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad; 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$6.80 En.10-156-v en.26.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 60.000 fichas dactiloscópicas, 1:100.000 hojas electorales, 850.000 sobres para expedientes de inscripción, 15.000 hojas de papel de embalaje, 1.120 cajas de plumas, 700 kilogramos de hilo acarreto, planchuelas de madera y de mármol, rodillos de gelatina, 700 kilogramos, de estopa, 400 cajones para envíos y 500 folletos de instrucciones dactiloscópicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas, todos los días hábiles (asunto 8575|38).

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero de 1939 a las 10 horas en la sede de esta Oficina, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-211-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir agujas, hilo color yerba mate, pomada amarilla, Caporit o similar, cepillos con mango para pisos, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similar, naftalina, productos Mayo osimilar, trapos para pisos, paños de franela, estopa blanca, agua Jane o similar, soda cristal, hilo para zapatero, aceite de patas, cepillos de mano para pisos, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero, plumas, lápices, papel secante, tinta y goma de pegar, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos de las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1939.

(Cuenta corriente) En.11-203-v.en.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 41 pedanas de 8 metros por 0.60 centímetros como mínimo, debiendo las mismas ser igual de espesor y calidad que la muestra, con destino a las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1939 a las 19 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1938.
(Cuenta corriente) En.11-209-v.en.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 11. — Asunto número 784|541. — Forraje para Enero a Abril de 1939. — Compañía de Productos Agrícolas: 725.000 kilos de maíz, puesto en las Unidades de la Capital o sobre vagón en Estación Central, a $ 4.99 los 100 kilos; 280.000 kilos de avena, según muestra, con un peso específico de 42 kilos como mínimo, puesta en las Unidades de la Capital o sobre vagón en Estación Central, a $ 4.32 los 100 kilos, y 972.000 kilos de alfalfa seca, según muestra, puesta en las Unidades de la Capital o sobre vagón en Estación Central, a $ 4.50 los 100 kilos. — Román Diez: 148.000 kilos de alfalfa seca, según muestra, puesta sobre vagón en Estación Paysandú, a $ 4.60 los 100 kilos; 111.000 kilos de maíz, según muestra, puesto sobre vagón en Estación Paysandú, a $ 4 38 los 100 kilos; 50.000 kilos de paja para cama, puesta sobre vagón en Estación Paysandú, a $ 1.68 los 100 kilos. — Montevideo, Enero 4 de 1939.
(Cuenta corriente) En.11-210-v.en.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|1

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de albañilería, carpintería y pintura en el edificio de la Sucursal Maldonado, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Enero 5 de 1939.
(Cuenta corrriente) En.11-206-v.en.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor MANUEL MACEIRAS, a sus sucesores o a cualquier interesado en el solar que se mencionará, ubicado en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de venta referente a ese solar, la que fué suscrita por dicho señor con el Banco Hipotecario del Uruguay y a continuación se expresa: Promesa de compraventa número 714. — Se refiere al solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor D. Reinante, de Setiembre de 1925, empadronado con el número 116.785, con un área de 429 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Norte, a la calle Santiago Sierra, donde la entrada lleva el número 3525. La promesa de compraventa referida se tendrá por caducada y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-201-v en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor RICARDO J. VIDAURRENA OLALDE, a sus sucesores y a cualquier interesados en el solar que se mencionará, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de venta referente a ese solar, la que fué suscrita por dicho señor con el Banco Hipotecario del Uruguay y que a continuación se expresa: Promesa de compraventa número 769. — Se refiere al solar señalado con el número 46 en el plano del agrimensor E. Avilés, del 10 de Octubre de 1921, empadronado con el número 117.796 y compuesto de 184 metros 04 decímetros, con ocho metros 60 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Castillos. La promesa de compraventa referida se tendrá por caducada y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-202-v.en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los señores GIL PEREYRA RAYMAN y JOSE ARTURO MARIMON, a sus sucesores y a cualquier interesado en los solares que se mencionarán, ubicados en "Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, que ha transcurrido el plazo de cuato años que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares, las que fueron suscritos por dichos señores con el Banco Hipotecario del Uruguay y a continuación se expresan: Promesa de compraventa número 1378. — Se refiere al solar número 52 del plano del ingeniero Carlos M. Zaizar y agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1927, empadronado con el número 2186, con un área de 322 metros 36 decímetros, con 30 metros 60 centímetros de frente a la calle Leyenda Patria y 9 metros 25 centímetros de frente al camino Paso de Las Piedras, por formar esquina, la que fué suscrita por don Gil Pereyra Rayman. Promesa de compraventa número 1412. — Se refiere al solar número 58 del plano del ingeniero Aresti, de Marzo de 1927, empadronado con el número 2192, con un área de 366 metros 19 decímetros, con 11 metros 50 centímetros de frente al camino Paso de Las Piedras, suscrita por el señor José Arturo Marimón. Las promesas de compraventa referidas se tendrán por caducadas y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En 11-203-v.en.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2583

Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros, archivos y muebles metálicos destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 21 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1939.
(Cuenta corriente) En.11-207-v en21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 32684

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd., con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

"WHITE HART"
SPECIAL
SCOTCH WHISKY
This excellent Whisky is a blend of Pure Highland Malt and choice grain, and is guaranteed well-matured and of excellent quality
JAMES McVEY LTD
GLASGOW

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-13827-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4882

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme pour les Applications de l'Electricité es des Gaz Rares, Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.11-194-v.feb.2.

ACTA N.o 4881

Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Luis Santos García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para lavar los gases de combustión de los motores separándolos de los residuos arrastrados, haciéndolos pasar por una capa de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.11-195-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora ANGELA ESCOBAR DE ZEBALLOS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay, número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7883 m 2 67 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de alojamiento para caminero (carretera Aiguá - Lascano). — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.11-214-v.en.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA GIRONES, de 40 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1469, y doña MARIA SIMTCHENKO, de 22 años, soltera, rusa, domiciliada en Ituzaingó 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil, $2.00 52-v.en.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GANON, de 25 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Pérez Castellano 1347, y doña SARA LEVY, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Pérez Castellano 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil $2.00 658-v.en.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO JOSE MARENCO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en La Chacarita, y doña DORA MARIA PANIZZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ENAUTENA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2629, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Argerich 4327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FORTEZA, de 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1362, y doña PAZ CORDERO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 59-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO VILLANI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2512, y doña ROSA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERZI, de 27 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Vilardebó 1484, y doña OTILIA FERNANDEZ CAMPORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GALANTE LAPADULA, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cuchilla Grande 8112, y doña BRONISTAWA SZYMKOW, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v en.18.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS GUTIERREZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 4099, y doña MARIA ISABEL A. MARQUEZ PONCE DE LEON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 53-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NACIACENO TAIS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4700, y doña ENAROLINA DE BRUN, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Larrañaga 4700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SORIANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Rodríguez 1414, y doña BLANCA VIOLETA FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rodríguez 1414

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.18.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS TISCORNIA, de 36 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en General Urquiza 2818, y doña MARIA CELIA CANZIANI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARCIANO ROMANO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3336, y doña DELIA MARIA VOLONTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 57-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA HUALDE DE YRIARTE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria solo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 En 11-185-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DO CAMPO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-172-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL ZAPELENA DE DURAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En 11-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SCOSSERIA DE DURANTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FARRIOLS FERNANDEZ DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-175-v.en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO GIANASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTINEZ DE ARCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En 11-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSALIA CHARQUERO DE MONTERROSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-178-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO CASAL VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-179-v.en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA FULCHI DE DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.11-20-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REQUENA Y GARCIA, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de ésta publicación — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 En.11-191-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 En.11-186-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SARNICOLA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Artigas, Diciembre 30 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 En.11-187-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO DOGLIOTTI o DUGLIOTE o DUGLIOTI o DUGLIOTTE o DUGLIOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-197-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICASIO RAMON HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.11-198-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, se hace sabe que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE HENDERSON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 En.11-165-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO o ABELINO TEIXEIRA o TECHERA DE MELLO o DE MELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Tacuarembó, Enero 2 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIANA MARQUEZ DE DAFONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.11-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES ARROYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5 25 En.11-171-v.en.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVEZ GREGORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Mario Piguillem solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria Alvez en el siguiente sentido: donde dice al margen, Alvez Gregorio debe decir Alvez Gregoria; donde dice: ha fallecido Gregorio Alvez debe decir: ha fallecido Gregoria Alvez. Donde dice: que el finado era hijo natural del primero de los declarantes, debe decir: que la finada era hija natural del primero de los declarantes, y donde dice: Asimismo se hace constar que el finado era hijo del primero de los declarantes, debe decir: asimismo se hace constar que la finada era hija del primero de los declarantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$9.75 En.11-168-v.en.27.

S. C. VAILLANT

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de EDUARDO ALBERTO WIRGMAN", se hace saber al público que el 2 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Saúl C Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de la contribución inmobiliaria, en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jorge E. Rachetti, de la mensura y fraccionamiento que practicó en Marzo de 1925, compuesta de una superficie de 136 hectáreas 9944 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con línea amojonada de 448 metros 50 centímetros por medio, con la fracción número 8 y otra línea de 1305 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 9; al Sureste, 831 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 4; al Suroeste, 548 metros 20 centímetros por medio, con la fracción número 2, y 1420 metros 30 centímetros por medio, con el lote número 3, y por el Noroeste, otra línea de 950 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 6. Esta fracción de campo está empadronada con el número 6449. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2o Que el bien a rematarse está aforado en la suma de $ 7.500.00 para la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 En.11-218-v.feb.2.

AROCENA y MARTIRENA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AGUSTINA SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita entre el arroyo Arapey Grande y Palomas, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y dos y compuesta de una superficie de mil seiscientos treinta y tres hectáreas seis mil quinientos sesenta y ocho metros setenta y ocho decímetros, incluso un sobrante de cuarenta y dos hectáreas con seis mil doscientos cuarenta y dos metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan: al Noroeste y Norte, con Andrés Sánchez y el Arapey Grande; al Nordeste, la fracción letra G hasta el camino al Paso de la Laguna, siguiendo por este camino en dirección al Nordeste hasta su intersección con el alambrado divisorio con Camilo Silva y desde este punto hacia el Sur hasta otro alambrado, divisorio con el mismo Silva, siguiendo por este último hasta la cañada de las Piedras; al Oeste, dicha cañada hasta el alambrado divisorio con campo de B. Silva y Rosas, siguiendo al Oeste, por dicho alambrado hasta el camino al paso de la Laguna y por éste hasta el límite Nordeste por dicho límite hasta encontrar el de las fracciones letras E y D, siguiendo fracciones letras C, D y F, siguiendo por esta última divisoria hasta la cañada del Sauzal, por medio, con la sucesión Sánchez y desde esta cañada por el alambrado divisorio en división Nordeste, con el mismo Sánchez, desde cuyo punto sigue por límite, alambrado por medio, con la misma sucesión hasta el que divide esta fracción con campo de don Andrés Sánchez Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 67 serie "27"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso); F) Que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — C. Watler Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 38.106.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) En.11-200-v.feb.22.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Superior Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Sucesión AMANCIO DE LEON", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el rematador Angel C. de León, asistido del Actuario ad hoc, Escribano D. Rubén Borges, a la venta en remate y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 299, ubicado en San Carlos, con una superficie de cuatrocientas setenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, Rufino Pérez; Sur, Jacinto Tabárez; Este, Benjamín Márquez, y Oeste, calle Sarandí, y por precio superior a ochocientos veinte pesos moneda nacional. Previénese que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al aceptársele (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y pagará gastos de escrituras y certificados respectivos. — San Carlos, Enero 5 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz

$18.00 En.11-217-v.en.27.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de FRANCISCO GRAVINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Febrero del año próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el mareillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, que forma parte de los solares números 5 y 6 de la manzana número 86 de la planta urbana, con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno tiene una superficie de mil cincuenta y dos metros, 39 decímetros y 43 centímetros cuadrados, lindan-

dó: por su frente, en una extensión de 24 metros 95 centímetros, con la calle Ituzaingó y linda, además, con la calle La Paz, que forma esquina con la anterior. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en los autos respectivos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1938. — Julio Maja, Actuario.

$33.00 En.11-167-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 265 serie "26", a cargo de ALFREDO MAGLIONE, el próximo 31 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y cinco mil novecientos pesos ($ 35 900.00), un campo y sus mejoras sito en "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón seiscientos noventa y cinco (parte), señalado con el número uno en plano del agrimensor Diego R. Aldama, de Enero de 1927 y compuesto por dos fracciones: la primera, de ciento ochenta y una hectáreas nueve mil ochocientos setenta metros setenta y ocho decímetros, linda: al Norte, con camino departamental, en 1932 metros; al Sur, la fracción 2, de la estirpe de Santiago Britos, en 2045 metros; al Este, camino vecinal por medio, con la segunda fracción, en 1005 metros, y al Oeste, con franja de terreno de la fracción 5, de Alberto Britos, en 980 metros; y la segunda fracción de ciento ochenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa metros sesenta decímetros, linda: al Norte, con camino departamental, en 1788 metros 32 centímetros; al Nordeste, con Gaudencio Coll, en 704 metros 37 centímetros; al Sur, la fracción 2, de la estirpe de Santiago Britos, en 1715 metros 40 centímetros; al Este, el arroyo Arias, por medio, con la sucesión Irureta Goyena, y al Oeste, camino vecinal por medio, con la primera fracción, en 1005 metros. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 33.940.57 más gastos por publicaciones; B) Que parte del inmueble está arrendado en $ 40.00 mensuales y el resto ocupado por tres medianeros, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos treinta y siete centésimos ($ 23.892.37), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 23.892 37 al día del remate; G) Que el inmueble pertenece a Ramón Gil Britos, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-204-v.en.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano a 25 años, número 41 serie "Efectivo", a cargo de ANDRES CARBALLAL, el próximo 1.o de Febrero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento ochenta pesos (pesos 3.180.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete, con una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros noventa decímetros, señalado con el número 13 de de manzana 1279 del plano del agrimensor Juan Mier, de 20 de Febrero de 1912 y deslindado: 11 metros 65 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2172-74 (antes 2226), entre las de Victoria y bulevar General Artigas, distando el punto medio 49 metros 825 milímetros del citado bulevar; 46 metros al Este, lindando con los solares 14 y 10; 9 metros 35 centímetros al Sur, con el solar 11, y 46 metros 6 centímetros al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.920.15 más gastos por publicaciones; B) Que una parte del inmueble está arrendada en $ 15 00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos setenta y nueve pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.879.83), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble pertenece a MANUEL IGLESIAS, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-205-v.en.21.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Ignacio Mirandette. Domicilio: Tapes 1120. Padrón 150392. Solar 79 de la manzana C, situado con frente a la calle número 6 de la manzana número 2 (Paso de la Arena).

Tarquinio Bettoni. Domicilio: avenida General Garzón 1040. Padrón 151616. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo Méndez y Julio M. Ravera. Domicilio: La Paz. Padrón 151619. Solar 5 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Doroteo Laborde. Domicilio: Carlos M. Ramírez 294. Padrón 151621. Solar 7 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Pedro Sbullatti. Domicilio: Asencio 1566. Padrón 151622. Solar 8 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Teresa Kohn. Domicilio: Ciudadela 1432 (apartamento 14). Padrón 151623. Solar 9 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Luis R. Tiscornia. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151628. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo M. Ribas. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151629. Solar 15 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Bruno Más. Domicilio: Defensa 1123. Padrón 151630. Solar 16 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Carmelo D'Alessandro. Domicilio: Chuy 3366. Padrón 151633. Solar 19 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Juan Vitelio. Domicilio: Viana 2517. Padrón 151634. Solar 20 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Josefa López. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151640. Solar 26 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Emiliana Cabrera de Pérez. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151647. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.

José M. Ramboli. Domicilio: Sayago. Padrón 151652. Solar 38 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Orosmán Miguel Lopardo. Domicilio: Veraguas 30. Padrón 151654. Solar 40 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.

América Adinolfi. Domicilio: La Paz. Padrón 151655. Solar 41 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Martín Ferreira. Domicilio: C. Díaz 37 (Prado). Padrón 151663. Solar 49 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Eduviges Fernández. Domicilio: Guasioa la sin número. Padrón 151665. Solar 51 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Américo Céspedes. Domicilio: La Paz. Padrón 151669. Solar 55 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Bernardo E. Brassesco. Domicilio: Doctor Pena 479. Padrón 151671. Solar 57 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Otto Lorenz. Domicilio: La Paz 1538. Padrones 151679 y 151680. Solares 65 y 66 de la manzana B, situados con frente a la avenida de 30 metros.

José González Soto. Domicilio: Galicia 969. Padrón 121847. Solar 4, con frente a la calle 18 de Mayo.

Beatriz Sena. Domicilio: Larrañaga 31 esquina 4 de Julio. Padrón 126752. Solar 30, situado con frente a la avenida Larrañaga entre 4 de Julio y Ramón Anador.

Emilio Roig. Domicilio: General Prim 3233. Padrón 133549. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a rectificación avenida Larrañaga entre Cardal y Gregorio Funes.

Justo Saldivia. Domicilio: Marcelino Sosa 3174. Padrón 147904. Solar 4, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Juan Sporcio. Domicilio: Isla de Flores 3812. Padrón 147905. Solar 5, situado con frente a la calle Coronel Raiz próximo a camino Edison.

Carlos Domingo Machone. Domicilio: Agustín Sosa 54. Padrón 147911. Solar 11, ubicado con frente a la calle B, próximo a camino Edison.

Juan O. País. Domicilio: Rafael Hortiguera 19. Padrón 147896. Solar 16, situado con frente al camino Edison esquina calle A.

José Herdes. Domicilio: Recinto 479. Padrón 147880. Solar 24, ubicado con frente a la calle Bécquer esquina Schiller.

Carlos Cabrera. Domicilio: Propios 4809. Padrón 144923. Solar 40, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Martín Schultz. Domicilio: Minas 881 (departamento 3). Padrón 144922. Solar 41, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Carlos Ma. Compan. Domicilio: Fco. Miranda sin número. Padrón 144927. Solar 47, situado con frente al camino Edison (Peñarol).

Amalio Salazar. Domicilio: Coronel Raiz y Casavalle. Padrón 144912. Solar 57, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Antonio Santamaría. Domicilio: José L. Terra 1431. Padrón 144910. Solar 59, situado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Emilio Poretti. Domicilio: Lucas Obes 1091. Padrón 144906. Solar 63, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Severino Fernández González. Domicilio: Dante 2198. Padrón 144903. Solar 66, situado con frente a la avenida de 30 metros. (Peñarol).

Pedro Zabaleta. Domicilio: Pastor 30. Padrón 144902. Solar 67, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Jorge Lanner. Domicilio: San Ramón 880. Padrón 144900. Solar 69, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Juan M. Rivero. Domicilio: Pastor 26. Padrón 144894. Solar 75, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Oscar Spangehl. Domicilio: Gualberto Méndez 1888. Padrón 144892. Solar 77, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Gustavo Neumar. Domicilio: camino Casavalle 18. Padrón 144891. Solar 78, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Carlos V. Borca. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 15. Padrón 144889. Solar 80, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Bentos Méndez. Domicilio: Coronel Raiz y Pantanoso. Padrón 144888. Solar 81, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Manuel S. Villar. Domicilio: Arroyo Grande 2833. Padrón 144887. Solar 82, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Miguel A. Chiappe. Domicilio: 18 de Mayo 1102 (Sayago). Padrón 144884. Solar 85, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Santiago Martínez. Domicilio: Coronel Raiz 1706. Padrón 144881. Solar 88, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Tomás A. Bermúdez. Domicilio: M. Villagrán 5. Padrón 144873. Solar 105, situado con frente a la calle número 1 próximo a Dante Alighieri.

Augusto Rosín. Domicilio: camino Casavalle 37. Padrón 144864. Solar 96, situado con frente al camino a Peñarol.

Natalio O. Stratta. Domicilio: Ibirocahy 30. Padrón 144866. Solar 98, ubicado con frente al camino a Peñarol, próximo a calle Dante Alighieri.

Eusebio V. de Souza. Domicilio: Salónica sin número. Padrón 138969. Solar 47, ubica-

do con frente a la calle Salónica entre Cincinati y Baltimore.

Pedro Barreiro. Domicilio: camino Pereyra y Cuchilla Grande. Padrón 90944. Solar 1, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).

Mario H. Paragarino. Domicilio: Luis de la Torre 48. Padrón 139366. Solar 15, ubicado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).

Pablo Bongiovani. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139367. Solar 16, situado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).

Lino Quintela. Domicilio: Loreto Gomensoro 69. Padrón 139368. Solar 17, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Federico Corallo. Domicilio: República 1966. Padrón 139391. Solar 40, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Dominga M. de Soria. Domicilio: Sayago 1036. Padrón 139402. Solar 69, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Ramón Beltrán. Domicilio: Boiso Lanza sin número. Padrón 139406. Solar 59, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Juan D'Angelo. Domicilio: Joaquín Requena 2338. Padrón 139411. Solar 60, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Martín Suárez. Domicilio: Rafael Hortiguera 14. Padrón 139413. Solar 62, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Pablo dos Santos. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139414. Solar 63, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas)

Manuel Rodríguez. Domicilio: Oficial sin número Padrones 139416 y 139417. Solares 65 y 66, situados con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Alberto de Horta. Domicilio: Instrucciones y Mendoza. Padrón 139427. Solar 70, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Pedro Sosa. Domicilio: calle De los Jockeys 33. Padrón 139429. Solar 72, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

R. Cosme Sessa. Domicilio: camino Abrevadero sin número. Padrón 139434. Solar 77, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Timoteo Salcedo. Domicilio: General Flores (4) 2517. Padrón 139424. Solar 78, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Eugenio Spizzirri. Domicilio: camino Corrales 67. Padrón 139422. Solar 80, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Alfredo Anselmo Cánepa. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139436. Solar 85, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Nicasio Guillén. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139438. Solar 87, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Ramón Umpiérrez. Domicilio: Enrique Aguiar 4. Padrón 139440. Solar 89, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Ernesto Risso. Domicilio: Colorado 1863. Padrón 139358. Solar 4 de la manzana A, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).

Juan José Pera. Domicilio: Tiburcio Gómez 66. Padrón 139363-64. Solar 8 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Manuel Graña. Domicilio: General Prim 3149. Padrón 139374. Solar 7 de la manzana B situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Julio M. Benítez. Domicilio: Pública sin número Padrón 139419. Solar 1 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Gervasio Curbelo. Domicilio: Porongos 3291. Padrón 139420. Solar 2, de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Carmelo Alfaro. Domicilio: San Antonio (Departamento de Canelones). Padrón 139421. Solar 3 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Segundo Corbo. Domicilio: Granaderos 4283. Padrón 150323. Solar 6 de la manzana A, situado con frente a la calle número 5 (Paso de la Arena).

Dionisio Galeano. domicilio: Concordia 4425. Padrón 150424. Solar 111 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).

Benjamín Cáceres. Domicilio: Cabaña Anaya (Paso de la Arena). Padrón 150434. Solar 121 de la manzana D, situado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).

Francisco A. Olivera. Domicilio: Carlos de la Vega 4316 bis. Padrón 150488. Solar 178 de la manzana I, ubicado con frente a la calle número 6 (Paso de la Arena).

Anselmo L. Muñoz. Domicilio: Propios 4089. Padrón 150277. Solar 1, situado con frente a la calle Atahona.

Maximiliano Grula. Domicilio: Santos 69 (Sayago). Padrón 147455. Solar 4, ubicado con frente al camino Santos esquina Oficial Primero.

Julio Grysa. Domicilio: Bartolomé Mitre 1244. Padrón 147458. Solar 7, situado con frente a la calle Oficial Primero entre Aranguá y camino Santos.

Carmelo S. Ferrer. Domicilio: avenida de las Instrucciones 10. Padrón 147462. Solar 11, ubicado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.

Antonio Otelo. Domicilio: Sierra 1748. Padrón 147464. Solar 13, situado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.

Ricardo Tolve. Domicilio: General Flores 2934. Padrón 147466. Solar 15, ubicado con frente a la calle Oficial Primero entre Olivera y Aranguá.

Vicente López. Domicilio: Olivera 4532. Padrón parte del 147468. Solar sin número (parte del 17), situado con frente a la calle Olivera esquina Oficial Primero.

Fernando y Celia Cóppola. Domicilio: Caridad 1370. Padrón 147469. Solar 18, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial Primero.

Manuel Garrido. Domicilio: Pando 2408. Padrón 147470. Solar 19, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Alejandro Techeira. Domicilio: Propios 18 y Burgues. Padrón 147471. Solar 20, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Ricardo Lozano. Domicilio: Domingo Torres 31. Padrón 147473. Solar 22, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Aurelio Sablia. Domicilio: Porongos 2366 Padrón 147474. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Juan J. Elías. Domicilio: Pedro 1.o número 760. Padrón 147475. Solar 24, ubicado con frente a la calle Olivera esquina Oficial 1.o.

Diego González. Domicilio: Iglesias 202 Padrón 147476. Solar 25, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Carlos Notorgiovanni. Domicilio: Igualdad 118 y Atahona. Padrón 147477. Solar 26, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Said Áche. Domicilio: Juan L. Cuestas 1434. Padrón 147478. Solar 27, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Antonio Chielekian. Domicilio: Las Viñas 18 y Propios. Padrón 147479. Solar 28, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o tnere Propios y Olivera.

Antonio J. Sánchez. Domicilio: Cubo del Norte 3804. Padrón 147484. Solar 33, situado con frente al camino Propios próximo a Oficial 1.o.

Jacinta Núñez. Domicilio: Cubo del Norte 3792. Padrón 144599. Solar 3 a (parte del 3), ubicado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Patriotas.

Alfonso Riente. Domicilio: Santa Ana 4196 Padrón 144586 (parte). Solar 16 a, situado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Trápani.

Ramón González. Domicilio: Trápani 3927 Padrón 80693. Solar 18, ubicado con frente a la calle Trápani.

Clemente Grecco. Domicilio: camino de las Tropas sin número Padrón 943 (mayor área) Solar 5 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1 (La Paz, Departamento de Canelones).

Rodolfo Uruguay Covelo. Domicilio: José L. Terra 2078. Padrón 1226, mayor área. Solar 14 de la manzana F, situado con frente a la carretera a Las Piedras (La Paz Departamento de Canelones).

Vicente Failde. Domicilio: Estación Manga. Padrón 90080. Solar 486, situado con frente a la calle Pabón (Piedras Blancas).

Andrés Biziak. domicilio: calle 6 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150339. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 4 entre calles números 5 y 6 (Paso de la Arena).

Aquiles Ricci. Domicilio: Isla de Gorriti 2112. Padrón 144667. Solar 63, situado con frente a la calle Trápani.

Juan Mazeira. Domicilio: Canelones 781 Padrón 144662. Solar 68, ubicado con frente a la calle Criollos.

Lorenzo F. Balerio Sicco. Domicilio: Cerro Largo 1865. Padrón 144648. Solar 82, situado con frente a la calle Máximo Gómez.

Juana Lefebre. Domicilio: Cubo del Norte sin número. Padrón 144612. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cubo del Norte.

$202.80 En.11-216-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PAIS CASTRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colombia número 1058, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Manuel Rama. — Domingo País Castro.

$5.00 En.11-183-v.en.30.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motorfs Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1939 a las 15 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|1119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1938; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$8.75 En.11-192-v.en.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución parcial de la sociedad "COMPAÑIA DE RADIOPUBLICIDAD CONTINENTAL", Racine, Caissiols y Bonifacino Hermanos. Los socios Ernesto Racine y Rodolfo Caissiols se hacen cargo del activo y pasivo social, siendo la nueva razón social "Racine y Caissiols". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se emplaza a los que se consideren con derechos para presentarse justificadamente dentro de treinta días en el domicilio social en esta ciudad, Juan Carlos Gómez 1431. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Ernesto Racine. — Rodolfo Caissiols. — Juan T. y Carlos D. Bonifacino.

$5.00 En.11-199-v.en.30.

CLAUSURA DE NEGOCIO

El que suscribe, hace saber al comercio y público en general que ha clausurado su casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y billar que tenía establecido en Tres Cruces Grandes, de este Departamento (5.a sección), lo que se hace saber a los efectos legales. — Artigas, Diciembre 30 de 1938 — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-188-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Nicolás Katz vende su comercio establecido en la calle General Villagrán número 2455, a favor de don MIGUEL YAFALIAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1939. — Miguel Yafalian. — Nicolás Katz.

$5 00 En.11-166-v.en.30.

ASOCIACION "FRATERNIDAD", DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

REUNION DE LA ASAMBLEA

Cítase a los señores miembros de la asamblea representativa social a fin de que concurran al local social el próximo miércoles 11 del corriente a las 21 y 30 horas, a la sesión extraordinaria a realizarse para la consideración del siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Proyecto del Directorio sobre seguro de vida colectivo para el personal social (repartido número 9, ya efectuado); 3.o Proyecto del Directorio creando un cargo de enfermera para la policlínica de vías respiratorias (repartido número 10, ya efectuado); 4.o Mensaje del Directorio sobre prórroga del presupuesto social en vigencia, hasta el 28 de Febrero de 1939 (repartido número 17); 5.o Proyecto del Directorio modificando el artículo 2.o del decreto número 4, de fecha 5 de Agosto de 1938, de esta asamblea representativa social, relacionado con la sobrecuota social (repartido número 18); 6.o Proyecto del Directorio sobre venta de una finca social sita en la localidad de Santa Lucía (repartido número 16); 7.o Proyecto del Directorio sobre reglamentación de funciones del Administrador General (repartido número 15).

Encareciéndole puntual asistencia, saluda a usted atentamente. — Por la Mesa de la asamblea: G. Aguirre, Secretario General.

$3.40 En.11-196-v.en.11.